



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:		CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:	
<i>Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado</i>	21690	<i>Resolución de 19 de octubre de 2006, del Servicio Público de Empleo, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en procedimiento ordinario</i> ...	21710
<i>Resoluciones de 2 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos ordinarios</i>	21690	<i>Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se conceden seis becas para la realización de estudios de postgrado en materia de relaciones internacionales y/o europeas durante el curso académico 2006-2007</i>	21710
JUNTA DE SANEAMIENTO		• ANUNCIOS	
<i>Corrección de errores en la publicación de la Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Directora del organismo autónomo Junta de Saneamiento, por la que se conceden ayudas para estudios de hijos e hijas del personal al servicio del citado organismo autónomo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 254, de 3 de noviembre de 2006)</i>	21691	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		<i>Notificación de la resolución de la reclamación previa a la vía jurisdiccional social interpuesta por doña María Engracia Jiménez Jiménez, sobre pensión no contributiva de invalidez</i>	21711
<i>Resolución de 11 de octubre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Avilés, personal laboral fijo, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo</i>	21691	<i>Notificación de la resolución de reclamación previa a la vía jurisdiccional social interpuesta por don José Manuel Morís Blanco, sobre pensión no contributiva de jubilación</i>	21711
<i>Resoluciones de 16 de octubre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión</i>	21707	<i>Requerimiento de documentación a don José Manuel Hernández Pérez, DNI 10.860.696, en relación al procedimiento de revisión de la pensión no contributiva. Expte. n.º 33/711-1/94</i>	21711
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO		ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS	
<i>Resoluciones de 18 de octubre de 2006, del Servicio Público de Empleo, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos ordinarios</i>	21709	<i>Resolución de la Gerencia del organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, sistema de concurso y tramitación ordinaria, del suministro e instalación de sistema solar térmico en la Residencia "El Cristo", adscrita al organismo autónomo</i>	21711
		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
		<i>Información pública del estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto de dragado de la playa de La Pregona, en Candás (Carreño)</i>	21712

Págs.	Págs.
<p><i>Expediente expropiatorio SGDU-G 12/05 del Parque Playa de Cué, en Llanes. Levantamiento de actas de ocupación y pago</i> 21712</p> <p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Información pública de la solicitud de autorización administrativa de proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión</i> 21713</p> <p><i>Notificación de la resolución por la que se procede a dejar sin efecto la calificación e inscripción de la entidad "Venturo Astur, S.L.", en el Registro de Centros Especiales de Empleo</i> 21713</p>	<p>III. Administración del Estado 21714</p> <p>IV. Administración Local 21718</p> <p>V. Administración de Justicia 21766</p> <p>VI. Otros Anuncios 21768</p>

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado.

Vista la sentencia dictada en fecha 19 de julio de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 162/2006, interpuesto por D. Emilio Javier Fernández Cardín, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-3/2006,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo número 162/06 interpuesto por Emilio Javier Fernández Cardín contra la Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias de 29 de marzo de 2006, debo declarar y declaro:

Primero.—La nulidad del acto recurrido por no ser conforme con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—El reconocimiento, como situación jurídica individualizada del derecho de D. Emilio Javier Fernández Cardín a que se le abone la cantidad de 623,16 euros, así como los intereses legales de la misma.

Tercero.—No se realiza especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—17.392.

RESOLUCIONES de 2 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos ordinarios.

Vista la Sentencia dictada en fecha 30 de junio de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 948/2001, interpuesto por D. Irineo Fernández González, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-37/2001,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Irineo Fernández González el acto presunto impugnado que se anula por no ser conforme a derecho.

Declarar la obligación de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias de indemnizar al referido recurrente en la suma de 2.251,33 euros más intereses legales devengados por dicha suma desde el 7 de marzo de 2001 hasta el completo pago.

Y sin expresa imposición de las costas procesales.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—17.365(1).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 30 de junio de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el proce-

dimiento ordinario número 1.129/2001, interpuesto por D. Fernando Pérez Fernández, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-41/2001,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Fernando Pérez Fernández contra la desestimación presunta de su reclamación por responsabilidad patrimonial al Principado de Asturias.

Declarar el derecho de dicho recurrente a percibir del Principado la cantidad de 1.492,66 euros, más intereses legales devengados desde la fecha de la remisión por correo de la reclamación en vía administrativa, condenando a dicha Administración a su pago.

Y sin expresa imposición de las costas procesales.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—17.365(2).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 30 de junio de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 1.042/2001, interpuesto por D. Julio García Rodríguez contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-78/2001,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de D. Julio García Rodríguez contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial a que el mismo se contrae, en el que ha sido parte la Administración demandada, confirmando dicha desestimación por ser ajustada a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 2 de octubre de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—17.365(3).

— • —

JUNTA DE SANEAMIENTO

CORRECCION de errores en la publicación de la Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Directora del organismo autónomo Junta de Saneamiento, por la que se conceden ayudas para estudios de hijos e hijas del personal al servicio del citado organismo autónomo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 254, de 3 de noviembre de 2006).

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Directora del organismo autónomo Junta de Saneamiento, por la que se conceden ayudas para estudios de hijos e hijas del personal al servicio del citado organismo autónomo, realizada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 254, de 3 de noviembre de 2006, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 21284, en el resuelto segundo de la Resolución,

Donde dice:

“Proceder a al publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias...”

Debe decir:

“Proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.”

Al final de la Resolución debe incluirse como anexo el siguiente:

ANEXO

Ayudas para estudios de hijos e hijas de personal

DNI	Solicitante	Cuantía (euros)
10814036	VALDES MORAN, M ^a LUISA	150,00
10844362	MARTINEZ FERNANDEZ, M ^a ADELAIDA	640,00
10889421	GARCIA FERNANDEZ, MANUEL ALEJANDRO	80,00
32746338	SUAREZ MUÑIZ, MANUEL VLADIMIRO	520,00
11053214	ARBESU LOPEZ, JOSE ANTONIO	270,00

Lo que se hace público para general conocimiento.—17.975.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Avilés, personal laboral fijo, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el texto del Convenio Colectivo del (código 3301512, expediente: C-30/06) Ayuntamiento de Avilés -personal laboral fijo- presentado en esta Dirección General de Trabajo y Empleo el 22-9-06, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 13-6-06, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005 por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 11 de octubre de 2006.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 15-2-05, publicada en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-2-05).—17.052.

CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
DEL PERSONAL LABORAL FIJO
PERIODO 2005-2007

CAPITULO 1.—EL AMBITO

Artículo 1.—*Ambito funcional*

El presente convenio regula y establece las normas que rigen las retribuciones y demás condiciones de trabajo de los empleados públicos que prestan sus servicios en cualesquiera de los centros dependientes directamente del Ayuntamiento y la Fundación Municipal de Cultura.

Artículo 2.—*Ambito territorial*

El ámbito territorial del convenio se extiende a todos los centros de trabajo situados en el término municipal de Avilés.

Artículo 3.—*Ambito personal*

El presente convenio afecta, única y exclusivamente, a los trabajadores que prestan servicios bajo la dependencia y organización del Ayuntamiento de Avilés y la Fundación Municipal de Cultura en calidad de personal laboral fijo con puesto en la Relación de Puestos de Trabajo Estructural (en adelante RPT) del Ayuntamiento de Avilés y la Fundación Municipal de Cultura.

Artículo 4.—*Ambito temporal*

La duración será desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre del año 2007 y se prorrogará temporalmente hasta la entrada en vigor de uno nuevo.

Se considera denunciado a la fecha de vencimiento, obligándose las partes a iniciar negociaciones para el siguiente convenio el 1 de septiembre del año 2007.

Artículo 5.—*Organos de representación*

Los trabajadores/as tienen como representación legal colectiva los órganos siguientes:

- El Comité de Empresa respecto de todo el colectivo al que le es de aplicación el presente convenio.
- Las Secciones Sindicales respecto de los trabajadores afiliados a cada uno de sus respectivos sindicatos.

Artículo 6.—*Absorción y condición más beneficiosa*

Las condiciones económicas y de toda índole pactadas en este convenio, forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán, en cómputo anual y global, a todas las ya existentes a 31 de diciembre del año 2004, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación de las mismas, sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de cualquier disposición legal que en conjunto pudiera tener efectos más favorables; todo ello y en cualquier caso, con observancia de lo pactado en el artículo 7 "Vinculación a la totalidad".

Artículo 7.—*Vinculación a la totalidad*

Las condiciones pactadas en el presente convenio, lo son con el doble carácter de globales e individuales. Como consecuencia de ello, en el supuesto que por disposición legal de cualquier rango, o por resolución de la autoridad administrativa o judicial, se impusiesen nuevas condiciones de trabajo no pactadas o se declarase la nulidad de alguna de las convenidas -lo que se considera una automática ruptura del equilibrio de las diferentes contraprestaciones pactadas-, el convenio quedaría en su totalidad sin efecto; por lo que las partes deberán volver a reunirse, con el fin de ajustar su contenido a la nueva situación creada.

CAPITULO II.—COMISION MIXTA PARITARIA

Artículo 8.—*Comisión Mixta Paritaria*

Se crea una Comisión Mixta de carácter Paritario integrada por un miembro de cada Sección Sindical representada en el Comité de Empresa que haya firmado el convenio, y por igual número de miembros en la parte de la representación municipal.

Cada parte podrá designar suplentes a sus miembros, así como acudir asistidos por técnicos expertos en las materias a tratar, con voz pero sin voto, a las reuniones en que sea necesario; y los miembros de la representación municipal podrán delegar su voto entre ellos, siempre que dicha delegación conste por escrito de forma expresa.

Las reuniones serán convocadas a petición de la cuarta parte de los miembros de la parte social o a requerimiento de la empresa, expresando claramente el motivo de la misma, dentro del plazo de 72 horas siguientes a la fecha en que se hubiera recibido la solicitud por la Presidencia de la Comisión.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- Velar por el cumplimiento del Convenio Colectivo.
- Interpretar el mismo.
- Mediar en reclamaciones o conflictos derivados de la aplicación de dicho convenio.

El trabajo de esta Comisión no menoscabará, en ningún caso, las competencias que en las diferentes materias ostentan el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales.

Artículo 9.—*Adopción de acuerdos*

Se considerarán acuerdos de la Comisión, aquellos que hayan sido aprobados por la mayoría numérica de cada una de las dos partes y quedarán recogidos en las actas de las reuniones.

En los casos en los que exista discrepancia en la interpretación de alguna materia, las partes, por unanimidad, podrán acordar la intervención de un Mediador o incluso someter a arbitraje los asuntos que estimen oportunos.

Los acuerdos adoptados y/o los laudos arbitrales, tendrán carácter vinculante para ambas partes y formarán parte de este convenio, por lo que deberán ser aprobados en Pleno General.

CAPITULO III.—LA ORGANIZACION MUNICIPAL

Introducción

Es facultad de la Corporación la determinación de las condiciones de empleo de los trabajadores/as municipales y los cambios que impliquen modificaciones de régimen jurídico o reasignación de efectivos, sin menoscabo de la negociación previa con los representantes sindicales y Comité de Empresa.

Artículo 10.—*Oferta de empleo público*

Un mes después de la aprobación de cada presupuesto anual, se procederá a convocar la Oferta de Empleo Público que incluirá todas las plazas vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral. Se entenderá por plazas vacantes, todas aquellas existentes en la RPT y no cubiertas por personal laboral fijo o funcionario. En cuanto al personal laboral que tenga reconocida una indefinición por sentencia o resolución administrativa, si existiese la plaza en la plantilla orgánica, la misma será, obligatoriamente, objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público; si no existiese la plaza en la RPT, la organización se reserva el derecho a crearla o no, en función de las expectativas de futuro y las necesidades del Servicio.

Artículo 11.—*Plantillas*

La Corporación Municipal aprobará, a través del presupuesto del año en curso, la plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo y temporal destinado a

cubrir todos los puestos existentes en la RPT. Las plantillas podrán ser ampliadas a lo largo del ejercicio, cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables y siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia de reorganizaciones municipales o del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. En todo caso, con la aprobación del presupuesto, se aprueba la plantilla y se dota presupuestariamente, pudiéndose ampliar, rectificar, adaptar o modificar a lo largo del año a través de la oportuna modificación del presupuesto.

Artículo 12.—*Relación de Puestos de Trabajo*

La RPT es un instrumento dinámico que habrá de adecuarse de forma permanente a los cambios que se vayan produciendo en la organización y en los puestos de trabajo. En consecuencia, se revisarán para el año 2007 las fichas de aquellos puestos de trabajo que hayan sufrido variación en el contenido de sus requerimientos, con el fin de adecuarlas a la realidad.

La Corporación Municipal aprobará también, a través del presupuesto anual o posteriores modificaciones, la RPT tanto del Ayuntamiento como de la Fundación Municipal de Cultura.

La organización del trabajo en el Ayuntamiento es facultad y responsabilidad del gobierno y de su personal directivo, todo ello sin perjuicio de la negociación con los representantes legítimos de los empleados municipales sobre las condiciones de trabajo de los mismos.

La RPT, ordenará y clasificará los puestos de trabajo según las necesidades de los servicios. Se ordenará por áreas de gestión e incluirá:

1. El código.
2. La denominación y características esenciales.
3. Las dotaciones.
4. El nivel de Complemento de Destino para el personal funcionario y complemento de Puesto de Trabajo para el personal laboral, que serán equivalentes.
5. La cuantía del Complemento Específico y elementos que lo conforman para el personal funcionario y de especiales condiciones de trabajo y elementos que lo conforman para el personal laboral.
6. El catálogo de puestos incluye la formación específica necesaria y la titulación requerida para el desempeño del puesto.
7. El tipo de puesto.
8. La forma de provisión.
9. La adscripción a otras Administraciones.
10. El/los grupo/s de clasificación.

Figurarán la RPT como anexo de este Convenio Colectivo. Se aprobará anualmente, la RPT de los empleados del Ayuntamiento de Avilés y de la FMC.

Los puestos de trabajo incluidos en la RPT no estructural del año 2006, serán objeto de estudio y análisis para determinar su inclusión en la RPT estructural del año 2007.

Artículo 13.—*Reorganización y reestructuración*

Las partes reconocen la capacidad organizativa del Ayuntamiento como Administración Local. No obstante, en todos cambios que impliquen modificaciones, tanto en el régimen jurídico como en la adscripción a unos u otros servicios, o que supongan modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, el Ayuntamiento negociará previamente con las Secciones Sindicales y Comité de Empresa, con arreglo al procedimiento que al respecto establece el Estatuto de los Trabajadores.

En los procesos técnicos de elaboración de las propuestas de modificación de los sistemas de gestión que afecten a las condiciones de trabajo, se negociará con las Secciones Sindicales y Comité de Empresa, con arreglo al procedimiento que al respecto establece el Estatuto de los Trabajadores. En todo caso aquellos aspectos que supongan modificaciones de las condiciones de trabajo por cambios en la gestión serán pactados entre el Ayuntamiento y las Secciones Sindicales.

Artículo 14.—*Mesa para la mejora de la productividad y la reducción del absentismo*

El Ayuntamiento de Avilés y los sindicatos firmantes del presente acuerdo, conscientes de la necesidad de establecer medidas tendentes a adecuar, de forma constantemente, la organización y los procesos de trabajo a las nuevas tecnologías así como a las demandas de prestación de servicios, eficaces y eficientes; acuerdan constituir un foro que facilite el cumplimiento de tales objetivos. Uno de los motivos identificado como de los mayores causantes de pérdidas de productividad y con mayor incidencia en los costes, es el absentismo, y este tema será objeto de estudios detallados de sus causas y la adopción de las medidas correctoras que se determinen.

Las parte firmantes del presente Convenio determinarán la composición, objetivos, funciones, reglamento de funcionamiento de la misma, etc.

CAPITULO IV.—RETRIBUCIONES

Artículo 15.—*Retribuciones*

Las retribuciones del personal afectado por este Convenio Colectivo, están compuestas por retribuciones básicas y complementarias.

1) Retribuciones Básicas:

- a. El sueldo que percibe el trabajador por meses naturales, en función del grupo en que se organizan y clasifican los cuerpos, escalas y categorías, según las cuantías que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- b. La antigüedad o trienios consistentes en una cantidad, abonable mensualmente, igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el cuerpo, escala o categoría. El valor se establece para cada grupo en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y sus efectos económicos se producirán a partir del día en que se cumplan tres años de servicio, siendo reconocidos de oficio en la cuantía del grupo de clasificación que corresponda a cada trabajador, en la fecha de su vencimiento.
- c. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año a abonar en los meses de junio y diciembre, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo, antigüedad y complemento de destino; sin perjuicio de las evoluciones que al respecto se establezcan desde la Administración del Estado en lo relativo a los conceptos salariales que las integran y/o el porcentaje a abonar.

La cuantía de las retribuciones básicas de cada puesto de trabajo serán las señaladas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

2) Retribuciones complementarias:

- a. El complemento de destino, fijado también mensualmente, en función del nivel en el que se encuadre el puesto de trabajo que ocupa el trabajador/a, según las cuantías asignadas a cada nivel por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se aplicará en la cuantía y los términos establecidos en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en la RPT y se respetarán los niveles consolidados de dicho complemento de acuerdo con la legislación vigente.

- b. El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los elementos configuradores del mismo, cuya cuantía se recoge en la RPT aprobada para cada ejercicio y que puede ser:

1. Por Responsabilidad y Dificultad Técnica, que se retribuye en aquellos puestos de trabajo que por sus características tengan asignadas, con carácter relevante, funciones que implican una especial responsabilidad y/o dificultad técnica, de mayor contenido e iniciativa que las asignadas al cuerpo, escala o categoría del empleado que se encuentre adscrito al mismo.

2. Por Especial Dedicación, que se asignará a aquellos puestos de trabajo que por sus características exijan un horario superior al general, una especial disponibilidad, una incompatibilidad, prestación de servicios en jornada partida, o turnicidad, según se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Por Penosidad y Peligrosidad, que se asignará en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo en supuestos singulares y en atención a las características excepcionalmente penosas o peligrosas que concurran en el desempeño del puesto de trabajo.

Su cuantía anual la fijada en la correspondiente RPT, de acuerdo con los límites legales y presupuestarios establecidos para cada ejercicio.

c. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo. En ningún caso las cuantías asignadas por el complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que se perciban por este concepto serán de conocimiento público, tanto del resto de trabajadores de la corporación como de los representantes sindicales. Es el Pleno de la Corporación quien determinará en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complementos de productividad a los trabajadores.

d. Retribuciones complementarias de puestos compatibles. Se garantiza a los empleados municipales que por motivos de salud pasen a desempeñar otro puesto de trabajo distinto del suyo, que tengan asignadas retribuciones complementarias inferiores, una prestación económica complementaria equivalente a la diferencia entre las retribuciones asignadas y las correspondientes al nuevo puesto de trabajo.

e. Gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo: El Pleno de la Corporación determina en el presupuesto anual la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones. En ningún caso serán fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo y deben responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo, se abonarán o compensarán en función de las horas extraordinarias realizadas. Necesariamente serán autorizadas, con carácter previo a su realización por la Concejalía o Dirección de Recursos Humanos; y a tal efecto los Jefes de Servicio presentarán, antes del día 20 de cada mes, la previsión de horas extraordinarias del mes siguiente. Lo dicho anteriormente es requisito indispensable para su abono.

Los criterios, serán los siguientes:

1. Como norma general la realización de horas extraordinarias será de carácter voluntario, salvo las que hayan de realizarse por causa de fuerza mayor que tendrán el carácter de obligatorias.
2. Las horas extraordinarias podrán ser compensadas con tiempos equivalentes de descanso o abonado su importe a elección del trabajador. Las realizadas en festivos o en turno de noche, entre las que se incluyen las jornadas de descanso previstas para el año, se compensarán a razón de 1,5 horas por cada hora realizada.
3. El valor de la hora extraordinaria se fija en el mayor importe entre 12 euros o el valor de una hora ordinaria de trabajo. El valor de la hora ordinaria de trabajo se calcula tomando como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el trabajador, dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez este resultado dividido también, por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir de media cada día. Las horas extraordinarias realizadas en domingo, festivo y/o nocturno, entre las que se incluyen las jornadas de descanso, llevarán un incremento del 20% sobre la jornada normal.

4. No obstante lo dicho en el apartado 2), cuando por razones de organización del servicio, el tiempo de descanso compensatorio no fuese posible disfrutarlo en los cuatro meses posteriores a su realización, el trabajador podrá ejercer la opción de cobro.

f. Las indemnizaciones por razón de servicio (dietas, desplazamientos, asistencias, etc.), se devengarán en los términos previstos en la normativa de la Administración Civil del Estado.

g. Los empleados sujetos al ámbito del presente convenio percibirán las indemnizaciones por asistencias a tribunales o comisiones de selección cuando las mismas se produzcan fuera de sus horarios de trabajo, se devengarán en los términos previstos en la normativa de la Administración Civil del Estado.

h. La asistencia a juicios o citaciones judiciales de carácter oficial derivadas de las funciones propias del puesto y realizadas fuera de la jornada de trabajo, serán retribuidas al importe de 50 euros cada una, con independencia del tiempo empleado y sin que las mismas tengan la consideración de horas extraordinarias. En el caso de que estas citaciones implicasen desplazamiento fuera de la localidad, se abonará el kilometraje correspondiente.

i. Complemento de I.T. La empresa garantiza al personal que permanezca en la situación de incapacidad temporal, dentro del plazo de duración determinado en las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social, una prestación económica complementaria equivalente a la diferencia entre el total de retribuciones que tuvieren acreditado en nómina con carácter fijo en el momento de producirse el hecho causante y la prestación que la persona perciba del sistema de Seguridad Social.

j. Gastos de renovación de carnet de conducir. Serán abonados con cargo al presupuesto municipal los gastos derivados de tal renovación, a lo cual tendrá derecho todo aquel personal al cual le sea exigible el permiso de circulación para el desempeño de sus funciones y cuyo carnet hubiere sido exigido para su ingreso en el Ayuntamiento de Avilés.

El abono de las retribuciones salariales del personal acogido al presente convenio se realizará el último día laborable del período mensual a que corresponda.

Artículo 16.—*Reconocimiento de servicios previos*

El Ayuntamiento de Avilés y la Fundación Municipal de Cultura reconocerán la totalidad de los servicios prestados por los empleados acogidos al ámbito de aplicación de este convenio, en cualquiera de las Administraciones Públicas, anteriores a su ingreso o reingreso en las correspondientes plazas de plantilla.

Artículo 17.—*Trabajos de superior e inferior categoría*

El Alcalde, a propuesta del responsable o jefe de servicio del departamento al que se encuentre adscrito el empleado, podrá autorizar la realización de trabajos de superior categoría en función de las necesidades del servicio, informándose al Comité de Empresa de las resoluciones adoptadas. Su duración no podrá ser superior al año y el trabajador tiene derecho a percibir la diferencia retributiva entre las retribuciones complementarias del puesto del que es titular y las del puesto o función que se le encomienda, a excepción de los complementos de carácter personal. Dicha retribución será percibida en tanto permanezca en dicha función, aunque el empleado esté de vacaciones.

La encomienda de este tipo de trabajos solo podrá realizarse del puesto del grupo inferior al inmediato superior, respetando la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral. Y excepcionalmente, en caso de inexistencia de categoría inmediatamente superior, se podrá hacer que el referido nombramiento sea superior en dos grupos de titulación.

En ningún caso, ni tan siquiera en el caso de exceder el tiempo máximo de prestación prefijado en un año, el desempeño de puestos de superior categoría producirá el ascenso automático del empleado público, ni la consolidación de las retribuciones inherentes al puesto de trabajo.

En igualdad de condiciones en cuanto al perfil profesional requerido, el personal fijo tendrá preferencia sobre el personal temporal y sobre el indefinido, a la hora de ocupar un puesto de superior categoría.

Artículo 18.—*Comisión de servicios*

En caso de urgente e inaplazable necesidad de la provisión temporal de un puesto de trabajo vacante y de carácter singularizado, el Sr. Alcalde podrá nombrar, provisionalmente y en régimen de comisión de servicios a algún trabajador de la plantilla municipal.

Dicho nombramiento no podrá exceder del plazo máximo de un año y conllevará el derecho a percibir las retribuciones complementarias inherentes a dicho puesto de trabajo.

El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda. Si el puesto quedase desierto o vacante, podrá prorrogarse, nuevamente, la comisión de servicios por un año más sin que, en ningún caso, ni tan siquiera en el caso de exceder dichos plazos máximos, el desempeño de dicho puesto produzca ningún tipo de consolidación, ni méritará para la promoción interna, provisión de puestos de trabajo, ni concurso de traslados.

Para los puestos de nueva creación, no se podrá utilizar la comisión de servicios para ocupar la vacante; a excepción, de aquellos puestos que requiriesen de dotación urgente y, en cualquier caso, con el límite temporal de la Oferta de Empleo del próximo ejercicio, en la cuál será necesariamente incluida dicha vacante.

Artículo 19.—*Anticipos*

Los empleados podrán solicitar anticipos de hasta 3.000 euros.

Para la concesión de estos anticipos se contará con una dotación presupuestaria que para el año 2007 se establece en 150.000 euros.

Los anticipos se concederán por el Sr. Alcalde, a propuesta de la Concejalía o Dirección de Recursos Humanos si fueren de un importe igual o inferior a 1.200 euros, por riguroso orden de petición, salvo casos excepcionales que deberán ser justificados suficientemente; y el reintegro de los mismos se efectuará en un máximo de 18 mensualidades mediante los pertinentes descuentos en nómina. En ningún caso se podrá solicitar un nuevo anticipo antes de haber amortizado totalmente el anterior.

Caso de que el importe del anticipo solicitado, fuere de entre 1.200 y 3.000 euros, será la Comisión de Acción Social la que realice las propuestas de concesión a la Concejalía o Dirección de RRHH para que sean cursadas a Alcaldía, con las normas de solicitud y aprobación que se establezcan en el seno de dicha Comisión y se acuerden con la Concejalía o Dirección de RRHH.

Artículo 20.—*Deducción de retribuciones*

La diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado, dará lugar, salvo causas justificadas en tiempo y forma, y previstas legal o convencionalmente, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable en dicha deducción se tomará como base la totalidad de retribuciones íntegras mensuales que perciba el trabajador dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir, de media, cada día

Artículo 21.—*Revisión salarial*

En los ejercicios 2005, 2006 y 2007, las retribuciones del personal afectado por este Convenio Colectivo se revisarán anualmente en el porcentaje de incremento general fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En todo caso, se garantiza a los empleados del Ayuntamiento de Avilés y la FMC los incrementos retributivos que se recojan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos; de forma que si en cómputo global, los previstos en la citada Ley superasen los previstos en este artículo, se procederá a incorporar estas diferencias a las retribuciones de los empleados.

Dentro del marco de la legalidad vigente el Ayuntamiento de Avilés asume el compromiso de mantener el poder adquisitivo de sus trabajadores para los años 2005, 2006 y 2007.

CAPITULO V.—PLANES DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES. PROMOCION Y MOVILIDAD PROFESIONAL

Artículo 22.—*Introducción*

La política de empleo público de este Ayuntamiento se ajustará a las siguientes premisas y objetivos:

1. Estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de procesos selectivos y contratación de personal.
2. Consolidación del empleo temporal en fijo en el momento que los puestos de trabajo desempeñen cometidos de carácter permanente y no coyuntural.
3. Ofertas de Empleo Público de periodicidad anual.

Artículo 23.—*Planes de empleo municipales*

El Ayuntamiento de Avilés respeta escrupulosamente la legalidad vigente y exigirá en todos los procesos de promoción interna que los aspirantes deberán poseer la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan (artículo 22 de la Ley 30/84, de 2 de agosto), siendo nulo cualquier proceso que contradiga la citada Ley y RD. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Trabajadores Civiles de la Administración del Estado, aplicable supletoriamente a la Administración Local.

Los Planes de Empleo Municipales serán el instrumento de la planificación integral de los Recursos Humanos. En ellos se adoptarán una serie de medidas tendentes al ajuste permanente de las estructuras de personal a las necesidades de la organización. En ese sentido, el Ayuntamiento de Avilés y la FMC podrán elaborar Planes de Empleo que incluirán medidas del tipo siguiente:

- a) Adecuación de la estructura y dimensión de la plantilla que en cada área se considere óptima.
- b) Planificación de la formación, promoción, movilidad, ingreso y modificación o distribución de puestos necesaria.
- c) Se desarrollarán programas de formación orientados a facilitar la promoción interna, la polivalencia del personal, y la mejora de la calidad de los procedimientos de trabajo y su simplificación.
- d) Reserva de un número determinado de plazas para personal con minusvalía, conforme al RD 364/95, en las Ofertas Públicas de Empleo.
- e) Se establece el concurso oposición como el sistema que con carácter general se aplicará en los procesos de selección de las Ofertas Públicas de Empleo.
- f) Las contrataciones temporales se limitarán a lo estrictamente necesario.
- g) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
- h) Reasignación de efectivos de personal.
- i) Autorización de concursos de provisión de puestos limitados al personal de los ámbitos que se determinen.
- j) Medidas específicas de promoción interna. En dichos procesos, podrán suprimirse algunas de las pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados y podrá accederse a categorías del mismo grupo o del grupo inmediatamente anterior.
- k) Prestación de servicios, a tiempo parcial.
- l) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos del Plan de Empleo tales como jubilaciones voluntarias anticipadas, excedencias, etc.

GRUPO	PROMOCION A GRUPO	MODALIDAD	MERITOS FASE CONCURSO	MERITOS FASE OPOSICION
E	D	Concurso-oposición	Relacionados con puestos de trabajo, nivel de formación y antigüedad	Conocimientos especiales de las áreas que pertenezcan a las plazas.
D	C	Concurso-oposición. Cuando la legalidad lo permita, los trabajadores/as del grupo D, que carezcan de título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias siempre que tengan una antigüedad de 10 años en el grupo, 5 años en el mismo, más la superación de un curso específico de formación. El acceso al curso se basará en criterios objetivos.	Relacionados con la carrera y puestos desempeñados, nivel de formación y antigüedad.	Conocimientos especiales de las áreas a que pertenezcan las plazas.
C	B	Se exige la posesión de titulación académica necesaria para el acceso al cuerpo/escala o categoría correspondiente.		
B	A	Se exige la posesión de titulación académica necesaria para el acceso al cuerpo/escala o categoría correspondiente.		
A		La Administración Municipal y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Organización Municipal. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento. Las acciones que se desarrollen en el futuro, estarán encaminadas a reforzar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.		

El Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés convocará, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto de cada año, los puestos de trabajo vacantes que existan en la RPT vigente en ese momento. Estos se proveerán con arreglo al siguiente orden:

1. Concurso de traslados y movimiento horizontal, y a resultas, entre el personal funcionario y laboral respectivamente. La adjudicación de puestos de trabajo se regirán por normas objetivas: antigüedad, formación profesional y cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar. A los efectos anteriores, para el grupo E, solo se tendría en cuenta la antigüedad a efectos de asignación del puesto de trabajo. En caso de igualdad, se realizará un sorteo.
2. Promoción interna y a resultas, entre el personal funcionario y laboral, respectivamente.
3. Convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso a través de acceso libre.

Este orden se aplicará siempre que se provean puestos vacantes de la plantilla municipal.

La Mesa de Contratación desarrollará unas bases generales para la provisión de puestos en las fases de concurso de traslados, promoción interna y turno libre. En dichas bases se valorarán, al menos, la antigüedad el grado personal, titulaciones académicas y cursos de formación.

Artículo 24.—Empleados municipales con destino en empresas u organismos municipales

Con carácter voluntario, los empleados municipales podrán ser adscritos a Fundaciones que dependan del Ayuntamiento de Avilés. Percibirán las retribuciones que les corresponda por el desempeño del puesto de trabajo de que se trate en dicha Fundación y a cargo de los presupuestos de esas empresas o Fundaciones. Se mantendrá el régimen de servicio activo y reserva de destino dentro de la Administración Municipal.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés reconoce el derecho del personal subrogado en los procesos de reorganización municipal, en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, a participar en los procedimientos de ingreso en las plazas que resulten vacantes en el período

de vigencia del presente Convenio Colectivo. En dichos procesos, se valorará como mérito el tiempo prestado en el Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, con las categorías correspondientes a los grupos D y E dependiendo de los puestos de trabajo.

En la fase de concurso se valorará con el máximo legal permitido los servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Artículo 25.—Mesa de Contratación y procesos selectivos

Esta Comisión tendrá como objetivo prioritario regular los procesos de selección y contratación del personal temporal y fijo del Ayuntamiento de Avilés. A tal fin las parte firmantes del presente convenio determinarán la composición, objetivos, funciones, reglamento de funcionamiento de la misma, etc.

CAPITULO VI.—JORNADA LABORAL, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 26.—Jornada y calendario laboral

Se establece una jornada efectiva de trabajo de 1.512 horas en cómputo anual, y los excesos se compensarán con días de descanso.

La jornada media semanal será de 35 horas, sin perjuicio de aquellos centros o servicios que por sus peculiaridades, régimen de turnos o tipo de actividad, puedan establecerse jornadas semanales de duración superior a la misma.

Se publicará el calendario laboral de cada año, antes del 31 de diciembre del año anterior, en cada centro de trabajo y en él se fijarán, el horario y los turnos.

Se considera jornada nocturna aquella que se desarrolla entre las 22.00 horas y las 8.00 horas del día siguiente. La organización autorizará el cambio de turno así como el cambio de día de descanso y vacaciones entre el personal del mismo servicio y categoría y siempre con el conocimiento del superior jerárquico. En ningún caso el cambio de turno significará el devengo de horas extraordinarias.

En la jornada de trabajo continuada se dispondrá de una pausa de 20 minutos, computable como de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios.

Cualquier modificación de horario será negociado y pactado en la Comisión Paritaria.

Artículo 27.—Reducción de jornada

Según el Plan Concilia:

1. Ampliar la reducción de jornada por razón de guarda legal a quienes tengan a su cuidado directo hijos menores de 12 años, así como a quienes estén al cuidado directo de un familiar anciano que requiera especial dedicación o a un discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de entre un tercio hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones.
2. Reconocer el derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retributivo para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave por el plazo máximo de un mes.

Artículo 28.—Horarios de trabajo

El horario de los diferentes centros de trabajo será el siguiente:

- a) Casa Consistorial y resto de edificios administrativos: Horario general, de 8.00 horas a 15.00 horas y de lunes a viernes.
- b) El resto de servicios mantendrá el horario desempeñado en la actualidad.

En cada día laborable de la semana de San Agustín se reducirá la jornada laboral diaria en una hora al final de la misma, con excepción del personal que se encuentre adscrito a servicios que cuenten con turnos, que en su defecto y una vez cumplida la jornada efectiva pactada en cómputo anual, tendrán derecho a compensar dicha reducción de jornada y cuyo disfrute dependerá de las necesidades del Servicio.

El área de Recursos Humanos, desarrollará los criterios y las normas para que la implantación de un horario flexible, pueda ser aplicable, a más tardar, a partir del mes de enero de 2007. Se tendrá en cuenta el Plan Concilia respecto a quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con enfermedad grave. Excepcionalmente, previa autorización de la Dirección de Recursos Humanos, se podrá conceder con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

En caso de cambios de horarios se negociará con el Comité de Empresas o Secciones Sindicales, siempre que representen la mayoría en el Comité de Empresa.

Artículo 29.—Control horario y justificación de ausencias

Todos los empleados están obligados a fichar en los mecanismos de control de presencia instalados en las dependencias municipales, al entrar y salir del centro de trabajo. Esta obligación lo será tanto al comienzo y fin de cada jornada, como en toda ausencia o retorno durante la misma.

Durante el proceso de instalación y ajuste de los diferentes mecanismos de control en los diferentes centros de trabajo, el área de Recursos Humanos determinará los sistemas de control que mejor se adapten a las características de los mismos.

Todas las ausencias, faltas de puntualidad y permanencia del personal, sean cuales sean las causas que los determinen, requieren el aviso inmediato al responsable del servicio o del área, y la justificación mediante los documentos que procedan, entregados en el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 30.—Vacaciones

1. Las vacaciones anuales retribuidas, a opción del interesado, tendrán una duración de un mes natural o de 23 días laborables por año completo trabajado, o la parte proporcional que le corresponda en función del porcentaje de jornada asignada en cada caso. Serán días no laborables los festivos y descansos comprendidos dentro del calendario laboral, siempre que se guarde la debida proporción entre días de descanso y días de trabajo.

Quienes no hubiesen completado un año efectivo de servicios, tendrán derecho al disfrute de un número de días, redondeando al alza la fracción inferior a un día, correspondientes al tiempo de servicios que previsiblemente prestarán durante el año natural, sin perjuicio de la liquidación que proceda en el supuesto de cese con anterioridad a la fecha prevista.

Los trabajadores que hayan prestado en la Administración Pública Local los años de servicios que a continuación se señalan tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Años de servicio	Días laborables
20	24
25	25
30 o más	26

Este derecho será efectivo a partir del mes en que se cumpla la antigüedad referida.

Las vacaciones anuales, no podrán sustituirse por compensación económica, no obstante quienes cesen en el servicio antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirán en efectivo la retribución de los días que proporcionalmente les correspondan.

2. Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural y entre el 1 de junio y el 30 de septiembre; pudiendo llevarse a cabo, a petición de cada trabajador o trabajadora, en cualquier momento dentro del año natural, siempre con respeto a la organización del trabajo y supeditado a las necesidades del servicio, que deberán ser debidamente motivadas.

En el caso de optar por la modalidad de días laborables, podrá solicitarse por periodos no inferiores a 5 días laborables consecutivos, sin que la duración acumulada de los mismos pueda exceder de un total de 23 días laborables o los que correspondan en razón de la antigüedad. Si la modalidad elegida fuera de un mes natural, a instancia del trabajador/a, podrán disfrutarse en periodos mínimos de siete días, siendo en este supuesto la duración acumulada de todos de 30 días.

3. Calendario vacacional:

El calendario vacacional estará supeditado en todo caso, a las necesidades del servicio.

A fin de proceder a su confección y publicación el personal concretará antes del día 1 de abril de cada año la petición del período o períodos que desee disfrutar durante el año, para que una vez confeccionado, pueda publicarse dicho calendario vacacional.

Los trabajadores/as periódicos discontinuos concretarán antes de dicha fecha o en el momento de su incorporación al trabajo la petición del período o períodos que desee disfrutar durante el año.

Aprobado el calendario vacacional, si por necesidades del servicio debidamente motivadas y con una antelación inferior a 3 meses sobre la fecha prevista para su disfrute, se modificase el período autorizado de vacaciones a cualquier trabajador o trabajadora, tendrá derecho al abono de los gastos que por tal motivo se le hubiesen ocasionado, previa presentación de la documentación acreditativa al respecto.

Cuando la conveniencia del servicio aconseje el cierre, éste se realizará entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Si tal cierre implicase la obligación de disfrutar las vacaciones en un mes determinado, se dispondrá, siempre que se haya cumplido un año de servicios efectivos, de 3 días laborables

más. El personal adscrito a centros docentes disfrutará dichos días en Navidad y Semana Santa. Tal incremento de días no será aplicable al personal que tenga reconocidos derechos "ad personam".

Cuando por la propia actividad del servicio hubiera que establecer un calendario de vacaciones que comprendiese parte del disfrute fuera de los meses comprendidos entre junio y septiembre, se garantiza a cada trabajador y trabajadora que, con carácter rotatorio y con periodicidad de dos años, pueda disfrutar el período vacacional en cualquiera de estos meses. En este caso, el período o períodos para el disfrute de vacaciones será elegido por el trabajador/a supeditado a las necesidades del servicio debidamente motivadas.

Cuando por necesidades del servicio, debidamente motivadas se deba disfrutar sus vacaciones fuera de los meses comprendidos entre junio y septiembre, se podrá disfrutar hasta 5 días laborables más, criterio que no será de aplicación al personal expresamente contratado para dicho período.

Fijado el período vacacional si la persona no pudiera iniciarlo a consecuencia de una incapacidad temporal o de suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, pospondrá su disfrute al momento en que desaparezcan tales causas, pasando a disfrutarlo dentro del año natural según las necesidades del servicio. Podrá considerarse hábil a tal efecto, el primer trimestre del año siguiente únicamente si en el calendario vacacional estuviera fijado el disfrute de las vacaciones para el mes de diciembre.

Se interrumpirá el cómputo de las vacaciones en los supuestos de internamiento en centros hospitalarios en la situación de incapacidad temporal. Asimismo, se considera causa de interrupción la situación de incapacidad temporal y de suspensión del contrato, en los casos previstos en el apartado anterior, siempre que la duración de estos supuestos fuera igual o superior a 4 días, con independencia de los que resten para la conclusión del período vacacional que estuviese disfrutando. En estos supuestos, y con carácter inmediato, deberá ponerse en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento. El período interrumpido se disfrutará una vez reanudada la prestación de servicios y previa autorización del órgano correspondiente, dentro del año natural. Podrá considerarse hábil a tal efecto, el primer trimestre del año siguiente únicamente si en el calendario vacacional estuviera fijado el disfrute de las vacaciones para el mes de diciembre.

Cuando no existiera acuerdo entre el personal en cuanto a la elección del período de vacaciones, en aquellos centros donde no estuviera establecido con anterioridad, se establecerá un sistema rotatorio mediante sorteo.

Artículo 31.—*Festivos y días no laborables*

Se estará a lo fijado en el calendario de fiestas nacionales, autonómicas y locales.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de festivos.

El día de Santa Rita (Patrona de los empleados de la Administración Local), 22 de mayo, será día festivo. No obstante, el Ayuntamiento, podrá designar los servicios mínimos necesarios, preferentemente con personal voluntario.

Artículo 32.—*Permisos y licencias*

En relación con los permisos y licencias contenidos en este artículo, tendrá idéntica consideración el parentesco por afinidad referida al cónyuge y a la persona conviviente de hecho.

Los permisos y licencias serán los siguientes:

1. Por la muerte, enfermedad grave o internamiento hospitalario del o de la cónyuge, o de la persona conviviente de hecho, de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, madres, hijos o hijas), o de las personas que convivan con el trabajador o trabajadora en régimen de acogimiento familiar para personas mayores:

- 3 días laborables cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta cien kilómetros de distancia del centro de trabajo.
- 5 días laborables cuando la distancia sea superior a cien kilómetros.
- 7 días laborables cuando el suceso se produzca fuera de la península o del territorio nacional.

Una vez agotados tales permisos, en el caso de una enfermedad terminal, se podrán conceder hasta un total de 7 días más.

2. Por la muerte o enfermedad grave o internamiento hospitalario de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos o abuelas, nietos o nietas, hermanos o hermanas) tanto de la persona que trabaja como de su cónyuge o conviviente de hecho.

- 2 días laborables cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta 100 kilómetros de distancia del centro de trabajo.
- 4 días laborables cuando la distancia sea superior a 100 kilómetros.
- 6 días laborables cuando el suceso se produzca fuera de la península o del territorio nacional.

Una vez agotados tales permisos, en el caso de una enfermedad terminal, se podrán conceder hasta un total de 7 días más.

3. En los supuestos de los apartados 1 y 2 tendrá la misma consideración la asistencia a tratamientos de dependencias adictivas, acreditadas por el órgano sanitario público que requieran especial colaboración del entorno familiar.

4. Por la muerte de un familiar a partir de tercer o superior grado de consanguinidad o afinidad que conviva habitualmente con la persona trabajadora:

- 1 día laborable cuando el suceso se produzca en lugar situado hasta 100 kilómetros de distancia del centro de trabajo.
- 2 días laborables cuando la distancia sea superior a 100 kilómetros.
- 4 días laborables cuando el suceso se produzca fuera de la península o del territorio nacional.

5. Se concederá un permiso retribuido de un día laborable en casos de cirugía mayor ambulatoria del cónyuge o conviviente, de los hijos y de los padres. A estos efectos se entenderá por cirugía mayor ambulatoria aquellos procedimientos quirúrgicos en los que, sin tener en cuenta la anestesia aplicada y tras un período variable de tiempo, los pacientes retornan a su domicilio el mismo día de la intervención.

6. Por nacimiento de un hijo o una hija, la adopción o acogimiento de un o una menor:

Según el Plan Concilia, establecer la concesión de 10 días de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, estos tengan que estar hospitalizados después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha de alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

7. Según lo establecido en el Plan Concilia, en los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o adoptada, podrán disfrutar de un permiso de hasta 8 semanas de duración, percibiendo durante dicho período las retribuciones básicas.

8. Por traslado de domicilio:

- Sin cambio de localidad, un día laborable.
- Con cambio de localidad, 2 días laborables.

9. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como a pruebas de ingreso y promoción convocadas por las Administraciones Públicas, durante los días de su celebración.

10. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. A estos efectos tendrán tal consideración las citaciones de órganos judiciales y/o administrativos, expedición o renovación del DNI, pasaporte, permiso de conducción, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales, asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno de los trabajadores y las trabajadoras que ostenten la condición de miembro de los órganos de gobierno municipales, asistencia a tutorías escolares de hijos y/o hijas o acogidos y/o acogidas, acompañamiento a parientes con discapacidades hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad para la asistencia médica o para la realización de trámites puntuales por razón de su estado o edad, o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales y acompañamiento a hijos y/o hijas menores a asistencia médica, salvo todo ello que estos trámites puedan realizarse fuera de la jornada normal de trabajo.

11. La trabajadora o el trabajador con un hijo o hija menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo para su atención, ampliable en la misma proporción por parto múltiple. Este tiempo podrá dividirse en dos fracciones. En el supuesto de que el padre y la madre trabajen, sólo una de las dos partes podrá hacer uso de este derecho, salvo que opten por compartir su disfrute, siempre que dicha opción no suponga una prórroga del período previsto ni incremento del tiempo de ausencia, opción que estará condicionada a las necesidades del servicio.

Las horas establecidas como permiso para lactancia podrán acumularse mediante el disfrute de un mes de permiso retribuido.

12. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, así como para la asistencia a nuevas técnicas de fecundación, que deban realizarse dentro de la jornada, previo aviso a su inmediato superior jerárquico y al Departamento de Recursos Humanos.

13. Por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, 15 días naturales que pueden disfrutarse en cualquier momento posterior a su celebración y acumularse al período de vacaciones, siempre dentro del año natural. En el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en día no laborable o festivo comenzará a computarse a partir del primer día laborable.

14. Por razón de separación, divorcio o nulidad matrimonial, un día laborable.

15. Seis días de licencia por asuntos particulares por año completo trabajado o parte proporcional en función de tiempo de servicios prestados a lo largo del año, redondeando al alza las fracciones superiores a medio día, siempre que se haya generado el derecho al disfrute del primer día.

Los días de licencia por asuntos propios no podrán acumularse a las vacaciones, salvo en los casos de disfrute obligado del período de vacaciones por cierre del Servicio.

El personal con contrato a tiempo parcial que tenga establecidos períodos de prestación de trabajo inferior al año, disfrutará los días de licencia por asuntos particulares que proporcionalmente le corresponda.

Podrán disfrutarse en cualquier momento a lo largo del año a conveniencia de las propias personas trabajadoras, salvo por necesidades del servicio debidamente motivadas, siempre previa autorización del Departamento de Recursos Humanos e informe favorable de las jefaturas de servicio.

Una vez autorizadas si, por necesidades del servicio debidamente motivadas, se modificase la fecha de su disfrute con menos de una semana de antelación a la prevista, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se le hubiesen ocasionado, previa justificación documental de los mismos.

Si por necesidades del servicio, debidamente motivadas, no se pudiesen disfrutar los días de licencia previstos en este apartado dentro del año natural, se considerará hábil a estos efectos el primer trimestre del año siguiente.

16. Hasta 10 días laborables previo informe de la jefatura del servicio u órgano asimilado. En todo caso, la concesión deberá responder a causas debidamente justificadas por la persona afectada, que no podrá utilizar los 10 días globalmente sino aquellos que sean estrictamente necesarios y supeditados a las necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Dentro de estos 10 días el trabajador o trabajadora tendrá derecho a:

- Un máximo de 5 días, para la preparación de exámenes liberatorios o finales de estudios académicos o profesionales, o preparación de pruebas de ingreso o promoción en la Administración del Ayuntamiento, siempre que acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios y/o que participa en las pruebas.
- 3 días por interrupción voluntaria del embarazo.
- 1 día por matrimonio o inscripción en Registro de Parejas de Hecho, de padres, madres, hijos, hijas, hermanos y hermanas, coincidente con la fecha de su celebración.

Artículo 33.—*Licencias sin derecho a retribución*

El personal fijo que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a 15 días, ni superior a 10 meses. Dichas licencias le serán concedidas por las Alcaldía, a propuesta de Recursos Humanos, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de 12 meses cada 2 años.

La Administración mantendrá en alta especial en el Régimen General de la Seguridad Social al trabajador o trabajadora mientras dure la licencia sin sueldo.

El tiempo de licencia sin sueldo tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos de antigüedad.

En el caso de que el cónyuge o las personas que habitualmente convivan con el trabajador o la trabajadora padezcan enfermedad grave o irreversible, que requiera una atención continuada, dicha licencia sin sueldo podrá prorrogarse hasta un año, no constituyendo el período de prórroga causa de alta especial en el régimen previsor y sí la consideración de servicios efectivamente prestados a efectos exclusivamente del cómputo de antigüedad. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados, deberá ser acreditada suficientemente con los necesarios informes médicos.

Asimismo se podrán conceder licencias sin sueldo, en las mismas condiciones, y con una duración máxima de un año:

- a) Para cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con su puesto de trabajo.
- b) Para tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanías u otras adicciones, en régimen de internado en centros habilitados o reconocidos por la Administración.

Artículo 34.—*Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo*

1. Procederá la suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo en los siguientes casos y conforme a la regulación que se expresa:

1.1. Maternidad, adopción o acogimiento.

A. En el supuesto de parto la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo o de la segunda.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el/la recién nacido/a deba permanecer hospitalizado/a a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen en dicho cómputo las primeras 6 semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

La incorporación al trabajo deberá producirse cuando concluya el período fijado para la suspensión.

B. En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo o hija, a partir del segundo o de la segunda contadas a la elección de la persona trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de 16 semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de 6 años de edad cuando se trate de menores con discapacidades o minusvalías o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que el padre y la madre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre por períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 16 semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

C. Los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente a que se refieren los apartados anteriores podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial; en este último caso procederá la suspensión del contrato de trabajo por maternidad a tiempo parcial, en los términos recogidos en el Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo; conforme al que, entre otros extremos, se contempla que el disfrute a tiempo parcial del permiso de maternidad se ajustará a los siguientes criterios:

c.1. Podrá ser ejercido tanto por la madre como por el padre y en cualquiera de los supuestos de disfrute simultáneo o sucesivo del período de descanso.

La madre no podrá hacer uso de esta modalidad de permiso durante las 6 semanas inmediatas posteriores al mismo, que serán de descanso obligatorio.

c.2. El período durante el que se disfrute el permiso se ampliará proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que se realice.

c.3. El disfrute del permiso en esta modalidad será ininterrumpido. Una vez fijado el régimen de disfrute, por acuerdo entre la persona trabajadora y el Departamento de Recursos Humanos, sólo podrá modificarse debido a causas de salud de la persona trabajadora o del o la menor, debiendo determinarse nuevamente, por acuerdo entre las partes, el régimen de disfrute.

c.4. Durante el período de disfrute del permiso de maternidad a tiempo parcial, no se podrán realizar horas extraordinarias, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

c.5. El tiempo en el que se presten servicios parcialmente tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, manteniéndose suspendida la relación laboral durante el tiempo restante.

No serán de aplicación a este supuesto las reglas establecidas para el contrato a tiempo parcial.

D. En el caso del personal masculino del Ayuntamiento de Avilés, siempre que solicitaran, al menos, el disfrute de un período de quince días de la baja de maternidad, se les otorgará el derecho a una semana de permiso retribuido que se añadirá al período solicitado a la Seguridad Social por el padre, y que deberá ser disfrutado con el anterior de modo ininterrumpido.

Si el permiso solicitado fuese superior a un mes natural, el Ayuntamiento otorgará dos semanas.

Si la licencia por maternidad/paternidad se compartiese al 50% entre la madre y el padre, el número de semanas que se otorgarían por parte de la Ayuntamiento sería de 3.

En el caso del personal femenino del Ayuntamiento de Avilés, tendrá el derecho a similares períodos de permiso y en las mismas condiciones, siempre que cediera una parte de la licencia por maternidad a favor del padre.

En el caso de que ambas personas progenitoras trabajasen en el Ayuntamiento de Avilés, sólo una de ellas podrá solicitar y disfrutar los permisos aquí recogidos.

Los permisos recogidos en este apartado D) serán aplicables a los supuestos de adopción y acogimiento.

La incorporación al trabajo deberá producirse cuando concluya el período fijado para la suspensión.

1.2. Riesgo durante el embarazo.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo en los términos previstos en el artículo 26.2 y 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

1.3. Durante la incapacidad temporal de los trabajadores y las trabajadoras.

Producida la extinción de la situación de incapacidad temporal con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de 2 años, a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

La incorporación al trabajo tendrá lugar cuando cese la causa que motivó dicha situación.

1.4. Privación de libertad del trabajador o de la trabajadora, en tanto no recaiga sentencia firme condenatoria o condena a pena de privación de libertad, cuando ésta no exceda de 6 meses y hubiera recaído en razón de delito o falta no relacionado con el desempeño de sus funciones.

Quien haya perdido su puesto de trabajo como consecuencia de sentencia firme condenatoria o condena a pena de privación de libertad superior a 6 meses o por haber recaído en razón de delito o falta relacionado con el desempeño de sus funciones deberá solicitar el reingreso ante la Concejalía o Dirección de Recursos Humanos, con un mes de antelación a la finalización del período de duración de la suspensión. La persona reingresada será adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo vacante en los mismos términos de lo dispuesto en el artículo 28.2 para el personal en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo. De no solicitarse el reingreso en el tiempo señalado se le declarará de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

1.5. Ejercicio de funciones sindicales electivas de ámbito provincial o superior.

1.6. Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

El período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de 6 meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de la protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de 3 meses, con un máximo de 18 meses.

1.7. Efectos de la suspensión.

El período de suspensión en los supuestos relacionados de suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo será computado como

servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Avilés a efectos del devengo de antigüedad, comportando la reserva del puesto y centro de trabajo.

1.8. Incorporación al trabajo.

En los supuestos contemplados en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.6 la incorporación tendrá lugar cuando cese la causa que motivó la suspensión.

En los supuestos descritos en el párrafo primero del apartado 1.4 y apartado 1.5 deberá solicitarse la incorporación en el plazo de un mes computado a partir de la desaparición de la causa que motivó la suspensión, dando lugar en el caso de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2. Otros supuestos en que el personal fijo puede ser declarado en situación de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo:

- a) Cuando se autorice a la persona para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.
- b) Cuando la persona adquiera la condición de funcionaria o funcionario al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
- c) Cuando la persona sea nombrada miembro del Gobierno de la Nación, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, así como altos cargos de los mismos.
- d) Cuando sea elegida por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- e) Cuando sea adscrita a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o del Tribunal de Cuentas o de la Junta General del Principado de Asturias u órganos de la misma naturaleza.
- f) Cuando accedan a la condición de Diputado/a o Senador/a de las Cortes Generales.
- g) Cuando accedan a la condición de Diputados/as de la Junta General del Principado de Asturias o de miembro de las Asambleas Legislativas de otras Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función.
- h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales.
- i) Cuando presten servicio en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros/as y Secretarios/as de Estado.
- j) Cuando desempeñen en la Administración del Principado puestos de confianza o de asesoramiento especial.
- k) Cuando se les nombre para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

2.1. Efectos de la suspensión del contrato.

El período de permanencia en esta situación será computado a efectos de ascensos, consolidación de nivel y trienios.

Asimismo, y respecto a la reserva del puesto de trabajo, se seguirán los siguientes criterios:

- Un puesto de su misma categoría y concejo de destino, si el puesto desempeñado con anterioridad hubiese sido obtenido mediante libre designación.
- El mismo puesto de trabajo que desempeñasen con anterioridad a la declaración de suspensión, si aquél hubiese sido obtenido por concurso.

2.2. Incorporación al trabajo.

Deberá solicitarse el reingreso en el plazo de un mes computado a partir de la desaparición de la causa que motivó la suspensión, dando lugar en el caso de no efectuar la solicitud al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Los Diputados/as y Senadores/as que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas podrán mantenerse en esta situación hasta su nueva constitución.

Artículo 35.—*Excedencias y permutas*

Se aplicará al personal laboral la normativa vigente de función pública, siempre que no se oponga al derecho necesario vigente en materia laboral en cada momento.

La normativa sobre excedencias y permuta se rigen de acuerdo con el artículo 140.2 del texto refundido de disposiciones vigentes de Régimen Local por la normativa básica estatal, por la legislación de función pública del Principado de Asturias y supletoriamente por la legislación de los trabajadores de la Administración Pública del Estado. La mencionada normativa básica estatal está constituida por el artículo 29 de la Ley 30/84, y modificaciones posteriores.

La normativa supletoria estatal está constituida por el R.D. 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los trabajadores de la Administración General del Estado.

Los trabajadores/as municipales tendrán derecho a las permutas que soliciten, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley.

CAPITULO VII.—ACCION SOCIAL

Artículo 36.—*Fondos de Acción Social*

El presente convenio se acoge a lo regulado con carácter general por el acuerdo FEMP-SINDICATOS de 8 de junio de 1995 sobre condiciones de trabajo en el Función Pública Local donde se contemplan los fondos de acción social.

Este acuerdo, fue publicado en el BOE por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, junto con el protocolo de colaboración del MAP en su desarrollo, textualmente dice: “*Con el fin de mejorar el bienestar de los empleados públicos locales, aquellas corporaciones locales que en la actualidad no destinen fondos a estos efectos, durante la vigencia del presente acuerdo, procurarán destinar una cantidad equivalente al 1% de la masa salarial de todo su personal, incluido el de sus organismos autónomos, para financiar aquellas acciones y programas de carácter social*”.

Integra la masa salarial, los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, complemento de destino, complemento específico y pagas extraordinarias.

En línea con ello, el Ayuntamiento de Avilés se compromete a presupuestar dicha cantidad en los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Con el fin de gestionar dicho fondo, será la Comisión Paritaria de Acción Social, integrada por representantes del Ayuntamiento y de las Secciones Sindicales firmantes de este Convenio Colectivo, la encargada de establecer los criterios generales y las prioridades.

Artículo 37.—*Prolongación de la edad de jubilación*

Aquellos trabajadores acogidos al ámbito de aplicación del presente Convenio, que no alcancen el período mínimo de cotización, podrán prolongar la permanencia en el servicio activo hasta alcanzar el citado período mínimo.

Artículo 38.—*Fomento del empleo. Incentivo por jubilación voluntaria o prejubilación*

Se facilitará, según la actual normativa laboral y de seguridad social, la jubilación anticipada o parcial de aquellos empleados que reúnan los requisitos y condiciones generales para poder acceder a la pensión de jubilación.

Del mismo modo, como medida de promoción del empleo se fomentarán los tipos de contratación que en la actualidad establece la normativa como son los contratos de relevo, los contratos de trabajo a tiempo parcial y los contratos de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, según la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Avilés abonará, en el plazo de dos meses, las cantidades que se recogen en el siguiente baremo en concepto de incentivo por jubilación voluntaria o invalidez a los empleados que cursen dicha

petición desde que se cumpla la edad necesaria. Será la Comisión Mixta de Acción Social (formada por las Secciones Sindicales y la Concejalía de RRHH o persona en quien delegue), la que estudie las solicitudes, proponiendo denegación o aprobación de la misma, y en este caso, la cuantía de incentivo que le corresponda.

El baremo a tener en cuenta para este incentivo es el siguiente:

Edad	Importe
Jubilados que en el momento de la solicitud, les falten más de 4 años y menos de 5 años para cumplir 65 años, o empleados que se jubilen por invalidez a los que les falten al menos 4 años para cumplir los 65 años.	15.500 euros
Jubilados que en el momento de la solicitud, les falten más de 3 años y menos de 4 años para cumplir 65 años, o jubilados por invalidez con los mismos requisitos.	12.500 euros
Jubilados que en el momento de la solicitud, les falten más de 2 años y menos de 3 años para cumplir 65 años, o jubilados por invalidez con los mismos requisitos.	9.500 euros
Jubilados que en el momento de la solicitud, les falten más de 1 año y menos de 2 años para cumplir 65 años, o jubilados por invalidez con los mismos requisitos.	6.500 euros

Este baremo también será de aplicación a los empleados que fallezcan estando en servicio activo.

El Ayuntamiento de Avilés y la FMC abonarán una mensualidad íntegra al personal que se jubile a los sesenta y cinco años en concepto de reconocimiento de servicios prestados, sin perjuicio de la mensualidad que le corresponda en el mes ordinario de su jubilación, que será íntegra aunque no complete el mes natural.

El Ayuntamiento de Avilés y la FMC suscribirán anualmente una póliza de seguros que cubra los accidentes durante las 24 horas del día a favor de todos los empleados acogidos al presente Convenio Colectivo, con una prima de 6.000 euros para los años 2005 y 2006, y 12.000 euros a partir de enero de 2007, que serán abonados en caso de muerte, invalidez absoluta o gran invalidez para el servicio. El pago de la prima correrá a cargo del Ayuntamiento. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.5 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/85, de 8 de noviembre, que dice textualmente: "Las empresas podrán concertar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo". La Comisión de Acción Social podrá decidir, dentro su presupuesto, el abono de los gastos debidamente justificados que se produzcan como consecuencia de pérdidas en acto de servicio, roturas, etc.

CAPITULO VIII.—PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

Artículo 39.—Salud laboral y prevención de riesgos laborales

En materia de salud laboral la actividad desarrollada en el ámbito de la Administración y organismos públicos firmantes se someterá a las prescripciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y a sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

Considerando que los empleados públicos y las empleadas públicas tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, las partes firmantes de este convenio tienen el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo.

En este sentido, y manteniendo permanentemente abierta en el tiempo la voluntad de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos del párrafo anterior, acuerdan:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud del personal en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas para la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación del personal.
- La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- La información y asesoramiento a los órganos de participación y representación.

Con el fin de garantizar la homologación en materia de salud laboral entre personal funcionario y laboral, los acuerdos para la adaptación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se adoptarán en el ámbito del Comité de Seguridad y Salud Laboral y en las mesas de negociación establecidas en la Ley 7/1990, de 19 de julio, de Negociación Colectiva y Participación en las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.

Artículo 40.—Servicio de prevención de riesgos laborales

El Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Avilés estará constituido, antes del 1 de enero de 2007, al menos, por un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, un Técnico Intermedio y un Auxiliar Administrativo; cuyos perfiles profesionales de formación básica y especialidades definirá la Concejalía o Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 41.—Comité de Seguridad y Salud y Delegados de Prevención de la FMC

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento de Avilés en materia de prevención de riesgos.

2. El Comité de Seguridad y Salud laboral estará integrado por los delegados de prevención designados de entre los ámbitos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, e igual número en representación de la Corporación. Podrán asistir con voz y sin voto un representante de cada sección sindical con representación en el Comité o la Junta. Su funcionamiento estará regulado por su propio reglamento aprobado en su seno. En todo caso, se reunirá cada tres meses, o a propuesta mayoritaria de cualquiera de las partes.

3. El Comité de Seguridad y Salud participará activamente en los planes y programas de formación, evaluación de riesgos, promoción y difusión de las condiciones de seguridad y salud laboral, todo ello conforme a las competencias que les atribuyen las leyes.

4. En lo no contemplado en este artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que resulten de aplicación.

5. En materia de prevención de riesgos laborales, la FMC estará representada por un delegado de prevención que será elegido por y entre los delegados de personal, con las competencias y atribuciones que la ley les tiene encomendadas.

Artículo 42.—Salud medioambiental laboral

La entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, debe suponer un impulso para la acción medioambiental en los puestos de trabajo, en tal sentido se procurará la adopción de medidas tendentes a la consecución de tal fin, fomentando la especialización de las delegadas y los delegados de prevención en materia de salud medioambiental y valorando la aplicación de planes específicos sobre reutilización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficacia energética, ahorro y depuración de aguas, así como planes de sustitución de tecnologías y procesos contaminantes por otros orientados a la producción limpia.

Artículo 43.—Actuaciones en materia de prevención

1. El Ayuntamiento de Avilés y la FMC adoptarán las medidas oportunas para la aplicación de una adecuada política de seguridad y salud laboral, y facilitará la participación del personal y a garantizará una formación práctica y adecuada en estas materias de las personas que contrate, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para las pro-

pias personas trabajadoras, o para sus compañeros o terceros. La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, fuera de ella; pero con la pertinente compensación en tiempo de descanso, que será igual al número de horas de formación realizada fuera de la jornada de trabajo.

La formación se podrá impartir por los distintos servicios de la Administración y organismos públicos firmantes o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre el trabajador o trabajadora. Las personas responsables de cada centro de trabajo informarán a cada trabajador y trabajadora sobre la forma de usar y/o manejar sustancias, productos, nuevas tecnologías, así como de todo aquello que pudiese suponer riesgo para su salud.

2. En la evaluación de riesgos se seguirán los criterios legalmente previstos.

La política de seguridad y salud laboral se articulará mediante los Planes Anuales de Prevención que serán elaborados por el Servicio de Prevención y, previamente a su entrada en vigor, presentados al Comité de Seguridad y Salud antes del 10 de diciembre de cada año.

En todo caso, los Planes Anuales de Prevención, deberán comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad y/o frecuencia, y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación del personal que sean necesarios.

Antes del mes de marzo de 2007 será presentado el/los correspondiente/s Planes de Emergencia al Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 44.—*Delegados de Prevención*

1. Los Delegados de Prevención son los representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2. Los Delegados de Prevención dispondrán de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, además del crédito horario que la ley prevé para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 45.—*Equipos de protección y vestuario*

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras dispondrán de los elementos de protección personal que determinan las normas de salud laboral y seguridad. Los Comités de Seguridad y Salud podrán proponer, en el ejercicio de sus funciones, nuevos elementos y/o la modificación de estos equipos, así como su adecuada renovación.

Se realizará en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral un catálogo de EPI's y de su utilización en cada puesto de trabajo.

Será asimismo el Comité de Seguridad y Salud el responsable de elaborar un catálogo de prendas de trabajo y las pautas de su utilización, así como los tiempos de reposición de las mismas.

Artículo 46.—*Capacidad disminuida y puestos compatibles*

El personal incluido en el ámbito de aplicación del convenio que acredite razones de salud que hagan preciso adaptar el puesto de trabajo que vengán ocupando, o que justifiquen el traslado a otro puesto de trabajo, deberá solicitarlo ateniéndose a las normas que al efecto se acuerden entre los representantes de los trabajadores y la Concejalía o Dirección de Recursos Humanos.

En cualquier caso, será el Comité de Seguridad y Salud, apoyado en los informes médicos que la Empresa a tal efecto solicite y en otras circunstancias organizativas o de otro tipo que por RRHH se pudieren alegar, el que evaluará la conveniencia de que el personal con capacidad disminuida temporal o permanentemente, pueda desempeñar otros puestos de trabajo compatibles con su estado de salud, siempre que:

- Exista vacante funcionalmente declarada.
- El trabajador, mediante los certificados médicos que se determinen, demuestre reunir las condiciones de salud necesarias para su desempeño.

- El trabajador demuestre poseer los conocimientos y/o experiencia profesional necesarios para el desempeño del nuevo puesto.

También será el Comité de Seguridad y Salud quién estudiará las solicitudes de jornada reducida que por motivos de salud se cursen, adoptándose las correspondientes decisiones empleando idénticos criterios de análisis que en el caso de los cambios de puesto de trabajo por motivos de salud, y ateniéndose a las normas referidas en el párrafo primero.

Se elaborará un catálogo de puestos compatibles.

Artículo 47.—*Reconocimiento médico*

El personal municipal que presente un mayor riesgo o vulnerabilidad de su salud tendrán mayor control y vigilancia de la misma.

El personal del Ayuntamiento de Avilés y de la FMC tendrán derecho a reconocimientos médicos que se practicarán con cargo al Ayuntamiento:

- Se establecerá un calendario general de reconocimientos médicos, en la forma y condiciones que se determinen, una vez al año.
- El personal de riesgo por las características de su puesto de trabajo, tendrá derecho a que se realicen pruebas de vigilancia de la salud específicas que resulten necesarias para la prevención, control y seguimiento de riesgos determinados, incluyendo analíticas, vacunaciones y pruebas específicas.

El tiempo imprescindible de asistencia a los reconocimientos médicos incluidos en los apartados anteriores del presente artículo, se considerará tiempo de trabajo efectivo.

En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa que resulte de aplicación.

Los empleados municipales que se encuentren en IT, estarán obligados a someterse a los reconocimientos médicos que se establezcan por el Ayuntamiento.

Artículo 48.—*Garantía de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales*

Las personas responsables de los servicios y/o centros de trabajo que tengan contratado o subcontratado con otras empresas la realización de obras o de servicios, vigilarán el cumplimiento por dichas empresas de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

A tal efecto, se exigirá a las empresas contratadas o concesionarias de servicios, los planes de seguridad y salud de la empresa, la formación básica del personal en materia de seguridad, y la documentación necesaria con el fin de verificar la efectiva relación laboral de la empresa subcontratada con sus trabajadores (seguros sociales, contratos de trabajo, etc.).

Las entidades fabricantes, importadoras y suministradoras deberán proporcionar a los centros de trabajo, y éstos recabar de aquéllas, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y salud del personal.

Artículo 49.—*Formación en materia de prevención*

Dada la importancia de la formación en materia de prevención a los trabajadores/as, el Plan de Formación anual del Ayuntamiento estará vinculado a las actividades formativas que se articulen desde la planificación de la acción preventiva que la ley establece como obligatoria.

CAPITULO IX.—ACCION SINDICAL

Artículo 50.—*Comité de Empresa de Personal Laboral*

El Comité de Empresa del Personal Laboral es el órgano de representación de personal laboral del Ayuntamiento de Avilés. Los Delegados de Personal son los representantes de los trabajadores en la FMC. Ejercerán las competencias y atribuciones que legalmente les corresponda,

sin perjuicio de las Secciones Sindicales, teniendo los Delegados Sindicales derecho a acudir al centro de trabajo para responder a consultas o tratar otros temas sindicales con los trabajadores/as.

El Comité de Empresa, disfrutarán de los derechos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores. Tendrán derecho de información (facilitada trimestralmente, al menos, sobre evolución del Ayuntamiento, evolución del empleo y previsión de nuevos contratos y supuestos de subcontratación, horas extraordinarias realizadas, estadísticas de absentismo, etc.), consulta (emitir informe previo sobre reestructuración de plantillas y ceses, reducción de jornada, planes de formación, valoración de puestos y sistema de primas o incentivos, etc.), vigilancia y control, así como labor de participación. Se les dotará de los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad, así como de las instalaciones, que en la medida de lo posible el Ayuntamiento pueda poner a su disposición. Se instrumentará, mediante la circular correspondiente, el procedimiento para facilitarles información y se regulará el uso de los medios municipales utilizados.

Las asambleas de trabajadores, podrán ser convocadas:

- Con carácter general, por el Comité de Empresa
- Para los afiliados y afiliadas, por las respectivas Secciones Sindicales.

Para la celebración en los locales municipales, mediará preaviso de 48 horas.

De autorizarse las mismas en horario de trabajo, la autorización para su celebración será siempre a partir de las 14.00 horas.

Artículo 51.—*Secciones Sindicales*

Las Secciones Sindicales disfrutarán de los derechos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 11/85, de 2 de agosto.

Artículo 52.—*Horas de representación sindical*

Cada uno de los miembros del Comité de Empresa Ayuntamiento de Avilés, dispondrá de 35 horas mensuales, de acuerdo con lo establecido en el E.T. con respecto al número de trabajadores representados y número de miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación, mediando, en todo caso preaviso. Este será como mínimo de 24 horas, salvo razones de urgencia. Los miembros del Comité de Empresa de la misma candidatura acumularán sus horas en cómputo anual.

Como resultado de la negociación, el Ayuntamiento establece una bolsa adicional de horas sindicales de 4.545, a repartir según criterio del Comité de Empresa y la Junta de Personal. Las Secciones Sindicales que pueden acumular las horas anuales en uno o varios de sus representantes sindicales, sin rebasar el máximo total, pueden determinar que alguno de sus miembros quede relevado de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Para velar por la correcta utilización del crédito horario, la empresa realizará control del mismo.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley será considerado como tiempo efectivo de trabajo, así como las reuniones de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio, las reuniones de la Comisión de Seguridad y Salud y cualesquiera otras convocadas en materia de Prevención de Riesgos, así como el destinado a las visitas necesarias a los centros de trabajo.

Mensualmente se comunicará a las Secciones Sindicales el n.º de horas disponibles hasta finalizar el año.

Artículo 53.—*Autorregulación del derecho de huelga y servicios*

En aplicación del artículo 10 del RD Ley 17/1977, de 4 de marzo, el Alcalde podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos. No obstante se consideran los servicios mínimos en las siguientes áreas: Policía al completo, Alcaldía, Registro y Depuradora de la Lleda.

CAPITULO X.—FORMACION PROFESIONAL

Artículo 54.—*Introducción*

La mejora de los servicios públicos exige apostar firmemente por la calidad y la generalización del uso de las nuevas tecnologías en las relaciones entre la Administración y los ciudadanos. Toda la política de formación a desarrollar debe ir encaminada a cumplir o alcanzar una relación de factores que permite mejorar la Administración Pública Local.

Destacamos:

- 1.—Comprometerse desde la Administración sobre la calidad de los servicios públicos.
- 2.—Simplificar los trámites burocráticos buscando el ahorro en los procesos administrativos.
- 3.—Potenciar o colaborar en nuestra “ventanilla única” para agilizar trámites administrativos.
- 4.—Ampliar los horarios de atención al público.
- 5.—Potenciar el uso de internet, teléfono y fax en las relaciones con los ciudadanos.
- 6.—Impulsar las nuevas tecnologías.

Artículo 55.—*Formación profesional*

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal al servicio de la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación al realizado en los últimos años.

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, la Administración se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

- Consignación de un fondo para la formación, por importe del 1% de la masa salarial para los años 2005, 2006 y 2007.
- Concesión de permisos no retribuidos, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.
- El personal comprendido en el ámbito del presente convenio realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo o a las innovaciones técnicas que se introduzcan en el que viniere desempeñando, que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo trabajado a todos los efectos.
- Tendrá la consideración de tiempo trabajado y se considerará curso no obligatorio aquel que se realice a solicitud o petición expresa del interesado, derivado de la convocatoria pública correspondiente y relacionado con el puesto de trabajo desarrollado o a desarrollar en una futura promoción. Para los mismos, el trabajador dispondrá de 40 horas anuales.

Artículo 56.—*Plan de Formación Continua*

El Ayuntamiento de Avilés y la FMC, emplean a un número de trabajadores que realizan tareas muy diversas y tienen una cualificación y perfiles profesionales distintos. No obstante, existe una continua modificación a la que se ven sometidos en sus funciones debido tanto a la introducción de nuevas técnicas de gestión, fundamentalmente la generalización en la incorporación de sistemas informáticos en las áreas de gestión administrativa, además de las necesarias cualificaciones básicas para determinados grupos de trabajadores/as.

Asimismo, las modificaciones legales que se producen hacen necesaria una puesta al día con respecto a estas normas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Avilés y la FMC determinan la puesta en funcionamiento de un Plan de Formación Continua con una duración de 3 años. El citado Plan se concretará anualmente para los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Artículo 57.—*Destinatarios del Plan y tiempo de formación*

El Plan de Formación afectará tanto al personal dependiente directamente del Ayuntamiento como de los organismos dependientes del mismo. Por esta razón, podrán participar en los cursos que se convoquen los empleados de la FMC.

El tiempo de asistencia a los cursos previstos en el Plan de Formación del Ayuntamiento de Avilés y la FMC, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo, computándose igualmente el tiempo necesario de desplazamiento según el caso.

Artículo 58.—*Objetivos del Plan*

— Objetivos generales:

Que todos los empleados adquieran o mejoren tanto los conocimientos administrativos, técnicos, legales, o las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de sus funciones y que redunden, directa o indirectamente, en una mejor prestación de servicios a los ciudadanos.

— Objetivos específicos:

Los objetivos específicos del Plan de Formación son:

- a) Formar a todos los empleados municipales.
- b) Elevar el nivel de cualificación profesional de todos los trabajadores/as municipales.
- c) Contribuir a incrementar la eficacia y calidad de los servicios al ciudadano.
- d) Atender, en una primera fase y de forma prioritaria, las necesidades básicas de formación del Ayuntamiento:
 1. Formación y reciclaje en los oficios básicos.
 2. Formación en técnicas de atención al público.
 3. Formación de los mandos en técnicas de dirección y motivación.
 4. Formación específica en renovación tecnológica y reorganización administrativa.
- e) Adecuar y actualizar los perfiles competenciales de las personas, con los perfiles profesionales requeridos para los puestos que desempeñan.
- f) Diseñar y consolidar modelos estandarizados de selección y evaluación de asistentes al Plan de Formación y los resultados obtenidos.

Artículo 59.—*Programas formativos*

El Plan de Formación se articulará en base a los siguientes grupos de acciones formativas:

- Programa de información y atención al público.
- Programa de formación informática.
- Programa de desarrollo de habilidades de dirección.
- Programa de reciclaje y perfeccionamiento.
- Programa de reclasificación y promoción.
- Programa de cursos singulares, seminarios, congresos y jornadas.
- Bolsa de estudios.
- Cursos específicos de las diferentes áreas municipales.
- Cursos de acogida y nueva incorporación.

Artículo 60.—*Organización de las acciones formativas*

Los cursos se realizarán siempre que sea posible en el municipio, recurriendo a convenios suscritos con el INAP, el Principado, otros Ayuntamientos, la Universidad, el INEM, el MEC, Organizaciones Sindicales, Fundación Metal, y cualesquiera otras instituciones debidamente acreditadas y cualificadas.

Artículo 61.—*Condiciones de acceso a las acciones formativas*

Con carácter general se considerarán obligatorios aquellos cursos cuyo contenido sea necesario para el desarrollo del puesto de trabajo

y se impartirán, de forma preferente, durante la jornada laboral. Caso de tener que realizarse en todo o en parte fuera de la jornada habitual de trabajo, se establecerán los descansos compensatorios oportunos.

Con carácter previo a la realización de cualquier acción formativa, se informará a la Comisión Paritaria en cuanto al programa, coste, horarios, desplazamientos, etc.

Mensualmente se informará a la Comisión Paritaria acerca de las acciones formativas realizadas, personal asistente a los cursos, costes, etc.

Para el acceso a los mismos se utilizará el criterio de preferencia para aquellas personas que vayan a aplicar de forma directa e inmediata los conocimientos que sean materia del curso.

Los cursos, que se dirigen de forma genérica a todo el personal y sean voluntarios, se realizarán preferentemente fuera del horario de trabajo.

Las listas de participantes serán elaboradas de entre los candidatos a partir del informe de necesidades presentadas por los Jefes de Servicio, procediéndose a informar al Comité de Empresa.

Los cursos de formación que tengan relación con el puesto de trabajo a desempeñar, podrán puntuar como méritos para la promoción interna en la forma que se determine en las bases de las convocatorias de concurso-oposición.

La realización de un curso da derecho a la obtención de un certificado o diploma expedido por la institución que imparta el curso y que podrá ser:

- Certificado de asistencia. Para obtener el mismo se debe asistir a un mínimo del 90% de las horas lectivas.
- Diploma de aprovechamiento. Para obtener el mismo se debe haber asistido como mínimo a un 90% de las horas lectivas, y superar las pruebas de evaluación que se determinen por la institución que imparta el curso.

El currículum académico y las acciones formativas se recogerán en el expediente personal de cada empleado municipal, permitiendo así un conocimiento actualizado de los niveles de formación de las personas.

Artículo 62.—*Bolsa de estudios*

Se creará una Bolsa de estudios para la ayuda de matrículas y textos de aquellas personas que se inscriban en los cursos de formación reglada, con arreglo a las bases que se determinen en la Comisión Mixta de Formación.

Los criterios generales para la concesión de becas serán:

- a) No concesión de becas en horas que coincidan con horario de trabajo.
- b) No se concederá beca a los empleados que, habiendo disfrutado de ésta en años anteriores, no hayan justificado su correcto aprovechamiento. El aprovechamiento se justificará mediante la presentación de certificado, documento acreditativo o impreso compulsado o, en su defecto, al menos, título obtenido. En el caso de estudios universitarios o similares, deberán justificar, al menos, el aprobado del 50% de las asignaturas.
- c) El pago de becas se realizará de la siguiente forma:

1. Cuando los pagos sean con recibos fraccionados, se abonará el porcentaje determinado en cada caso a la presentación del recibo.

2. Cuando los pagos sean por una sola vez, se abonará la cantidad concedida por los siguientes conceptos:

- El 10% como cantidad no recuperable.
- El 90% como anticipo que podrá ser recuperado mediante descuento en salarios en los casos en que no se finalice el curso o se cause baja en el Ayuntamiento de forma voluntaria o por separación definitiva del servicio.

Artículo 63.—*Financiación*

El Plan de Formación será financiado a cargo de la consignación presupuestaria correspondiente que se fije en cada ejercicio.

Como mecanismos complementarios de financiación, el Ayuntamiento solicitará cuantos fondos o subvenciones puedan recabarse de otros organismos o entidades públicas, y especialmente a través de los fondos de formación continua provenientes de la cotización para Formación Profesional.

En el supuesto de que debido a la aportación de fondos de otros organismos públicos o de los fondos de formación continua se produjera un ahorro o superavit en el Plan de Formación de cada ejercicio, la Comisión Paritaria de Formación podrá destinar respectivamente este superavit o exceso de financiación a otros fondos o planes de mejora social de los trabajadores del Ayuntamiento y de FMC.

Artículo 64.—*Comisión Paritaria de Formación*

La Comisión Paritaria de Formación, integrada por los representantes de la Administración y de los Sindicatos firmantes del este Convenio Colectivo de las Condiciones de Trabajo, en la proporción éstos de uno por cada Sindicato, tendrá los siguientes cometidos:

- 1.—Determinar los criterios a que deben ajustarse los planes y proyectos de formación para que puedan financiarse con cargo a fondos de formación continua.
- 2.—Establecer el orden de prioridad de planes y proyectos de formación continua.
- 3.—Supervisar la adecuada ejecución de las acciones.
- 4.—Con independencia de sus cometidos en materia de formación continua, esta Comisión aprobará anualmente el Plan de Formación Continua para el año correspondiente.
- 5.—Elaborará las listas de cada uno de los cursos del Plan de Formación Continua.

CAPITULO XI.—REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 65.—*Régimen disciplinario*

Los trabajadores del Ayuntamiento de Avilés y la FMC, son responsables de la gestión de los servicios públicos a su cargo. Cada uno debe asumir las responsabilidades en función del puesto de trabajo que desempeñe, debiendo mantener reserva de los asuntos que se conozcan por razón del cargo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Avilés y la FMC, constituirá una falta y dará lugar a la correspondiente sanción disciplinaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrirse. Las faltas cometidas por los trabajadores serán consideradas leves, graves o muy graves.

Los trabajadores estarán sujetos al régimen disciplinario de acuerdo con el artículo 147 del RD 781/1986, de 18 de abril. Se les aplicarán las medidas de la función pública de la Administración del Principado de Asturias y supletoriamente la legislación de la función pública de la Administración Civil del Estado.

En el supuesto de declaración de despido improcedente del personal labora fijo, el trabajador podrá optar entre la indemnización o la readmisión.

El empleado municipal tendrá derecho al respeto en su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual. Estos hechos tendrán la consideración de faltas graves o muy graves en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

Las faltas leves, graves y muy graves a aplicar, serán las recogidas en la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en la legislación sobre función pública de la Administración del Principado de Asturias y supletoriamente en la legislación sobre función pública de la Administración Civil del Estado.

Entre las faltas que se puedan cometer nos detenemos en las faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.

- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Las sanciones que pueden imponerse en función de la calificación de las faltas son:

- 1.—Faltas leves. Amonestación y apercibimiento verbal o suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.
- 2.—Faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 30 días.
- 3.—Faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 meses, o despido disciplinario.

Por las faltas cometidas en el desempeño de su función, solo será de aplicación para las faltas leves, el apercibimiento y la deducción proporcional de las retribuciones.

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino es en virtud de un expediente instruido al efecto con audiencia del interesado. La tramitación del expediente se regirá por las disposiciones reglamentarias correspondientes. Las faltas leves podrán ser corregidas sin necesidad de instruir expediente, dando audiencia, en todo caso, al interesado.

Disposición adicional primera

El Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés se compromete a mantener al menos el número de puestos, efectivos y plazas que se adjuntan en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Relación de Plantilla durante la vigencia del presente convenio.

Se adjunta como anexo la RPT aprobada para el año 2006.

Disposición adicional segunda

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio Colectivo, toda Fundación Municipal que se constituya o se desvincule de su actual Convenio Colectivo, estará dentro del ámbito de aplicación de éste, adjuntándose en su momento la Relación de Puestos de Trabajo y modificándose en su caso, de ser necesario, la existente. En aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el nuevo empresario en los procesos de externalización y creación de empresas municipales o mixtas, queda obligado en los derechos y obligaciones del anterior y este convenio le será de aplicación hasta el 31 de diciembre del 2007, pero manteniendo la independencia del centro de trabajo y de la personalidad jurídica que otorga el nuevo régimen jurídico.

Disposición adicional tercera

El Comité de Seguridad y Salud elaborará y aprobará el catálogo de prendas de trabajo, que será incluido como anexo en el presente convenio.

Disposición adicional cuarta

La Comisión de Formación Continua, elaborará antes del 15 de febrero de cada año, el Plan de Formación Continua de los empleados municipales.

Disposición adicional quinta

Para las posibles interpretaciones y en todo lo no recogido o que contradiga este Convenio Colectivo, se estará a la normativa legal aplicable.

Disposición adicional sexta

Toda modificación de la legislación del Estado relativa a medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y del Plan Concilia, será de aplicación automática al presente convenio.

RESOLUCIONES de 16 de octubre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8002, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de una línea aérea de alta tensión, 20 kV, sobre apoyos metálicos, de 83 metros de longitud, con conductores LA-56.
- Construcción de un centro de transformación de intemperie, 250 kVA, relación de transformación 22/0,42 kV.
- Construcción de una línea aérea de baja tensión sobre apoyos de hormigón, de 27 metros de longitud con conductor trenzado 3x95+1x54,6 mm² Al.

Emplazamiento: Proximidades del enlace Avilés Oeste, salida número 415 de la Autovía del Cantábrico (A-8), tramo Tamón-Otur, subtramo Villalegre-Vegarozadas, concejo de Castrillón.

Objeto: Atender la solicitud del Ministerio de Fomento para el suministro de energía eléctrica al Centro de Iluminación del Enlace Avilés Oeste, perteneciente a la Autovía del Cantábrico.

Presupuesto: 17.245,79 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (PORNNA), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el estudio preliminar de impacto ambiental (EPIA) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria del EPIA, con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 16 de octubre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.313.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8029, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de una línea subterránea de alta tensión doble circuito (20 kV), de 18 metros de longitud, con conductor de aluminio y aislamiento seco tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 kAl+H16.
- Centro de transformación de tipo interior de 630 kVA de potencia asignada y relación de transformación 22 kV/B2, denominado “Monte Gamonal, 18”, con los equipos necesarios para su explotación.

Emplazamiento: Calle Monte Gamonal, en Oviedo, concejo de Oviedo.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica de nuevos edificios de viviendas.

Presupuesto: 28.622,18 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

Primero.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 16 de octubre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.312.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7986, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de dos líneas aéreas de alta tensión, 20 kV, sobre apoyos metálicos, con los nombres, número de circuitos, longitudes y conductores siguientes:
 - Priañes - Grado/Priañes 2 (doble circuito, LA-145/2.921 metros).
 - Priañes 2 (entre apoyos 20 y 22) (simple circuito, LA-145/742 metros).
- Reforma de tres líneas aéreas de alta tensión, 20 kV, sobre apoyos metálicos, con los nombres, longitudes y conductores siguientes:
 - Priañes - Grado (entre apoyos 20 y 22) (LA-145/736 metros).

- LAT a CTI “Peñaflor” (entre apoyos 23 y 232) (LA-56/96 metros).

- LAT a CT “La Recta/Palper” (entre apoyos 27 y 1) (LA-78/205 metros).

- Variante de una línea aérea de alta tensión, 20 kV, sobre apoyos metálicos, con el nombre, longitud y conductores siguientes:

- LAT a CTI “Sestiello” (entre apoyos 27 y 1) (LA-56/132 metros).

- Construcción de línea subterránea de alta tensión (20 kV) de 370 metros de longitud, con conductor aislado con aislamiento seco, de 240 mm² de sección, para conectar la línea aérea “Priañes 2” con el centro de reparto Malladera.

Emplazamiento: Proximidades de Laracha, Peñaflor, Sestiello y San Pelayo, concejos de Las Regueras, Candamo y Grado.

Objeto: Conseguir la mejora de la actual calidad de suministro de energía eléctrica en la zona de Grado, según lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y atender las futuras demandas de suministro de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 181.029,37 euros.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación, no se formularon alegaciones.

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de fecha 16 de junio de 2006, en el que se determina que la línea no incurre en ninguna de las limitaciones contempladas en el art. 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, respecto de las fincas cuyos propietarios no han convenido libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (PORNIA), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el estudio preliminar de impacto ambiental (EPIA) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria del EPIA, con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

Primero.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.— Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Tercero.— Declarar la utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo a la presente, a los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución se otorga con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DE RED 20 kV ENLACE CR "MALLADERA"-LAT 20 kV "PRIAÑES 2", EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE: LAS REGUERAS, GRADO Y CANDAMO. EXPTE: AT-7986

- Finca número: 11 (polígono 5, parcela 157).
Situación: Peñaflores (Grado).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total afectada (m²): 372.
Propietario: Desconocido.
Dirección: Desconocida.
- Finca número: 18 (polígono 6, parcela 66).
Situación: San Pelayo (Grado).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 532.
Propietario: Don Marcelino González Tamargo y otros.
Dirección: Calle Bécquer, n.º 1, 2.º B.
33208 - Gijón.
- Finca número: 1C (polígono 37, parcela 268).
Situación: Laracha (Las Regueras).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 373.
Propietario: Don Bernardo González Suárez.
Dirección: Escamplero, n.º 18.
33191 - Las Regueras.
- Finca número: 26 (polígono 7, parcela 45).
Situación: San Pelayo (Grado).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 375.

Propietario: Hros. de don Javier Pérez de Rada y otros.
Dirección: Calle Montalván, n.º 13, 1.º
28014 - Madrid.

Oviedo, 11 de octubre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.314.

— • —

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIONES de 18 de octubre de 2006, del Servicio Público de Empleo, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos ordinarios.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha de 11 de septiembre de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el procedimiento número 255/2004 interpuesto por el recurrente Salud y Viajes, S.L.L., contra Resolución de fecha 16 de enero de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, confirmada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2004 que denegó la ayuda al empleo en el sector privado,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Blanca Alvarez Tejón, en nombre y representación de la entidad Salud y Viajes, S.L.L., contra la Resolución del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2004 estando representada la Comunidad Autónoma demandada por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias, acuerdo que mantenemos por ser ajustado a Derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 25 de octubre de 2006.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—17.407(1).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha de 21 de julio de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el procedimiento número 174/2004 interpuesto por el recurrente Trébol Center, S.A., contra Resolución de fecha 13 de mayo de 2003, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, confirmada por silencio del Consejo de Gobierno que denegó a la entidad recurrente subvención para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª M.ª Angeles Fuertes Pérez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Trébol Center, S.A., contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de súplica formulado ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, de

fecha 13 de mayo de 2001, por la que se deniega la subvención solicitada por la recurrente para fomento del empleo por cuenta ajena, en relación a la contratación de una trabajadora, estando representada la Administración demandada por la Letrada de su Servicio Jurídico, resolución expresa y tácita que se confirma por ser ajustada a Derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 25 de octubre de 2006.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—17.407(2).

— • —

RESOLUCION de 19 de octubre de 2006, del Servicio Público de Empleo, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en procedimiento ordinario.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha de 14 de julio de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el procedimiento número 226/2004 interpuesto por el recurrente Avelino Peluqueros contra Resolución de fecha 26 de febrero de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias que revoca subvención para fomento y mantenimiento del empleo estable,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Delfina González de Cabo, en nombre de Avelino Peluqueros, S.L., contra la Resolución de fecha 26 de febrero de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, dictada en el expediente C/0977/00, estando la Administración representada por el letrado de su Servicio Jurídico, resolución que se confirma por ser conforme a Derecho, sin hacer imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 25 de octubre de 2006.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—17.479.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

RESOLUCION de 23 de octubre de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se conceden seis becas para la realización de estudios de postgrado en materia de relaciones internacionales y/o europeas durante el curso académico 2006-2007.

Con el fin de promocionar la formación en materia de relaciones internacionales y/o europeas, la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2006, recoge en el programa correspondiente a la Dirección General de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos una partida destinada a la concesión de becas para estudios europeos.

Mediante Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 56, de 9 de marzo de 2006, se convocan seis becas para la realización de estudios de postgrado en materia de relaciones internacionales y/o europeas durante el curso académico 2006-2007.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron valoradas éstas por la Comisión calificadora prevista en la convocatoria de referencia.

De acuerdo con las exigencias de la citada convocatoria, todos los aspirantes propuestos han acreditado la finalización de los estudios universitarios antes del día 31 de julio de 2006.

Conforme con lo establecido en la base octava de la citada convocatoria, le corresponde al limo. Sr. Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores dictar la resolución por la que se adjudican las becas convocadas.

Por todo ello, vista la propuesta formulada por la Comisión calificadora, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Adjudicar, con arreglo a las bases establecidas en la convocatoria, seis becas para la realización de estudios de postgrado en materia de relaciones internacionales y/o europeas, durante el curso académico 2006/2007, a los siguientes aspirantes:

- D. Carlos Coronas Balseira, NIF 71.658.163-F.
- D. Adrián Calvo Pelayo, NIF 53.550.026-T.
- D.ª Marta María Suárez Canal, NIF 53.534.776-E.
- D. Juan Gago Fraile, NIF 71.639.453-L.
- D.ª Cristina Siena Baralt Escalera, NIF 53.559.941-W.
- D. Ramiro Muñoz García, NIF 9.420.312-H.

El importe de cada una de las becas asciende a 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.121 F.489.004 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2006.

Segundo.—En caso de renuncia, desistimiento o revocación de las becas concedidas, se establece la siguiente lista priorizada de reservas:

- D. Enrique López Mendaña, NIF 10.895.345-S.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en la convocatoria, la adjudicación de las becas estará condicionada a la presentación por los beneficiarios de los documentos acreditativos de la admisión definitiva en el centro de destino, tras lo cual, se procederá al pago anticipado de las becas, que se realizará en un sólo plazo.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 24 de octubre de 2006.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, Francisco J. García Valledor.—17.364.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACION de la resolución de la reclamación previa a la vía jurisdiccional social interpuesta por doña María Engracia Jiménez Jiménez, sobre pensión no contributiva de invalidez.

Siendo devueltas por el servicio de Correos las notificaciones practicadas, mediante el presente escrito se notifica a doña María Engracia Jiménez Jiménez con DNI 9.365.880 G, y último domicilio conocido en La Bolera, n.º 6, 1.º izda., de Sama de Langreo, la resolución de la reclamación previa a la vía jurisdiccional social formulada contra la modificación de la cuantía de la pensión de invalidez en la modalidad no contributiva y la devolución de cantidades indebidamente percibidas.

Según lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, para conocimiento íntegro del acto y su constancia, puede comparecer, en el plazo de 15 días, en la Unidad de Atención al Público de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en la c/ Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, entre las 9 y las 14 horas.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya tenido lugar la comparecencia, se tendrá por notificado, y se iniciará el cómputo de 30 días para la firmeza de la resolución.

Oviedo, 23 de octubre de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—17.410.

— • —

NOTIFICACION de la resolución de reclamación previa a la vía jurisdiccional social interpuesta por don José Manuel Morís Blanco, sobre pensión no contributiva de jubilación.

Siendo devueltas por el servicio de Correos las notificaciones practicadas, mediante el presente escrito se notifica a don José Manuel Morís Blanco, con DNI 10.671.889G, y último domicilio conocido en la calle Cabrales n.º 132, 2º B, de Gijón, la resolución de la reclamación previa a la vía jurisdiccional social formulada contra la modificación de la cuantía de la pensión de jubilación en la modalidad no contributiva y la devolución de cantidades indebidamente percibidas.

Según lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, para conocimiento íntegro del acto y su constancia, puede comparecer, en el plazo de 15 días, en la Unidad de Atención al Público de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en la calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, entre las 9 y las 14 horas.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya tenido lugar la comparecencia, se tendrá por notificado, y se iniciará el cómputo de 30 días para la firmeza de la resolución.

Oviedo, 23 de octubre de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—17.408.

— • —

REQUERIMIENTO de documentación a don José Manuel Hernández Pérez, DNI 10.860.696, en relación al procedimiento de revisión de la pensión no contributiva. Expte. n.º 33/711-I/94.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas, con la leyenda “ausente reparto”,

se le requiere a través de la presente publicación, en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes a esta publicación, aporte la documentación que a continuación se indica:

- Acreditación de los ingresos obtenidos por su actividad laboral desde el 28-3-2006 al 5-4-2006.

Transcurrido el plazo citado sin que la documentación haya sido aportada, se procederá a suspender el derecho a la pensión.

Oviedo, a 20 de octubre de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—17.409.

— • —

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

RESOLUCION de la Gerencia del organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, sistema de concurso y tramitación ordinaria, del suministro e instalación de sistema solar térmico en la Residencia “El Cristo”, adscrita al organismo autónomo.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa del organismo autónomo ERA.
- c) Número de expediente: 11/06. Suministro e instalación de sistema solar térmico en la Residencia “El Cristo”.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema térmico.
- c) Lugar de ejecución: Residencia “El Cristo” sita en Avda. del Cristo, n.º 54, Oviedo.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes desde la fecha de formalización del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

140.777,60 euros.

5.—Garantía provisional:

No se exige.

6.—Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Dirección Económico-Administrativa del organismo autónomo ERA.
- b) Domicilio: Calle Arzobispo Guisasaola, 14.
- c) Código postal y localidad: 33009-Oviedo.
- d) Teléfono: 985 10 69 67.
- e) Telefax: 985 10 69 78.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de los fijados para presentar proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica necesarias, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último día coincidiera en sábado o festivo. Las ofertas deberán presentarse antes de las 14 horas del último día señalado en este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Dirección Económico-Administrativa del organismo autónomo ERA, sita en la calle Arzobispo Guisasola, n.º 14, 33009-Oviedo.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde el inicio de la licitación.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Dirección Económico-Administrativa del organismo autónomo ERA.
- b) Domicilio: Calle Arzobispo Guisasola, 14.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9 horas.

10.—*Otras informaciones:*

Los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas podrán solicitarse en la siguiente dirección de correo electrónico: era@princast.es.

11.—*Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

Oviedo, 26 de octubre de 2006.—El Director Gerente del organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” (ERA).—17.411.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública del estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto de dragado de la playa de La Pregona, en Candás (Carreño).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1302/1986, modificado parcialmente por el Real

Decreto-Ley 9/2000, y en el R.D. 1131/88, de evaluación de impacto ambiental, por la presente se somete a información pública el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto de dragado de la playa de La Pregona, en Candás (Carreño).

De dicho documento, se podrá tomar vista, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Dirección General de Transportes y Puertos, sito en la 3.ª planta, sector derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, en la calle Coronel Aranda, n.º 2, de Oviedo, y se podrá presentar por escrito, y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 6 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico.—18.002.

— • —

EXPEDIENTE expropiatorio SGDU-G 12/05 del Parque Playa de Cué, en Llanes. Levantamiento de actas de ocupación y pago.

Según Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y de acuerdo con el artículo 209 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 39 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y en cumplimiento del procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes, y su Reglamento, se convoca al levantamiento de actas de ocupación y pago de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio por tasación conjunta para la obtención de los bienes y derechos del Parque Playa de Cué, en Llanes, que tendrá lugar:

Día: 22 de noviembre de 2006

Lugar: Ayuntamiento de Llanes

N.º finca/ derecho	Hora	Titulares	Domicilio
001-0	10.30	Hdros. García Portilla Eduardo	Att/ Santa Sánchez Ruiz c/ La Concha-Cué, 33509-Llanes
002-0	9.30	Manuel Arenas Cuadriello	c/ Quintana-Cué, 33509-Llanes
003-0	11.30	Hdros. Noriega Francisco	Att/ Ricardo Galán de la Roz c/ El Pedregal, 33509-Llanes
004-0	9.30	Cabrera Mijares José	Ferrerías, 20-B, 48901-Baracaldo-Vizcaya
005-0	11.00	Mijares Noceda Avelino	c/ La Serrana, 97-Cué, 33509-Llanes
006-0	10.00	Fernández Pérez Josefa	c/ Pidal, 5. Ap. de Correos 26, 33509-Llanes
007-0	10.00	Fernández Pérez Josefa	c/ Pidal, 5. Ap. Correos 26, 33509-Llanes
008-0	11.30	Hdros. Noriega Francisco	Att/ Ricardo Galán de la Roz c/ El Pedregal, 33509-Llanes
009-0	9.30	Hdros. de Campillo	Paseo de San Pedro, 4, 33500-Llanes
010-0	12.00	Pérez Guitán Covadonga	c/ La Concha, 6-Cué, 33509-Llanes
011-0	11.30	Hdros. Misioner Noriega Francisco	Att/ Dulce M.ª Misioner Velorio c/ Pedregal-Cué, 33509-Llanes

N.º finca/ derecho	Hora	Titulares	Domicilio
012-0	11.30	Hdros. Misioner Noriega Francisco	Att/ Dulce M.ª Misioner Velorio c/ Pedregal-Cué, 33509-Llanes
013-0	12.30	Hdros. de Enterría	Cué, s/n, 33509-Llanes
015-0	12.30	Hdros. de Sánchez Remis Sabina	Att/ Santa Sánchez Ruiz c/ La Concha-Cué, 33509-Llanes
016-0	10.30	Pedro Galguera Fernández	c/ El Palacio-Cué, 33509-Llanes
017	12.00	Noriega Pérez Pascual	c/ El Cueto-Cué-33509-Llanes
018-0	11.00	Mijares Verdades Manuel y Dolores	c/ El Cueto, 19-Cué, 33509-Llanes
019	10.00	Galguera Fernández Milagrosa	Hotel Migal-Cué, Llanes
020-0	12.00	Noriega Pérez Pascual	c/ El Cueto-Cué-33509-Llanes
021-0	11.00	Misioner Celorio Dulce María	c/ El Pedregal, s/n, 33509-Llanes
022-0	11.00	Misioner Celorio Dulce María	c/ El Pedregal, s/n, 33509-Llanes
023-0	11.00	Misioner Celorio Dulce María	c/ El Pedregal, s/n, 33509-Llanes
024-0	10.30	Iglesias Garavito Pilar	c/ El Pedregal, s/n, 33509-Llanes
025-0	12.00	Noriega Sordo Juan	Att/ Ricardo Galán de la Roz c/ El Pedregal, 33509-Llanes
026-0	10.00	Fernández Pérez Josefa	c/ Pidal, 5. Ap. Correos 26, 33509-Llanes
027-0	10.00	Fernández Pérez Josefa	c/ Pidal, 5. Ap. Correos 26, 33509-Llanes

Advirtiéndoles que de no comparecer a dicha acta se derivarán los perjuicios que en derecho procediesen.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Real Decreto legislativo 2/92, de 26 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en el acto del levantamiento de actas de ocupación deberá aportarse, en su caso, certificación registral en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos del derecho, completado con Certificaciones Negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca del título.

Oviedo, a 31 de octubre de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—17.754.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública de la solicitud de autorización administrativa de proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto del Principado 38/94, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1, 3.ª planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-9411.

Solicitante: Electra de Carbayín, S.A.

Instalación: Línea aérea de alta tensión 20 kV “Derivación a C.T. Túnel Sur”, con conductor tipo LA-56 y 427 metros de longitud.

Emplazamiento: Suares, concejo de Bimenes.

Objeto: Suministro de energía a túnel de la vía rápida conexión Corredor del Nalón con Autovía del Cantábrico. Presupuesto: 35.067,75 euros.

Oviedo, a 19 de octubre de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo.—17.398.

— • —

NOTIFICACION de la resolución por la que se procede a dejar sin efecto la calificación e inscripción de la entidad “Venturo Astur, S.L.”, en el Registro de Centros Especiales de Empleo.

La notificación de la resolución por la que se procede a dejar sin efecto la calificación e inscripción de la entidad “Venturo Astur, S.L.”, en el Registro de Centros Especiales de Empleo no ha podido practicarse, dado que se ignora el lugar donde realizarla.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a las personas interesadas que, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Empleo, en la calle San Francisco, 21, 5ª planta, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, 23 de octubre de 2006.—La Jefa de Servicio de Coordinación de Relaciones Laborales.—17.360.

III. Administración del Estado

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolución del Ministerio de Fomento, de 25 de octubre de 2006, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del administrador de infraestructuras ferroviarias "Proyecto constructivo de plataforma línea de alta velocidad León-Asturias. La Robla-Pola de Lena (variante de Pajares). Tramo: Sotiello-Campomanes". Expediente 12A-DIF0606, en el término municipal de Pola de Lena

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar para los días 23, 28, 29, 30 de noviembre y 12 de diciembre en el Ayuntamiento de Pola de Lena, el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de Pola de Lena.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Pola de Lena en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Madrid, a 25 de octubre de 2006.—La Ministra. P.D. El Director General de Ferrocarriles. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, BOE 3/11/04).—17.912.

— • —

Resolución del Ministerio de Fomento, de 25 de octubre de 2006, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del administrador de infraestructuras ferroviarias "Proyecto constructivo de plataforma línea de alta velocidad León-Asturias. La Robla-Pola de Lena (variante de Pajares). Tramo: Campomanes-Pola de Lena". Expediente 13A-DIF0606, en el término municipal de Pola de Lena

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar para los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2006, en el Ayuntamiento de Pola de Lena, el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de Pola de Lena.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Pola de Lena en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Madrid, a 25 de octubre de 2006.—La Ministra. P.D. El Director General de Ferrocarriles. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, BOE 3/11/04).—17.913.

— • —

Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 de octubre de 2006, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del administrador de infraestructuras ferroviarias "Proyecto constructivo de plataforma línea de alta velocidad León-Asturias. La Robla-Pola de Lena (variante de Pajares). Tramo: Túneles de Pajares-Sotiello". Expediente 14A-DIF0606, en el término municipal de Pola de Lena

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar para los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2006, en el Ayuntamiento de Pola de Lena, el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de Pola de Lena.

El plazo de información pública de proyecto constructivo se inició con la Resolución de fecha 31 de mayo de 2006, BOE número 141, de fecha 14 de junio de 2006, la cual fue precedida por la de fecha 9 de julio de 2003, BOE número 174, de fecha 22 de julio de 2003, que iniciaba el plazo de información pública del proyecto básico (03GIF0306).

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Pola de Lena en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Madrid, a 30 de octubre de 2006.—La Ministra. P.D. El Director General de Ferrocarriles. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, BOE 3/11/04).—17.914.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Notificación

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa América García Rodríguez, con domicilio en Granda de Arriba, 172, de Gijón, al ser devuelta por el servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Con los datos existentes en esta Dirección Provincial, obtenidos de la Agencia Tributaria y de su declaración, se ha comprobado que de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la normativa aplicable (RR.DD. 2/2004, 2350/2004 y 1611/2005, de fechas 9-1-2004, 23-12-2004 y 30-12-2005, respectivamente) usted ha percibido indebidamente desde el 1-1-04 a 31-8-06 una cantidad, en concepto de complementos por mínimos, por ser incompatible con el nivel de ingresos obtenidos ajenos a la pensión.

Ante esta circunstancia, esta Dirección Provincial por las atribuciones que le confiere el artículo 145.2, de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto legislativo 2/1995 de 7 de abril, acuerda iniciar el procedimiento para la revisión de oficio del complemento por mínimos y el reintegro de la cantidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del 20).

Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses contando a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación.

Como medida cautelar, y al objeto de que no se sigan generando pagos indebidos, se va a proceder a modificar la cuantía actual de su pensión, suspendiendo el importe del complemento por mínimos incompatible con sus rentas.

Con el fin de adoptar la resolución definitiva, se procede a darle el trámite de audiencia, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1966, informándole que dispone usted de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, para que se formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas que se acompaña a este escrito o formule, en su caso, una propuesta alternativa siempre que en la misma la cuantía a reintegrar mensualmente sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial.

Oviedo, 3 de noviembre de 2006.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.146.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncio de subasta pública de bienes inmuebles

Expediente: 135/2006.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra Construcciones Eugenio Cimadevilla, S.L., se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Providencia

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Construcciones Eugenio Cimadevilla, S.L., que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, de Oviedo por sus deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 12 de diciembre de 2006, a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de la subasta, son los indicados a continuación:

Datos finca:

- Descripción: Trasteros n.º 10 de 10,92 m², n.º 11 de 6 m² y n.º 12 de 6,40 m².
- Calle: Gregorio Marañón, 22-24, sótano.
- Localidad: Langreo.
- Código Postal: 33930.

Datos Registro:

- Registro de la Propiedad de Pola de Laviana.
- Tomo: 1652, libro: 820, folio: 35, número de finca: 68091.
- Descripción registral: Urbana. N.º 1. Local sito en la planta de sótano, con acceso a la calle Doctor Marañón, a través de unas escaleras que desembocan en el portal de acceso común del edificio, en Langreo. Está destinado a trece trasteros numerados del uno al trece, ambos inclusive, de los cuales varios han sido segregados, quedando el resto de trasteros con las siguientes superficies: El trastero n.º 10 tiene una superficie de 10,92 m², el trastero n.º 11 tiene una superficie de 6 m², el trastero n.º 12 tiene una superficie de 6,40 m², teniendo un pasillo distribuidor de 16,33 m², lo que hace una superficie total de 94,80 m². Linda, según la entrada al edificio: Frente, subsuelo del edificio y de la calle Doctor Marañón; derecha y fondo, sótano anejo del local n.º 2; izquierda, comunidad de propietarios de la calle Doctor Marañón, n.º 26, hueco de portal y hueco de ascensor. Cuota: 4,30%.
- 30,43% (276/907) del pleno dominio por título de propiedad horizontal.

Cargas: Afecta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tipo de subasta: 12.021,88 euros.

Observaciones: Comunidad de propietarios: No tiene deuda, según escrito de fecha 6-4-2006.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condeños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes éstos, podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta, son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de la subasta, durante el cual, se aperturará un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste, por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán más licitadores, quienes hubieran presentado previamente posturas en sobre cerrado, no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Noveno.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Décimo.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Undécimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Duodécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Decimotercero.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

Oviedo, a 18 de octubre de 2006.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—17.368.

— • —

Anuncio de subasta pública de bienes muebles

Expediente: 96/06.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra Penarronda de Comercio, S.L., se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Providencia

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes muebles propiedad de Penarronda de Comercio, S.L., que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/05, de Luarca, por sus deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 12 de diciembre de 2006, a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE del día 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

Descripción	LOTE UNICO	Euros
—9 colchones Pikolín Cima 90×182		884,25
—8 colchones Pikolín Cima 105×182		870,00
—5 colchones Pikolín Cima 120×182		667,50
—4 colchones Pikolín Cima 150×182		534,00
—2 colchones Pikolín Cima 135×182		304,50
—2 colchones Pikolín Pocket 135×182		435,00
—1 colchón Pikolín Támesis CM 835-135×182		212,25
—10 somieres Pikolín SR 2551-90×182		367,50
—10 somieres Pikolín SR 2551-105×182		412,50
—10 somieres Pikolín SR 2551-135×182		532,50
—2 somieres Pikolín SR 2551-90×190		72,00
—2 somieres Pikolín SR 2551-135×190		103,50
—3 somieres Pikolín SR 2551-150×190		175,50
—20 juegos de patas de somier Pikolín JP 3747		226,40
—6 juegos de patas de somier Pikolín JP 3739		87,72
—12 almohadas Pikolín Polipluma al 6394-120 cm		195,24
—12 almohadas Pikolín Polipluma al 6394-90 cm		135,00
—12 almohadas Pikolín Polipluma al 6394-105 cm		155,64
—8 almohadas Pikolín Polipluma al 6394-135 cm		130,16
—6 almohadas Pikolín Polipluma al 6394-150 cm		111,12
—6 almohadas Pikolín Polipluma al 6394-75 cm		61,20
TOTAL		6.673,48

Tipo de subasta: 6.673,48 euros.

Lugar de ubicación o depósito de los bienes: Ponerse en contacto con la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/05 de Luarca, teléfono 985 64 27 26.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada de lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta, son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad

Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual se aperturará un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito, que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la Mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán más licitadores. Quienes hubieran presentado previamente posturas en sobre cerrado no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

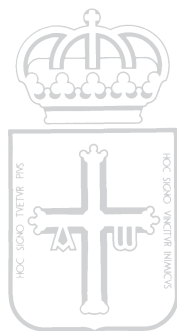
Noveno.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Décimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Undécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Duodécimo.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

Oviedo, a 18 de octubre de 2006.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—17.369.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Avilés por la que se acuerda convocar concurso para contratar las obras definidas en el proyecto de reposición de colectores en Emile Robin y El Muelle

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Avilés.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2475/2006.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras definidas en el proyecto de reposición de colectores en las calles Emile Robin y El Muelle.
 - b) División por lotes y número...
 - c) Lugar de ejecución: Conforme establece el proyecto.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación:

208.274,23 euros, IVA incluido.
- 5.—Garantías:

Provisional: 4.163,48 euros.
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación del contrato.
- 6.—Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - c) Localidad y código postal: Avilés-33401.
 - d) Teléfono: 985 12 21 00.
 - e) Telefax: 985 54 07 51.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del día hábil anterior al señalado como fecha límite para presentación de proposiciones.
- 7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría "d".
- 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Sección Municipal de Contratación.
 1. Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
 2. Domicilio: Plaza de España, 1.
 3. Localidad y código postal: Avilés-33401.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes...
 - f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas...
- 9.—Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - c) Localidad: Avilés.
 - d) Fecha: El séptimo día hábil a contar desde el día siguiente de la fecha señalada como límite para presentación de proposiciones.
 - e) Hora: A las trece horas.
- 10.—Otras informaciones...
- 11.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.
- 12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas"...

Avilés, a 20 de octubre de 2006.—El Alcalde.—17.415.

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a las personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad dictar Resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad interponer los recursos correspondientes.

Igualmente, se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro

del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en Plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación

RDL: Ley sobre Tráfico

RGC: Reglamento General de Circulación.

Municipio	Apellidos y nombre	DNI	Matrícula	Num.	Nº Boletín	Fecha	Precepto infringido	Ptos	Importe euros
AVILES	ALVAREZ CAMPORRO JULIO CESAR	011371773	7249-BKT	8786/2006	2006-N-00071987	6/10/06	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
AVILES	ALVAREZ WEIBLE JUANA MARIA	010803858	5716-BJB	8790/2006	2006-N-00071986	6/10/06	OMC 38 9 01	0	60,10 PTE
AVILES	CENDON ALVAREZ SANTIAGO	011421360	4591-BXY	8778/2006	2006-N-00072165	6/10/06	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
AVILES	ESCUDERO DE CASTRO PABLO CLAUDIO	012004985	5793-CLG	8794/2006	2006-N-00074501	4/10/06	RGC 79 1 1A	3	150,00 PTE
AVILES	GABARRI JIMENEZ FABIOLA	071888865	0736-BKL	8578/2006	2006-N-00073629	23/9/06	OMC 51 1 07	0	96,16 PTE
AVILES	GARCIA LOPEZ MARIA VICTORIA	011386681	O -6893-BF	8818/2006	2006-N-00074161	7/10/06	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
AVILES	INFRAESTRUCTURAS ASTURIANAS SL.	B74159419	7442-FDR	8809/2006	2006-N-00073818	6/10/06	OMC 39 2 L	0	60,10 PTE
AVILES	JIMENEZ GABARRI SAMUEL	071897933	O -9693-AZ	8724/2006	2006-N-00070172	3/10/06	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
AVILES	JIMENEZ JIMENEZ VERONICA	071894969	O -8894-BP	8545/2006	2006-N-00070308	21/9/06	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
AVILES	MARTINEZ MATIAS JOSE RAMON	011395810	O -4159-BL	8800/2006	2006-N-00070316	6/10/06	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
AVILES	MUÑIZ PEREZ FRANCISCO JOSE	011387007	8572-BMY	8650/2006	2006-N-00073772	27/9/06	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
AVILES	NUÑEZ SANTOS JOSE RAMON	011428255	O -2453-CC	8717/2006	2006-N-00073208	3/10/06	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
AVILES	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	011426011	5250-CBC	8591/2006	2006-N-00069660	25/9/06	OMC 21 1 02	4	120,20 PTE
AVILES	SUAREZ ROBLES DANIEL	071882755	O -1897-AX	8681/2006	2006-N-00073728	29/9/06	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
CABRALES	MORAN GUTIERREZ SALOME MARIA	011408747	4392-CGW	8549/2006	2006-N-00070310	21/9/06	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
CASTRILLON	ALVAREZ MUÑIZ MARCELINO	011407326	7809-BVJ	8808/2006	2006-N-00071995	7/10/06	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
CASTRILLON	RUISANCHEZ LOPEZ ESTEBAN R.	011378648	BI-7760-AZ	8796/2006	2006-N-00070320	6/10/06	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	GARCIA SILVO JOSE MANUEL	011386991	O -6222-AN	8499/2006	2006-N-00072262	18/9/06	OMC 71 2D	0	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	GARRIDO MOYA MANUEL MIGUEL	011375539	O -3188-AU	8828/2006	2006-N-00074251	7/10/06	OMC 71 2D	0	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	MATEOS PIZARRO JUANA M.	011423423	O4955 CJ	8643/2006	2006-N-00073811	27/9/06	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
GIJON	BELZUNCE VARELA FRANCISCO JAVIER	010794468	4546-CMR	8407/2006	2006-R-00001374	13/9/06	RGC 50 1 A3	0	100,00 PTE
GIJON	CANTELI BERRIDI JESUS MANUEL	009367789	O -0065-BX	8598/2006	2006-N-00073635	25/9/06	OMC 39 2 K1	2	60,10 PTE
GIJON	JIMENEZ JIMENEZ MARIA ISABEL	010884188	O -7969-BH	8762/2006	2006-N-00069416	4/10/06	OMC 71 2D	0	60,10 PTE
GIJON	VICENTE GOMEZ NOELIA	045479587	O -1553-CJ	8402/2006	2006-R-00001369	13/9/06	RGC 52 1 A3	0	100,00 PTE
LANGREO	GARCIA ALVAREZ RICARDO ANDRES	071591340	O -4606-CB	8696/2006	2006-N-00070150	29/9/06	OMC 39 2 L	0	60,10 PTE
OVIEDO	MALANDA TUÑON MARIO	009387668	9437-CWC	8694/2006	2006-N-00070149	29/9/06	OMC 39 2 L	0	60,10 PTE

Municipio	Apellidos y nombre	DNI	Matrícula	Num.	Nº Boletín	Fecha	Precepto infringido	Ptos	Importe euros
OVIEDO	MARTINEZ SANCHEZ OCAÑA LUIS	006502491	O -4393-BG	8646/2006	2006-N-00073764	27/9/06	OMC 39 2 G	0	120,20 PTE
OVIEDO	SECADES VILLANUEVA M. ANGELES	010466341	O -9351-BY	8484/2006	2006-N-00073755	18/9/06	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
PARRES	ALVAREZ PATALLO DAVID	011436666	O -8924-BH	8826/2006	2006-N-00073525	7/10/06	OMC 71 2D	0	60,10 PTE

En Avilés, a 19 de octubre de 2006.—El Concejal Delegado (P.D. Sr. Alcalde 25-06-2003).—17.371.

DE COLUNGA

Anuncio

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 26 de octubre de 2006, aprobó con carácter provisional la creación de la ordenanza fiscal de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, así como la modificación de varias ordenanzas fiscales y de precios públicos, que a continuación se exponen.

El citado acuerdo se expone al público durante 30 días hábiles, de conformidad con la legislación vigente, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si en ese plazo no se hubiesen formulado alegaciones o reclamaciones al respecto, de conformidad con la legislación aplicable se elevará a definitivo el acuerdo provisional. Contra esta elevación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Colunga, 27 de octubre de 2006.—El Alcalde.—17.666.

Anexo

IMPOSICION, MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PUBLICOS PARA 2007

1. CREACION DE NUEVAS ORDENANZAS FISCALES

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quién sea el titular de aquellas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

Artículo 3.—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija y móvil) y otros análogos, así como las empresas que explotan redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquiera otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a las que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, pública o privadas, que presten servicios, o que exploten una red de comunicación electrónica en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetos a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.—Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, coparticipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

- Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

- Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por para el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se ha cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.
- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto a la Ley general tributaria.

Artículo 5.—*Servicios de telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.*

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

- Base imponible: la base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf \times Nt + (NH \times Cmm)$$

Siendo:

Cmf: consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2007 es de 82,6 euros/año.

Nt: número de teléfonos fijos instalados en el municipio, en el año 2006, que es de 2.033

NH: 90% del número de habitantes empadronados en el municipio.

En 2006: $4.079 \times 0,9 = 3.671,1$.

Cmm: consumo telefónico medio estimado por teléfono móvil. Su importe para 2007 es de 235,22 euros/año.

Así, $BI = 82,6 \times 2.033 + (3.671,1 \times 235,22) = 1.031.441,94$ euros.

- Cuota básica: La cuota básica global se determina aplicando el 1,5% a la base imponible.

$$QB = 1,5\% \text{ s/BI}$$

El valor de la cuota básica para 2007 es: $1,5\% \text{ s/1.031.441,94} = 15.471,63$ euros/año.

- Imputación por operadores: La cuota tributaria de cada operador se define como:

$$Qo = CE \times QB$$

Siendo CE el coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago. Para 2007 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

Compañía	CE	Cuota anual (euros)	Cuota trimestral (euros)
Telefónica Móviles	46,80%	7.240,72	1.810,18
Vodafone	27,00%	4.177,34	1.044,34
Orange	18,00%	2.506,40	626,60

Xfera, u otros operadores si iniciarán la actividad, deberán presentar su declaración, aplicando los criterios de la ordenanza.

2. A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán acreditar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el conjunto de los ingresos de telefonía móvil en el ejercicio 2.006 es diferente del imputado. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente declarado por el obligado tributario.

Artículo 6.—*Otros servicios diferentes de la telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.*

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante cuyo uso se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que haya de abonar al propietario de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, se hayan obtenido por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el municipio.
- Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.

- e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª o 2.ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas pueden recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a no ser que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que haga falta incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como por ejemplo intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa en orden al inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las cuales las mencionadas empresas hayan de ser sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5% a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7.—*Periodo impositivo y devengo de la tasa.*

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en los que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.—*Régimen de declaración y de ingreso. Servicios de telefonía móvil.*

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y realizar el ingreso de la cuarta parte de la cuota anual resultante de aplicar lo establecido en el artículo 5 de esta ordenanza, en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Artículo 9.—*Régimen de declaración y de ingreso. Otros servicios.*

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6 de esta ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de la finalización.

2. Se podrá presentar la declaración hasta el último día del mes siguiente o inmediato hábil posterior a cada trimestre natural.

Se presentará una autoliquidación por cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta ordenanza.

La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la especificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere al apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo, originará la liquidación de recargo de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España, S.A., a la cual cedió Telefónica, S.A., los diferentes títulos habilitantes relativos a los servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del Grupo Telefónica están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10.—*Infracciones y sanciones.*

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta Ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, infracción que se calificará y sancionará según dispone el referido artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que puedan cometerse en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa, se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional 1.ª—*Actualización de los parámetros del artículo 5*

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, CE si así procede; si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2007.

Disposición adicional 2.ª—Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a los preceptos de ésta, se entenderán que son automáticamente modificados y/o substituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras haber finalizado el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES
TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 7.

Las cuotas por esta tasa son las que se consignan en la siguiente tarifa:

1. Acometidas:

- a) Uso doméstico: 98 euros.
- b) Otros usos: 165 euros.
- c) Acometida de contadores que ya habían sido alta anterior: se pagará como nueva acometida.
- d) Los gastos de enganche (material y mano de obra) serán por cuenta del interesado.
- e) La concesión del derecho de enganche provoca que no será necesaria obtención de licencia de obras para dicho enganche ni de ocupación de la vía pública para apertura de zanjas.

1 bis. Acometidas en el núcleo rural de Libardón:

- a) Para los inmuebles que con anterioridad a la entrega de la red de aguas de Libardón y de la encomienda del servicio de suministro al Ayuntamiento de Colunga tengan realizada la obra de enganche a la red entregada, el derecho de acometida tendrá la misma tarifa que la recogida en el apartado 1 de este artículo.
- b) Para los inmuebles existentes con anterioridad a la entrega de la red de aguas de Libardón y de la encomienda del servicio de suministro al Ayuntamiento de Colunga, que no hubieran procedido a realizar la obra de enganche a la red antes de que esta sea entregada al Ayuntamiento, el derecho de acometida para todos los usos será de 948 euros. Los gastos de enganche (material y mano de obra) serán por cuenta del interesado.
- c) Para los inmuebles que sean de nueva construcción a partir de la entrega de la red de aguas de Libardón, la tarifa será la misma que la recogida en el apartado 1 de este artículo.

Este apartado tendrá carácter retroactivo, aplicándose a todos los supuestos de peticiones de enganche producidos desde el momento en que la red de aguas de Libardón resulte entregada al Ayuntamiento.

2. Suministro (liquidación por bimestres naturales):

a) Usos domésticos:

- Mínimo: 20 m.³ a 0.27 euros/m.³
- Exceso: 0.33 euros/m.³

b) Usos agrícolas y ganaderos:

- Mínimo: 20 m.³ a 0.37 euros/m.³
- Exceso: 0.25 euros/m.³

c) Usos en zona rural fuera de los recogidos en casos a) y b), derivados de acometidas en casetas de aperos, en fincas de particulares que no sean agricultores ni ganaderos, etc.

- Mínimo: 20 m.³ a 0.78 euros/m.³
- Exceso: 0.78 euros/m.³

d) Usos industriales, comerciales o de obra:

- Mínimo: 20 m.³ a 0.31 euros/m.³
- Exceso: 0.45 euros/m.³

e) Suministros existentes sin contador: 54 euros, con la obligatoriedad de colocar contador a los 15 días de ser detectado el suministro y notificado al consumidor.

f) Canon por mantenimiento de contadores: 1.83 euros abonado/bimestre.

g) Canon por conservación de acometidas: 1.83 euros abonado/bimestre.

3. Otros:

- a) Contadores: importe que deba abonar el Ayuntamiento.
- b) Cambio de titularidad en el servicio: 21 euros.

Disposición final

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 7) fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26-10-06, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras haber finalizado el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.

Las cuotas por esta tasa son las que se consignan en la siguiente tarifa:

1. Licencia de acometidas al alcantarillado general. Por cada servicio de enganche de acometida 195 euros.

1 bis. La concesión del derecho de enganche provoca que no será necesaria obtención de licencia de obras para dicho enganche.

2. Por la prestación de los servicios de alcantarillado, la cuota se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m.³, utilizada en la finca:

- Mínimo: 20 m.³ a 0.165 euros bimestre / m.³
- Exceso: 0.22 euros bimestre/m.³

Disposición final

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 5) fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26/10/05, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras haber finalizado el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 5.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. Las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden al bimestre:

Epígrafe 1.—Por la recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos de carácter doméstico (por domicilio o alojamiento unifamiliar): 8,8 euros por bimestre.

Epígrafe 2.—Establecimientos alimentarios:

- a) Venta al por mayor: 68,25 euros/bimestre.
- b) Venta al por menor: 21,75 euros/bimestre.

Epígrafe 3.—Establecimientos comerciales no alimentarios: 21,75 euros/bimestre.

Epígrafe 4.—Hostelería:

- a) Hoteles, moteles, hotel - apartamentos de cuatro y cinco estrellas, sin incluir servicios de restaurante y cafetería: 68,25 euros/bimestre.
- b) Hoteles, moteles, hotel-apartamentos de dos y tres estrellas: 45,5 euros/bimestre.
- c) Hoteles, moteles, hotel-apartamentos de una estrella: 27 euros/bimestre.
- d) Pensiones, casas de huéspedes, casas de aldea, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga: 20,75 euros/bimestre.
- e) Restaurantes de 2 tenedores, 45,5 euros/bimestre.
- f) Restaurantes de 1 tenedor, cafeterías, whisquerías, pubs, bares y tabernas: 31 euros/bimestre.
- g) Cines, teatros, salas de fiesta, discotecas y salas de bingos: 55 euros/bimestre.
- h) Campings: 6,85 euros por parcela y año, con independencia del tamaño de la parcela.
- i) Las tarifas e y f, según corresponda, se aplicará también a los hoteles, moteles, aparta-hoteles y campings que dispongan de algún servicio por el que se exigen estas.

Epígrafe 5.—Servicios:

- a) Centros oficiales, despachos profesionales, oficinas, etc.: 27 euros/bimestre.
- b) Oficinas bancarias, cajas de ahorro: 34,25 euros/bimestre.
- c) Empresas suministradoras de agua, gas y electricidad, locales industriales y mercantiles no expresamente tarifados: 22,75 euros/bimestre.

3. Las tarifas establecidas en el apartado 2 se reducirán en un 50% si el inmueble objeto de gravamen se encuentra a una distancia superior a los 200 metros y no superior a los 400 del punto de recogida más cercano. Para distancias superiores a 400 metros, se entiende que el servicio no es prestado adecuadamente y que no se manifiesta hecho imponible, por lo que no se exige esta tasa.

Disposición final

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículos 5) fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras haber finalizado el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6.—*Modificación del epígrafe 7.º*

Epígrafe 7.—Otros expedientes o documentos:

1. Por renuncia a la obtención de documentos, licencias o permisos solidados, cuando las correspondientes tasas por la expedición o trámites realizados no se hubiesen devengado: 3 euros.

2. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado: 3 euros.

3. Por fotocopias:

- 0,12 euros tamaño A4
- 0,5 euros tamaño A3.

Disposición final

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 6) fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras haber finalizado el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- a) Con carácter general, como cuota fija y hasta un mínimo de 50 m.² de local: 223 euros.
 - b) Se liquidará la tarifa anterior, más los m.² que exceda de los 50 primeros m.²: 2,3 euros/m.² o fracción.
 - c) Bancos, banqueros, casas de banco y préstamos o financieras, así como las cajas de ahorros que se instalen dentro del municipio abonarán la cantidad de 4.840 euros.
 - d) Por la apertura de espectáculos ambulantes, tales como circos, teatros o similares, abonarán por día de actuación 55 euros.
 - e) Cuadras, establecimientos agrícolas y naves industriales: 202 euros.
 - f) Instalación de depósitos de combustibles: 168 euros por depósitos de hasta 5 m.³. Por cada m.³ adicional o fracción: 28 euros.
 - g) Albergues, pensiones, casas de aldea, hostales de una estrella y otros hospedajes: 23 euros/plaza. El resto se incrementará 5,7 euros por cada plaza y estrella.
 - h) Campamentos de turismo y similares: 11,5 euros/plaza.
 - i) Apartamentos turísticos: 23 euros/plaza.
 - j) Cafeterías, bares, cervecerías, disco-bares, pubs, etc.: 340 euros.
 - k) Guarderías de vehículos:
 - De 1 a 6 plazas: 47 euros.
 - Por cada plaza adicional a 6: 7,7 euros/plaza.
 - l) Estaciones de servicio:
 - 3.360 euros con carácter general.
 - 40.000 euros para las E.S. que dispongan de servicio de cafetería, restaurante, quiosco, autoservicio, o similares, por la actividad que se entienda típica de una E.S. Los servicios o establecimientos complementarios se liquidarán en exceso como establecimientos diferenciados, de acuerdo con las tarifas establecidas en este artículo.
 - m) Velatorios: 5.070 euros.
 - n) Tanatorios: 10.040 euros.
- Cuando se trate de ampliación del establecimiento, se tomará como base imponible la superficie en que se amplió el local.
- Cuando se trate de ampliación o variación de actividad en el mismo local se pagará el 25% de la cuota resultante de aplicar las tarifas contenidas en el cuadro de tarifas.

- Cuando se trate de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, la cuota anterior se incrementará un 50%.

Disposición final

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 5) fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras haber finalizado el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 5.—*Modificación del apartado 3.A.*

A) Suelo:

- Por cada poste o palomilla de cualquier clase, al año o fracción: 30 euros.
- Cajas de amarre de distribución o registro, al año: 30 euros.
- Por cada antena de telecomunicaciones y torretas telefonía: 4.100 euros por año o fracción.
- Por cada soporte o rótulo o carteles publicitarios en terrenos de dominio público local: 30 euros m.² o fracción y año, con carácter irreducible.
- Básculas, aparatos o máquinas automáticas, aparatos o máquina de venta automática o expedición de cualquier producto a instalar en la vía pública, por metro cuadrado y año: 60 euros por m.² y año o fracción.
- Por cada instalación de mobiliario urbano que sirva como soporte de publicidad, como relojes-termómetro con publicidad incluida, etc.: 200 euros al año.
- Casetas de venta de promociones inmobiliarias: 100 euros mes o fracción, con carácter irreducible.
- Casetas de obras: 50 euros mes o fracción, con carácter irreducible.
- Otros aprovechamientos no contemplados anteriormente: 1 euro por metro cuadrado y día, con un mínimo de 10 euros.

Disposiciones finales

Artículo 15.

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 5) fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras haber finalizado el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON TRIBUNAS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 5.—*Modificación del apartado 4.*

4. Circos, espectáculos ambulantes y similares:
- Hasta 50 m.²: 100 euros.
 - Hasta 100 m.²: 150 euros.
 - Más de 100 m.²: 300 euros.

El plazo máximo de ocupación será de 7 días.

Disposiciones finales

Artículo 14.

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 5 fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras haber finalizado el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3. MODIFICACIONES DE ORDENANZAS DE PRECIOS PUBLICOS

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES POR PARTE DE SERVICIOS O PERSONAL MUNICIPAL A PARTICULARES CUANTIA, OBLIGACION DE PAGO Y COBRO

Artículo 3.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa que se muestra en el siguiente cuadro, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

SERVICIO/ACTIVIDAD DE	EUROS/HORA O FRACCION
CAMION	32
PALA	54
DESBROZADORA	54
DUMPER	27
V. POLICIA	27
JEFE POLICIA	19
AGENTE POLICIA	16
JEFE OBRAS	20
PEON	14
TECNICO MEDIO	27
TECNICO SUPERIOR	31

Disposición final

La modificación de la presente ordenanza (artículo 3) fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras haber finalizado el período de exposición pública previsto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DE CORVERA

Anuncio

En sesión plenaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2006, se adoptaron acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan en el anexo para el ejercicio 2007. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública el expediente por plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno. En caso de que durante el período de exposición al público no se plantee ninguna reclamación, los acuerdos de aprobación provisional adquirirán inmediatamente el carácter de definitivos sin necesidad de sesión plenaria para ello.

ANEXO

Ordenanza n.º 103: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza n.º 104: Impuesto sobre actividades económicas.

Ordenanza n.º 201: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza n.º 301: Tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza n.º 302: Tasa por licencias urbanísticas.

Ordenanza n.º 304: Tasa cementerio municipal.

Ordenanza n.º 305: Tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

Ordenanza n.º 306: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Ordenanza n.º 307: Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Ordenanza n.º 308: Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Ordenanza n.º 309: Tasa por ocupación de terreno de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza n.º 310: Tasa por ocupación de terreno de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ordenanza n.º 311: Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Ordenanza n.º 312: Tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza n.º 314: Tasa por retirada de vehículos de la vía pública o terrenos adyacentes y su traslado al depósito municipal e inmovilización de vehículos que se encuentren estacionados de forma antirreglamentaria sin perturbar gravemente la circulación.

Ordenanza n.º 316: Tasa por derechos de examen y participación en concursos municipales.

Ordenanza n.º 317: Tasa por licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

Ordenanza n.º 318: Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Ordenanza n.º 319: Tasa por aprovechamiento y ocupación de terreno de dominio público municipal para la venta.

Ordenanza n.º 353: Precio público por prestación de los servicios de la Fundación Municipal de Cultura.

Ordenanza n.º 354: Precio público por prestación de los servicios de la Fundación Municipal de Deportes.

Ordenanza n.º 355: Precio público por prestación de servicios funerarios.

Corvera, a 2 de noviembre de 2006.—El Alcalde.—17.908.

DE GIJON

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia concurso para la contratación anticipada del servicio profesional de producción, rodaje, montaje y postproducción del programa informativo municipal de televisión "Gazeta"

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación anticipada del servicio profesional de producción, rodaje, montaje y postproducción del programa informativo municipal de televisión "Gazeta".
- b) Plazo de duración del contrato: 1 año (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007); prorrogable por un año más.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

65.8000,00 euros; estableciéndose el precio máximo por programa producido en la cantidad de 700,00 euros, o bien la baja que se ofrezca.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la "Antigua Pescadería Municipal").
Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
Localidad y código postal: Gijón-33201.
Teléfono: 985 18 11 29.
Telefax: 985 18 11 82.
- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección: <http://www.gijon.es>.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El Decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 - 2) Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2.
 - 3) Localidad y código postal: Gijón-33201.

8.—Apertura de ofertas:

- a) Lugar: Salón de actos del edificio administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.

- b) Fecha: Primer martes o jueves hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, a 23 de octubre de 2006.—La Alcaldesa.—17.884.

— • —

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO SECCION DE GESTION Y PLANEAMIENTO

Referencia 010529/2006

La Junta de Gobierno, en sesión del día 16 de octubre de 2006, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 3:

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación para completar el desarrollo de las obras del proyecto de sendero litoral de la Costa Este y alegación formulada

Antecedentes de hecho

Primero.—La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de abril de 2006, adoptó el Acuerdo de tener por formulada la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el "Proyecto de expropiación para completar el desarrollo de las obras del proyecto de sendero litoral de la Costa Este", sometiendo a información pública el expediente completo mediante anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en la prensa local, así como notificando individualmente el citado Acuerdo los propietarios afectados y demás interesados por el referido proyecto.

Segundo.—Durante el periodo de información pública del proyecto fueron presentados los siguientes escritos:

- En fecha 25 de abril de 2006, María del Carmen Cuetos García, manifiesta ser propietaria de 1/6 del camino afectado por la expropiación.
- En fecha 4 de mayo de 2006, Angel González Alvarez, se opone al proyecto de expropiación al considerar que no está legitimado por ningún proyecto de obras que lleve implícita la declaración de utilidad pública.
- En fecha 5 de mayo de 2006, Celestino Martínez Vázquez y César Bedía Arias, manifiestan ser propietarios de 1/6 cada uno de ellos del camino.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, establece que, las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo y las que en cualquier caso realicen las Entidades Locales, se ajustarán a lo expresamente dispuesto en la Ley de Régimen Local; igualmente, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, concretamente en su artículo 127, el presente trámite es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.—A la vista de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, mediante oficios del Concejal Delegado de Urbanismo de fechas 2 de junio

y 17 de julio de 2006, se concede un periodo de audiencia de 15 días a los expropiados que ya figuran en el expediente, a aquellos que presentaron alegaciones y a los titulares de las fincas a las que da acceso el camino como posibles propietarios de un porcentaje del mismo, a los efectos de que presentasen los títulos acreditativos de su propiedad y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el citado camino.

Tercero.—El Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo propone la desestimación de la alegación formulada por Angel González Alvarez, por cuanto que ya en la Memoria del proyecto se dice que la necesidad de la expropiación de referencia viene motivada porque en el momento en que fueron redactados los proyectos de obras y de expropiación (año 1999), este tramo del sendero proyectado, figuraba en el Inventario Municipal de bienes como terrenos públicos (denominación: Camino de San Lorenzo; número de orden 1-4-000562); no obstante, con posterioridad, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2003, desde el Servicio de Patrimonio, se dio de baja en el Inventario Municipal el mencionado Camino de San Lorenzo.

Asimismo, queda fuera de toda duda que los terrenos afectados con el proyecto de referencia, están incluidos en el Proyecto de Obras del Sendero de la Costa Este aprobado por la entonces Comisión de Gobierno de fecha 30 de marzo de 1999.

Cuarto.—Con respecto a la propiedad del camino, descartada ya la titularidad municipal, dada la aparición de interesados que manifiestan ser propietarios de un porcentaje del mismo, no pudiéndose deducir claramente tal circunstancia de las escrituras aportadas y no existiendo acuerdo de todos tampoco en cuanto a su participación exacta, a tenor de lo previsto en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en lo que respecta al camino, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

Quinto.—A tenor de lo dispuesto en los art. 9 y 10 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, para proceder a la expropiación será indispensable la previa declaración de utilidad pública e interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado. La utilidad pública se entiende implícita en relación con la expropiación de bienes inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

Sexto.—De conformidad con lo previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, según la redacción dada por la Ley 11/96, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, se ha calculado el importe total a que ascenderían los justiprecios elevándose a la cantidad 7.713 euros.

Vistos el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación, La Junta de Gobierno, acuerda:

1.—Desestimar la alegación presentada por Angel González Alvarez en cuanto a la falta de legitimación de la expropiación al estar la misma justificada por el proyecto de obras tramitado en su día y considerar el camino como propiedad litigiosa, por las razones expuestas en los fundamentos de derecho que anteceden.

2.—Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el "Proyecto de expropiación para completar el desarrollo de las obras del proyecto de sendero litoral de la Costa Este".

3.—Proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el BOPA de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, notificando individualmente el mismo a todos los interesados en el presente expediente, con indicación de los recursos que procedan.

4.—Notificar el presente acuerdo al Ministerio Fiscal a los efectos previstos en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5.—Solicitar del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, para lo cual, previamente, por la Intervención General de Fondos deberá darse cumplimiento a lo previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según la redacción dada por la Ley 11/96, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, significándose que a tal efecto el importe total a que ascenderían los justiprecios se eleva a la cantidad 7.713 euros.

Lo que se notifica/publica haciéndose saber que contra este Acuerdo, de conformidad con el artículo 8 en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los arts. 10, 14 y 46 de la misma Ley, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Gijón. Este mismo recurso se interpondrá ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el mismo plazo, en los casos de impugnación de cualquier clase de instrumento de planeamiento urbanístico.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gijón, a 19 de octubre de 2006.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras (Segundo Teniente de Alcalde. Competencias delegadas según resolución de 26-1-04).—17.417.

— • —

FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, de fecha 31 de octubre de 2006, para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso, del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Ayuntamiento de Gijón

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Fundación Municipal de Servicios Sociales. Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Técnica.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, zonas 1 y 2 de Gijón.

- b) Duración contrato: 1 años prorrogable hasta un máximo de 2 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto máximo:

3.175.800,00 euros IVA incluido. Los precios base de licitación vienen determinados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 127.032 euros.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Fundación Municipal de Servicios Sociales. Ayuntamiento de Gijón.
- b) Domicilio: Calle Palacio Valdés, 2, “Edificio Gota de Leche”. Secretaría Técnica.
- c) Localidad y código postal: Gijón-33206.
- d) Teléfono: 985 18 28 51.
- e) Telefax: 985 18 28 30.
- f) Página web: www.ayto-gijon.es.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el último día señalado para la entrega de las proposiciones coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares: Sobres A, B y C.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, calle Palacio Valdés, 2, “Edificio Gota de Leche”. Gijón (33206), en horario de 9.00 a 14.00 horas.

8.—Apertura de ofertas:

- a) Lugar: Salón de Juntas de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- b) Fecha: El día señalado para la apertura de las proposiciones económicas será como máximo, el cuarto día hábil siguiente, exceptuando los sábados, al fijado como último día para la presentación de ofertas.

9.—Gastos de anuncios:

Serán satisfechos por la persona física o jurídica adjudicataria del concurso.

Gijón, a 2 de noviembre de 2006.—La Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.—17.767.

DE GRANDAS DE SALIME

Anuncio

Por el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 25 de octubre de 2006, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto número 190/2006.

El titular de esta Alcaldía, tiene previsto ausentarse del municipio, desde el día 28 de octubre de 2006, hasta el 5 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

Conforme lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, corresponde a la Primer Teniente de Alcalde, sustituirlo en la totalidad de sus funciones, dando cuenta al resto de la Corporación, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Teniente de Alcalde, doña Mónica Fernández Fernández, la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia durante el período de mi ausencia; desde el día 28 de octubre de 2006 hasta el 5 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

Segundo.—La delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto y durante el período que dure mi ausencia del municipio, sin perjuicio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Grandas de Salime, a 26 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente.—17.669.

DE LLANES

Anuncio

Resolución de 27 de octubre de 2006 por la que se aprueba definitivamente el "Proyecto de urbanización del sector urbanizable de La Atalá"

Doña Dolores Álvarez Campillo, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2006 se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del ámbito urbanizable de La Atalá. Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y diario "La Nueva España", de fechas 19 y 1 de julio de 2006, respectivamente, fueron presentadas las reclamaciones o alegaciones que constan en el certificado de la Secretaria General.

Considerando el informe de los Servicios Jurídicos, que literalmente transcrito dice:

Don Santiago Fernández Molpeceres, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes, en cumplimiento de orden del Sr. Alcalde y de conformidad con los artículos 92.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; artículo 54-1-b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; artículo 173-1-b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 3.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:

Antecedentes

Primero.—Es objeto del presente informe el expediente de proyecto de urbanización del ámbito urbanizable de La Atalá en su fase de aprobación definitiva.

Segundo.—Peticionario: Junta de Compensación de La Atalá.

Arquitecto: Alvarez Arquitectos, S.L./Manuel E. Arias del Valle.

Tercero.—Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2006 se aprobó inicialmente el expediente, sometiéndose a información pública mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y diario "La Nueva España" de 1 y 19 de julio, respectivamente, habiéndose presentado las reclamaciones o alegaciones que constan en la certificación del Secretario General.

Cuarto.—En cumplimiento del acuerdo de aprobación inicial, se presenta "Programa de vigilancia ambiental del desarrollo del Plan Parcial de La Atalá" en desarrollo de la declaración de impacto ambiental, cuyo informe favorable al contenido del mismo, emitido por el Biólogo del Servicio de Conservación del Medio Natural fue asumido por la Jefa del Servicio.

Normativa aplicable

Primero.—Se da por reproducido, en cuantos a aspectos sustantivos y materiales, el informe del Arquitecto Municipal, que obra en el expediente, de fecha 25 de octubre de 2006, que literalmente se transcribe:

"Como resultado del trámite de información pública del proyecto de urbanización del ámbito urbanizable de La Atalá" del que forma parte el anexo "Acondicionamiento de espacios libres públicos y senda costera", aprobado inicialmente el 30 de junio de 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de julio de 2006) y habiéndose actuado de acuerdo con el procedimiento fijado en el artículo 159.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 97, de abril de 2004) se han presentado en plazo y forma veintisiete (27) alegaciones, algunas de ellas sin firmar cuya relación se expone a continuación.

N.º	Registro entrada	Alegante
1	10830-07/08/2006	José Alberto Díaz Castaño/Hros. de Juan Díaz/ Oviedo
2	11038-10/08/2006	Agrupación de Colectivos Asturianos (ACA) / Oviedo
3	11039-10/08/2006	AVALL / Llanes
4	11044-10/08/2006	Miguel García Granado / Llanes
5	11045-10/08/2006	Pablo Sergio Puente Grive / Oviedo
6	11053-10/08/2006	Coordinadora Ecologista d'Asturias / Avilés
7	11054-10/08/2006	Rafael Fernández / Gijón
8	11055-10/08/2006	Alberto Fernández Díaz / Oviedo
9	11056-10/08/2006	Arturo Fernández Méndez / Oviedo
10	11057-10/08/2006	Valentina Avin Fernández / Oviedo
11	11058-10/08/2006	Fernando Díaz Pérez / Oviedo
12	11059-10/08/2006	Lidia Fernández García / Oviedo
13	11060-10/08/2006	Marta Moro Gutiérrez / Asociación Amigal / Oviedo
14	11061-10/08/2006	Cristina Alonso Gutiérrez / Asociación de Vecinos Los Laureles Pericachu / Luanco

N.º	Registro entrada	Alegante
15	11062-10/08/2006	Almudena González Arasa / Asociación de Vecinos Río Nalón / San Juan de la Arena
16	11087-11/08/2006	Rosa Pérez Alonso Scheredre / Poo
17	11088-11/08/2006	Susana Pérez Alonso Scheredre / Poo
18	11113-11/08/2006	ADERNA / Nava
19	11114-11/08/2006	Junta Vecinal por la Defensa del medio Rural de San Martín del Mar / Villaviciosa
20	11115-11/08/2006	Alejandro Rodríguez Díaz / Muros del Nalón.
21	11116-11/08/2006	Asociación de Vecinos y Amigos de Muros del Nalón
22	11117-11/08/2006	Carmen Suárez Cortina / Gijón
23	11118-11/08/2006	Carmen Migoya San Miguel / Oviedo
24	11119-11/08/2006	Juan Carlos Río García / Colectivo de Vega en Defensa del Medio Rural / Gijón
25	11120-11/08/2006	Rafael Martínez García / Muros del Nalón
26	11121-11/08/2006	Xose Bermeyu García / Uvieu
27	11122-11/08/2006	Cambio Siglo XXI / Muros del Nalón

De las veintisiete alegaciones, cuatro, el 14,8%, son de alegantes domiciliados en el concejo de Llanes y el resto, el 85%, domiciliados en distintos lugares de nuestra comunidad autónoma distintos de Llanes.

De las cuatro alegaciones domiciliadas en el concejo de Llanes, una corresponde a una asociación y las otras tres a personas físicas.

De las veintitrés alegaciones domiciliadas fuera del concejo de Llanes diez, el 44%, corresponden a diversas asociaciones y trece, el 56% a personas físicas.

Así del total de las veintisiete alegaciones, once, el 41%, corresponden a asociaciones diversas una sola de las cuáles está radicada en el concejo de Llanes y el resto dieciséis, el 59% a personas físicas, tres de ellas domiciliadas en el concejo.

Analizadas las veintisiete alegaciones, se llega a la conclusión de que en realidad se resumen en dos temáticas:

- Correspondiente a la alegación n.º 1 Registro de entrada n.º 10830-07/08/2006, firmada por D. José Roberto Díaz Castaño en nombre de Herederos de Juan Díaz Lledías y representa el 3,7% del total de alegaciones.
- Correspondiente a la alegación n.º 2 Registro de entrada n.º 11038-10/08/2006, firmada por D. Domingo Goñi Tirapu en nombre de la Agrupación de Colectivos Asturianos (ACA) y veinticinco más con la misma temática representando el 96,30% del total de alegaciones.

De las veintiséis alegaciones presentadas correspondientes a la temática 2.ª, cuatro son copia literal del total alegado por ACA punto por punto, y el resto, veintidós, son copia literal de la alegación n.º 12 de ACA.

En consecuencia se da respuesta a las alegaciones n.º 1 y n.º 2 antes mencionadas y en el caso de esta última con la contestación que se dé se consideran respondidas las veinticinco restantes.

Alegación A:

Alegante: D. José Roberto Díaz Castaño.

El alegante solicita lo siguiente:

- Que se estime íntegramente las manifestaciones contenidas en el escrito de alegaciones.
- Se declare la nulidad de todo lo actuado por prescindir manifiestamente del procedimiento legalmente establecido y subsidiariamente.

- Que se declare la nulidad del proyecto de urbanización del ámbito urbanizable de "La Atalá".

La problemática que se encuentra en la base de la solicitud de nulidad del proyecto de urbanización esta relacionada con el hecho de la expropiación del suelo de la parcela propiedad de los alegantes de unos 859,60 m² de superficie en ejecución del proyecto de expropiación por tasación conjunta de varias fincas incluidas en el sector urbanizable de "La Atalá"/Llanes, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27-12-2001, siendo beneficiaria de la expropiación la Junta de Compensación del Plan Parcial de La Atalá.

Contra la aprobación del proyecto de expropiación se formularon alegaciones ante el Ayuntamiento de Llanes las cuáles fueron desestimadas, habiéndose aprobado el expediente de expropiación mencionado por resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias de fecha 18 de octubre de 2005 publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 166 de 19 julio de 2006.

La alegación presentada y la aprobación del proyecto de urbanización lo es en realidad al procedimiento y al proyecto de expropiación aprobado por la administración competente ya que prácticamente toda la línea argumental de la primera es copia literal de la realizada en su día a la aprobación del segundo.

En tal sentido y no aportándose en la alegación otro tipo de argumentación referida al cuerpo del proyecto de urbanización se considera desestimada.

Alegación B:

Alegante: Agrupación de Colectivos Asturianos (ACA) y veinticinco más.

Alegación n.º 1.—Ausencia de informe del Biólogo Municipal.

Respuesta:

No se considera obligado para la aprobación de un proyecto de urbanización la existencia de un informe específico del Biólogo Municipal, máxime en este caso en el que se cuenta con la documentación de "Medidas ambientales de aplicación para la ejecución del Plan Parcial de La Atalá" redactado por Apilánez y Mortera/Consultoría y Estudios Ambientales de fecha junio de 2006 y la del "Programa de Vigilancia ambiental del desarrollo del Plan Parcial de La Atalá" redactado por los mismos técnicos en agosto 2006 informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras organismo que en su día aprobó la DIA con fecha 18 de septiembre 2006 con el siguiente texto: Expte 125-2004 "Una vez examinada la documentación relativa a dicho plan (Plan Parcial de La Atalá Llanes) cabe informar favorablemente el contenido del mismo, tanto en lo que se refiere al Proyecto de Integración Paisajística como en lo que respecta al Programa de Seguimiento de Aves".

En consecuencia se considera que no procede la estimación de esta alegación, razón por la cual esta alegación es desestimada.

Alegación n.º 2.—Incumplimiento generalizado de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Alegación n.º 2.1.—Incumplimiento sobre ámbito de actuación.

Respuesta:

Se refiere al área comprendida entre la línea de costa y la línea de 200 metros de protección específica.

- Los viales peatonales VP-1 y VP-2 no se consideran edificios ni construcciones sino zonas de tratamiento de suelo preservado de uso privativo y destinado al paso de personas habiendo sido informados favorablemente en el trámite de aprobación del Plan Parcial.

2. El vial V-1 no se considera edificio ni construcción a los efectos del punto 1 de la DIA sino tratamiento del suelo para el vial de uso público necesario para la continuidad de la Av. de las Gaviotas de Llanes prevista en el PGOU / Llanes vigente hasta la Av. de la Paz, carretera AS-263, si bien con un trazado mucho más alejado de la zona de protección específica que el previsto en este documento habiendo sido informado favorablemente en el trámite de aprobación del Plan Parcial.
3. La parcela M10-EX fue definida como tal en el proyecto de compensación, siendo objeto del proyecto de urbanización solamente aquello que corresponda al tratamiento viario y de espacios libres, no siendo éste el caso de la citada parcela.

Las edificaciones que vayan a realizarse no deberán invadir la zona de protección específica, circunstancia ésta que no es objeto de un proyecto de urbanización.

4. Las edificaciones que vayan a realizarse en las parcelas calificadas VU2, no deberán invadir la zona de protección específica circunstancia ésta que no es objeto de un proyecto de urbanización.

Los cuatro puntos de esta alegación quedan desestimados y por tanto desestimada esta.

Alegación n.º 2.2.—Incumplimientos relativos a residuos, atmósfera, ruido y suelos.

Respuesta:

La habilitación de zonas de almacenamiento temporal de tierras así como las demás consideraciones contenidas en el punto 5 de la DIA deberán ser objeto de documentación previa al inicio de las obras de urbanización como parte de la fase de desarrollo urbanístico del Plan a que hace referencia dicho punto de la DIA.

Igualmente se procederá con el programa de gestión para las tierras de excavación y residuos de construcción y demolición que con carácter previo a las actuaciones de urbanización y construcción deberá definir el promotor en los términos expresados en el punto 11 de la DIA.

En cuanto a los puntos 8, 9 y 10 de la DIA, durante las obras de urbanización la empresa ejecutora de las mismas deberá atender a las condiciones que se imponen en los mismos, independientemente de que estén consideradas o no actuaciones al efecto en el proyecto de urbanización. Alguna de las condiciones a que se hace referencia en los puntos de la DIA citados se corresponde con observaciones que condicionan la concesión de la licencia municipal de obras de urbanización (Informe de la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento de Llanes de fecha 12 de junio de 2006).

Se dispone del documento de “Medidas ambientales de aplicación para la ejecución del Plan Parcial de La Atalá” redactado por Apilánez y Mortera/Consultoría y Estudios Medioambientales en el que se recogen las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) entre otros sobre la atmósfera y ruidos y sobre la gea.

Refiriéndose el contenido de esta alegación a actuaciones que pueden ser realizadas antes del inicio de las obras y/o durante las mismas algunas de ellas, se considera que no contiene argumentación significativa suficiente para la nulidad del proyecto de urbanización aprobado inicialmente por lo que dicha alegación es desestimada.

Alegación n.º 2.3.—Incumplimientos sobre protección de flora y fauna.

Respuesta:

Con carácter previo a las actuaciones de urbanización deberá realizarse una prospección del terreno con el fin de determinar la posible existencia de especies protegidas de

la flora y fauna debiendo procederse de acuerdo con los especificado en el punto 13 de la DIA y se detalla en el punto 4 del documento de “Medidas ambientales de aplicación para la ejecución del Plan Parcial de La Atalá” antes mencionado.

Igualmente se procederá de acuerdo con los puntos 14 y 15 de la DIA debiendo tenerse en cuenta lo especificado en el punto 3 del documento de “Medidas ambientales de aplicación para la ejecución del Plan Parcial de La Atalá” antes mencionado, también, en lo referente a especies que pueden ser empleadas en las restauraciones vegetales y arbustivas.

La aprobación inicial del proyecto de urbanización dejando en suspenso la del anexo de “Acondicionamiento de espacios libres públicos y senda costera” no es óbice para la validez del documento aprobado que en sí mismo es oportuno, completo y unitario, debiendo preservarse la vegetación arbórea y arbustiva existente entre la zona urbanizada (límite sur de la zona de protección específica) y la línea de costa.

La suspensión del citado anexo en el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización es consecuencia de la supresión del tramo de senda costera propuesto en el ámbito del Plan Parcial de La Atalá que forma parte del acuerdo de aprobación definitiva del mismo de fecha 2-9-2005.

Teniendo en cuenta el contenido del documento de “Medidas ambientales de aplicación para la ejecución del Plan Parcial de La Atalá” en lo que se refiere a flora y fauna se considera que la alegación presentada no contiene argumentación suficiente para la nulidad del proyecto de urbanización aprobado inicialmente por lo que dicha alegación es desestimada.

Alegación n.º 2.4.—Incumplimiento de la protección paisajística.

Disponiéndose de los documentos a que se hace referencia en la respuesta de la alegación n.º 1 de la Agrupación de Colectivos Asturianos (ACA) y veintiocho más y del informe de la Consejería de M.A.O. del T. e I. en ella mencionado en el que se dice que “...cabe informar favorablemente el contenido del mismo, tanto en lo que se refiere al Proyecto de Integración Paisajística...”, se considera que no solo se dispone de este proyecto sino que además está informado favorablemente por el organismo que en su día aprobó la DIA.

Atendiendo pues a lo manifestado esta alegación es desestimada.

Alegación n.º 3.—Incumplimiento de las Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio para la Franja Costera.

Respuesta:

En la respuesta a la alegación 2.1 de este informe se estima que de la redacción del Plan Parcial no se deduce y además no debe producirse ningún tipo de ocupación del suelo incluido en zona de protección específica por edificaciones y construcciones de cualquier naturaleza de acuerdo con lo especificado en el punto 1 de la DIA y por tanto tampoco de edificaciones y construcciones ligadas a uso residencial.

Las edificaciones destinadas a residencia o habitación están expresamente prohibidas según el punto 4.B en lo que se refiere a la Zona de Protección Específica en el documento de Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio para la Franja Costera/Decreto 107/1993, de 16 de diciembre del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-1994).

No produciéndose la ocupación de la zona de Protección Específica por edificaciones y construcciones esta alegación es desestimada.

Alegación n.º 4.—Incumplimiento del artículo 134 del Decreto Legislativo 1/2004.

Respuesta:

Esta alegación se considera respondida en la argumentación expresada en la respuesta de la alegación n.º 3 anterior, sin embargo si de los proyectos de edificación se dedujese un uso distinto a cultivos y plantaciones en suelos incluidos en la zona de Protección Específica deberá procederse de acuerdo con lo especificado en el artículo 134 del Decreto Legislativo 1/2004.

Dado que esta temática no incumbe a lo que corresponde a un proyecto de urbanización cuya aprobación inicial ha sido objeto de la alegación que nos ocupa, esta es desestimada.

Alegación n.º 5.—Incumplimiento de acuerdo de aprobación definitiva del plan parcial.

Respuesta:

Esta alegación se considera respondida en la argumentación expresada en la respuesta de la alegación n.º 2.4 anterior.

En consecuencia la alegación presentada es desestimada.

Alegación n.º 6.—Indefinición del proyecto sobre recursos arqueológicos relevantes.

Respuesta:

La aprobación inicial del proyecto de urbanización según Resolución de la Alcaldía de Llanes de fecha 30 de junio de 2006 dejando suspenso la del anexo de “Acondicionamiento de espacios libres públicos y de senda costera” implica que la zona de la Punta del Jarri no es afectada por las determinaciones del primero y por tanto tampoco el yacimiento arqueológico allí existente.

El hecho de no ser mencionada la existencia de la citada singularidad arqueológica en el proyecto de urbanización que afecta a suelos alejados de ella unos 350 m, no puede ser considerada razón suficiente para la nulidad del procedimiento de aprobación de dicho documento.

Al respecto se cita la existencia del documento de “Medidas ambientales de aplicación para la ejecución del Plan Parcial de La Atalá” mencionado en otros puntos de este informe, que en su punto 6 sobre los recursos culturales expone diversas medidas al respecto.

Dada la nula afección por las obras planteadas en el proyecto de urbanización aprobado inicialmente a la zona arqueológica de la Punta de Jarri esta alegación es desestimada.

Alegación n.º 7.—Trazado y determinaciones indebidas de la senda costera.

Respuesta:

La suspensión en cuanto a su aprobación del anexo de “Acondicionamiento de espacios libres públicos y de senda costera” en el acuerdo y resolución de la Alcaldía de Llanes de fecha 30 de junio de 2006 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización del ámbito urbanizable de La Atalá, no resta validez a este documento ni al procedimiento de aprobación, precisamente la suspensión del citado anexo se debe a la supresión de este tramo de senda costera aprobada en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de La Atalá de fecha 2-09-2005. En consecuencia, la argumentación de esta alegación no puede ser considerada siendo por tanto desestimada.

Alegación n.º 8.—Trazado y determinaciones indebidas de la prolongación del Paseo de San Pedro.

Respuesta:

Esta alegación se considera respondida con la correspondiente a la alegación n.º 7 anterior a este informe por lo que es desestimada.

Alegación n.º 9.—Indefinición del proyecto sobre edificaciones existentes.

Las construcciones existentes en el ámbito del Plan Parcial de La Atalá no son afectadas por el trazado y obras previstas en el proyecto de urbanización aprobado inicialmente habiéndose dejado en suspensión la aprobación del Anexo de “Acondicionamiento de espacios libres públicos y de senda costera” razón por la cual su existencia y destino no es objeto de dicho documento. En consecuencia esta alegación es desestimada.

Alegación n.º 10.—Mantenimiento indebido de las categorías EL y DEL.

Respuesta:

El proyecto de urbanización no entra en cuestiones de calificación urbanística que en todo caso corresponden al Plan Parcial redactado de acuerdo con la normativa urbanística que forma parte del Plan General de Ordenación Urbana de Llanes vigente y por tanto de las fichas de desarrollo que concretamente en este caso corresponden a la del SUR.R-L1. Dicho Plan Parcial dispone de aprobación definitiva como se ha dicho en otros puntos de este informe.

Por otra parte el Reglamento de Planeamiento vigente obliga a unas dotaciones de espacios libres de uso y dominio público determinadas cuyo cumplimiento obliga a destinar abundante suelo a este tipo de calificación que en el caso del PGOU/Llanes corresponde a la calificación DEL.

La aprobación inicial del proyecto de urbanización dejando en suspenso la del anexo mencionado en otras respuestas a alegaciones de este informe, no está pues condicionada a la calificación de suelos como los que son objeto de esta alegación, por otra parte situados fuera del ámbito de actuación de dicho documento. En consecuencia esta alegación es desestimada.

Alegación n.º 11.—Indefinición del tratamiento urbanístico de los espacios libres del Plan Parcial.

Respuesta:

Por las mismas razones que las expresadas en las respuestas a las alegaciones anteriores de este informe se considera que la aprobación inicial del proyecto de urbanización en los términos que lo ha sido en la Resolución de la Alcaldía de Llanes de fecha 30 de junio de 2006 no resulta invalidada por el hecho de la suspensión del anexo de “Acondicionamiento de espacios libres públicos y senda costera”.

En consecuencia esta alegación es desestimada.

Alegación n.º 12.—Incumplimiento del artículo 1.16 del PGOU de Llanes.

Respuesta:

El contenido del artículo 1.16 del PGOU/Llanes vigente se refiere al tratamiento a dar a suelos de dominio privado que no es caso del proyecto de urbanización del Plan Parcial de La Atalá ya que el suelo afectado por las obras definidas en el proyecto de urbanización aprobado inicialmente dejando en suspenso la del anexo de “Acondicionamiento de espacios libres públicos y senda costera” es de cesión gratuita y obligatoria al Ayuntamiento de Llanes y por tanto de dominio público en el acto de cesión.

Por otra parte el proyecto de urbanización aprobado inicialmente desarrolla las previsiones del Plan Parcial aprobado definitivamente en cuanto a tratamiento viario infraestructural y de tratamientos de espacios libres públicos tipo VV siendo por tanto viable su aprobación en estos términos.

Los espacios libres privados serán objeto de los correspondientes tratamientos y de los proyectos de edificación de las parcelas con calificación V2 manzanas M8 y M9 del mismo como en el resto de suelos de aprovechamiento y equipamientos calificados en dicho Plan. Los espacios libres de dominio y uso público calificados DEL en el Plan Parcial mencionado serán también objeto del correspondiente tratamiento.

No advirtiéndose incumplimiento del artículo 1.16 del PGOU/Llanes vigente por causas de la aprobación del proyecto de urbanización de La Atalá dejando en suspenso la del anexo de "Acondicionamiento de espacios libres públicos y de senda costera" justificada en otros puntos de este informe, esta alegación es desestimada.

Alegación n.º 13.—Incumplimiento del artículo 2.95 del PGOU de Llanes.

Respuesta:

La entidad promotora del proyecto de urbanización deberá presentar plano adecuado con señalamiento de la posición de los ejemplares arbóreos existentes en la zona afectada por dicho proyecto, indicándose las actuaciones que correspondan en relación con ellos entre las que caben la eliminación de algunos ejemplares en las condiciones expresadas en el artículo 2.95 PGOU/Llanes que en el caso de especies protegidas deberán contener un informe favorable y condicionado de la Consejería de Medio Ambiente.

Se exigirá la adecuada protección de ejemplares a mantener en su lugar original o resultado de un trasplante o nueva plantación, en el transcurso de las obras.

La circunstancia reflejada en esta alegación no invalida el proyecto de urbanización aprobado inicialmente ni el procedimiento seguido para ello considerándose como condicional del mismo lo expresado en los párrafos anteriores a esta contestación a la Alegación n 13. En consecuencia esta alegación es desestimada.

Alegación n.º 14.—Incumplimiento del artículo 159 del Decreto 1/2004.

Respuesta:

La respuesta a esta alegación esta implícita en las diversas argumentaciones reflejadas en las contestaciones a las anteriores alegaciones por lo que no se considera incumplido el artículo 159 del Decreto 1/2004. En consecuencia esta alegación es desestimada.

Conclusión

Del contenido de las alegaciones presentadas no se deduce que la aprobación inicial del proyecto de urbanización del ámbito urbanizable de La Atalá dejando en suspenso el anexo de "Acondicionamiento de espacios libres públicos y senda costera" no sea válida dado el contenido del citado proyecto con las condicionales que se deducen de este informe.

En consecuencia no se considera probada suficientemente la necesidad de suspensión del proyecto de urbanización mencionado por lo que las veintisiete alegaciones presentadas son desestimadas."

Segundo.—La legislación aplicable en cuanto concepto, tipo de planeamiento, determinaciones, finalidades, competencia y procedimiento, vienen regulado por el artículo 106 de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril,

sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 1.16 y 1.17 del título 1 sección cuarta del Plan General de Ordenación Urbana de Llanes, aprobado por acuerdo de la CUOTA de la 10 de julio de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 201 de fecha 29-8-2002) y acuerdo de 15 de abril de 2003 adoptado por el Pleno de la CUOTA, relativo al texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Llanes y recursos de reposición contra la aprobación definitiva del PGOU (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9-8-2003).

Tercero.—Los pasos procedimentales a seguir en la aprobación definitiva del proyecto de urbanización objeto de informe son:

Competencia: Previos los informes técnicos y jurídicos sobre el documento presentado a iniciativa particular, la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

* Procedimiento:

Informe de las alegaciones, en su caso, y, aprobación definitiva con las observaciones del informe técnico.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004) y se procederá a su inscripción en el Libro de Registro del Ayuntamiento (artículo 166 del Reglamento de Planeamiento).

Cuarto.—En todos los planos aprobados definitivamente el Secretario de la Corporación extenderá la oportuna diligencia, artículo 79 de la Ley 3/2002, en la que se haga constar que dichos planos y documentos corresponden a los aprobados por la Corporación.

Conclusión

Por esta Secretaría se estima, una vez estudiado el expediente, que el mismo se ajusta a Derecho, pudiéndose proceder a su aprobación definitiva, previa desestimación de las alegaciones presentadas, una vez levantadas las actas de ocupación del expediente de expropiación de las fincas no adheridas a la Junta de Compensación, consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda de la valoración aprobada por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA en fecha 30-9-2005, previa notificación a los interesados y al Ministerio Fiscal para el caso de las fincas de propietarios desconocidos, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; artículo 39 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; artículo 53, párrafo último, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y artículo 187.5 Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, la inscripción de la finca a favor de la Junta de Compensación de La Atalá, como beneficiaria de la expropiación.

Considerando la competencia prevista en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,

Resuelvo

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del “Proyecto de urbanización del ámbito urbanizable de La Atalá”, en base a lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos.

Segundo.—Aprobar definitivamente el “Proyecto de urbanización del ámbito urbanizable de La Atalá”, una vez cumplimentadas las prescripciones del acuerdo de aprobación inicial al presentarse los documentos “Medidas ambientales de aplicación para la ejecución del Plan Parcial de La Atalá” y “Programa de vigilancia ambiental del desarrollo del Plan Parcial de La Atalá”, informado favorablemente por el Servicio de Conservación del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Tercero.—Previo al inicio de las obras, la Junta de Compensación deberá comunicar el comienzo de las mismas al Servicio de Vigilancia Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y al Ayuntamiento de Llanes, y, constituir los avales exigidos en la aprobación inicial por importes de 2.011.202,28 euros y 1.099.089,75 euros, como garantía del desarrollo del viario público y ejecución de nuevas infraestructuras hidráulicas, respectivamente.

Cuarto.—Notificar, con instrucción de recursos, a los alegantes, Presidente de la Junta de Compensación de La Atalá; Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (CUOTA) y Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—De conformidad con el artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, proceder a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra el citado acuerdo municipal, de carácter definitivo, que pone fin a la vía administrativa, puede formular recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Si en el plazo de un mes desde la fecha de interposición del recurso de reposición no recae resolución expresa, se entenderá desestimado, contra cuya denegación podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se deba entender desestimado el recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Llanes, 27 de octubre de 2006.—La Alcaldesa.—17.886.

DE NOREÑA

Anuncio de licitación

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Noreña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CO 2/002/06.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Proyecto de Obras de adecuación del antiguo Depósito de Aguas para servicios culturales.
- b) Lugar de ejecución: Noreña.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe: 268.000 euros (doscientos sesenta y ocho mil euros).

5.—Garantías:

- a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Noreña.
- b) Domicilio: Avenida Flórez Estrada, número 2.
- c) Localidad y código postal: Noreña-33180.
- d) Teléfono: 985 74 00 61.
- e) Fax: 985 74 25 45.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de las ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, subgrupos 6 y 8, categoría “d”.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: La señalada en los pliegos.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 14.00 horas del decimotercer día natural posterior al siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas.
- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Noreña.
 - Domicilio, localidad y código postal: Los descritos en el apartado 6.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Noreña.
- b) Domicilio y localidad: Los descritos en el apartado 6.
- c) Fecha: Segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de proposiciones (si este día fuera sábado, se entenderá referido al día hábil siguiente).
- d) Hora: 13.00 horas.

10.—Gastos de anuncios:

A costa del adjudicatario.

Noreña, a 2 de noviembre de 2006.—El Alcalde.—17.878.

DE OVIEDO

Edicto

Bases generales de pruebas de promoción interna Oferta de Empleo 2006, y anexos correspondientes a Oficial, Suboficial, Sargento y Cabo de Policía Local y Cabo del SEIS de promoción interna

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases generales de pruebas de promoción interna Oferta de Empleo 2006 y anexos correspondientes a Cabo del SEIS, Oficial de Policía local, Suboficial de Policía Local, Sargento de Policía Local y Cabo de Policía Local, consensuadas por las centrales sindicales en la Mesa de Negociación, convocada al respecto.

Segundo.—Las instancias presentadas en el plazo abierto para la convocatoria cuya anulación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de septiembre (publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4-10-2006), se tendrán por presentadas, admitiéndose en el nuevo plazo de solicitudes la presentación de la documentación que los interesados deseen añadir a su solicitud por mejora de la misma.

Oviedo, 20 de octubre de 2006.—El Concejal Delegado de Personal.—17.602.

BASES GENERALES DE PRUEBAS DE PROMOCION INTERNA PARA FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DE LA OFERTA DE EMPLEO DE 2006

Bases

Primera.—Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria, el ascenso de funcionarios y personal laboral indefinido de Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a plazas del grupo inmediatamente superior, o a otro Cuerpo o Escala dentro del mismo grupo de titulación (promoción horizontal) de las incluidas Oferta de Empleo Público para 2006, que figuran en los correspondientes anexos a estas bases, por el sistema de oposición o concurso-oposición, según conste en aquellos, y cuyas características también se especifican en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril; R.D. 364/1995, de 10 de marzo; R.D. 896/91, de 7 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

2. Las plazas que quedasen sin cubrir en los respectivos procedimientos de selección incrementarán la Oferta de Empleo del año 2007.

3. Estas bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como en el suplemento correspondiente del Boletín de Información Municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convocan se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

4. A quienes resulten nombrados/as les será de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Las bases de la presente convocatoria, y sus anexos, constituirán la norma rectora del proceso selectivo, con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal calificador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio o en vía de recurso.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes

1. Para tomar parte en las pruebas de promoción interna que se convocan será necesario:

- a) Encontrarse en servicio activo o en situación de excedencia voluntaria según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de septiembre de 1996 y poseer, como funcionario de carrera, o personal laboral indefinido, una antigüedad mínima de dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, del mismo Grupo o del inmediatamente inferior.

- b) Poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos, con carácter general, para el acceso a Cuerpo o Escala del Grupo objeto de la convocatoria, que se determinen en el anexo correspondiente.

Los funcionarios o personal laboral indefinido del Grupo D que carezcan de título de Bachiller o equivalente podrán participar en las convocatorias de promoción interna al Grupo C siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D o de cinco y la superación de un curso específico al que se accederá por criterios objetivos.

2. Estas condiciones y los méritos que se aleguen en cada caso, si se tratara de concurso-oposición, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Instancias

1. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de promoción, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Oviedo y se presentarán en el Registro General del mismo en el modelo que se facilitará en dicha dependencia, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la instancia se acompañará, fotocopia compulsada del título exigido para el acceso al grupo inmediatamente superior, no sujeta a la tasa por expedición de documentos administrativos.

4. Si se tratara de concurso-oposición, se acompañarán también los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen, en relación con el baremo recogido en los anexos a la presente convocatoria (originales o fotocopias compulsadas). El Tribunal decidirá sobre la suficiencia de los documentos.

5. Quienes deseen hacer valer el derecho reconocido en el art. 35.g), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán hacerlo constar expresamente en la instancia, así como el expediente o convocatoria a que se refieran.

6. La certificación acreditativa de la condición de antigüedad será aportada por la Sección de Personal.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local aprobará las listas de admitidos y excluidos y se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento concediéndose un plazo de 10 días, para subsanación, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para subsanación, entendiéndose caducado este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquellas. Igualmente, en la misma resolución se indicará fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, si se trata de oposición, o de reunión del Tribunal a efectos de la resolución del concurso o fase de concurso si se trata de concurso o concurso-oposición, respectivamente, así como composición del Tribunal calificador.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas se advirtiere

en las solicitudes de los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta.—*Tribunales calificadoros*

1. Los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas que se convocan, serán nombrados por el Alcalde y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas.

2. Cada Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, designándose también el mismo número de miembros suplentes; pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales, colaborarán con el Tribunal. Su nombramiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

3. Entre los Vocales figurará un representante de los funcionarios o trabajadores, designado por la Junta de Personal o el Comité de Empresa, según proceda.

4. En todo caso los tribunales serán presididos por el Alcalde de Oviedo, o Concejal en quien delegue; y actuará de Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General del Ayuntamiento de Oviedo o funcionario del mismo en quien delegue.

5. Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante lo cual los tribunales están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, en uso de la facultad interpretativa de las mismas.

6. Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sexta.—*Orden de actuación de los aspirantes*

El orden de actuación de los/las opositores/as en todas las pruebas se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “U”, de acuerdo con el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas y publicado en el BOE número 33, de 8 de febrero de 2006. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente.

Séptima.—*Pruebas selectivas y su desarrollo*

1. Las pruebas selectivas a celebrar para el acceso a las distintas plazas que se convocan, se señalan en los anexos respectivos de esta convocatoria.

2. En los sistemas o fase de oposición uno de los ejercicios tendrá carácter práctico y en los de concurso se incluirá la relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. En los mismos anexos se incluirán, en su caso, el programa que rija en las correspondientes pruebas pudiendo establecerse la exención de materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso

al Cuerpo o Escala de origen. Asimismo, en el supuesto de que algún tema de los integrantes en el respectivo programa anexo a cada convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

3. Cuando las pruebas selectivas se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En las pruebas de promoción interna, se publicarán los resultados de la valoración de la fase de concurso previamente al inicio de la fase de oposición.

4. Los procesos selectivos de las plazas que se convocan, se desarrollarán a partir de la publicación de las listas de admitidos y excluidos que incluirá el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio o de reunión del Tribunal, en su caso, conforme se establece en la base cuarta.

5. En cualquier caso, desde la terminación de un ejercicio que exija la actuación de los aspirantes y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6. En los ejercicios que requieran la actuación de los aspirantes, estos serán convocados para cada uno, en llamamiento único, por el orden que se indica en la base sexta, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Se realizará un segundo llamamiento inmediatamente de terminado el primero. Cuando el Tribunal acuerde convocar a los aspirantes para la lectura pública de los ejercicios escritos, la no comparecencia de los mismos se entenderá como retirada y determinará su eliminación.

7. Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios deberá hacerse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, con 12 horas, al menos de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Octava.—*Sistemas de calificación.*

1. Todos los ejercicios (que podrán constar de una o varias pruebas) de los distintos procesos selectivos, serán eliminatorios, salvo que se disponga otra cosa en el anexo correspondiente.

Los ejercicios obligatorios de los sistemas de oposición o de la fase de oposición, en los sistemas de concurso-oposición, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, calificados por el Tribunal como “no aptos”, salvo que se dispongan otras normas de puntuación en el anexo correspondiente.

La puntuación de cada aspirante en las distintas pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. No obstante lo anterior, cuando la calificación más alta y/o más baja difieran en dos o más puntos de la media obtenida, se eliminarán una o ambas, según el caso, obteniéndose la media de las restantes.

Los ejercicios voluntarios, no determinarán la eliminación del aspirante y se calificarán con un máximo de 1 punto, sirviendo solamente a efectos de la puntuación final y de la clasificación definitiva, requiriéndose en estos ejercicios voluntarios un mínimo de 0,25 puntos para surtir efectos. Cuando en el anexo correspondiente se prevea la posibilidad de realizar varios ejercicios voluntarios, cada aspirante solamente podrá solicitar la práctica de uno de ellos. La fase de concurso en los sistemas de concurso-oposición, se puntuará conforme se recoja en los anexos correspondientes.

2. En los sistemas de oposición la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de carácter obligatorio superados, a cuya puntuación se sumará, en su caso, la de carácter voluntario y dicha calificación final determinará la clasificación definitiva.

3. En los sistemas de concurso-oposición la calificación final vendrá determinada por la suma de los méritos, aplicados conforme al anexo correspondiente y de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición superados, y dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

4. En caso de empate en la calificación final, se realizará un ejercicio escrito, de carácter voluntario, consistente en desarrollar, en un período máximo de una hora, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo, respetándose el orden de sorteo si persistiese el empate a efectos de clasificación. La no presentación en el ejercicio voluntario de desempate supone una calificación de "0" puntos en dicho ejercicio. La puntuación obtenida en la prueba voluntaria de desempate será independiente de la obtenida en los demás ejercicios, no pudiendo acumularse a ésta, y sólo será tenida en cuenta para determinar el número de orden respectivo de los aspirantes que hubiesen obtenido la misma puntuación.

Novena.—*Relación de aprobados*

1. Concluido el proceso selectivo, los tribunales publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y clasificación, con propuesta concreta de aspirantes seleccionados para nombramiento, por el citado orden de clasificación, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas fijadas para cubrir conforme a la base primera, núm. 2 y elevará dicha relación al Alcalde, a quien corresponderá el nombramiento, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión, en cuya relación habrán de figurar, por orden de puntuación y clasificación, todos los aspirantes, que habiendo superado todas las pruebas selectivas, excediesen del número de plazas a cubrir, a los efectos de que si por alguna circunstancia no procediese el nombramiento de alguno de los aspirantes propuestos, o no tomase posesión en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la notificación de la Resolución de nombramiento, pueda efectuarse a favor del que habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mejor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior de la superación de las pruebas selectivas no derivará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta a que se hizo referencia, que formule el Tribunal.

3. Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para todas o algunas de las plazas por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas; acumulándose las vacantes a la Oferta de Empleo del año 2.007, conforme a la base primera, núm. 2.

Décima.

Lo establecido en estas bases generales, lo es sin perjuicio de lo que específicamente, se determine en sus respectivos anexos, que tendrán carácter preferente respecto de lo previsto en aquellas.

Undécima.

Transcurrido el plazo hábil para recurrir contra el nombramiento y dos meses más sin que se hubiere interpuesto recurso, se procederá de oficio y mediante diligencia que

constará documentada en el expediente, a la destrucción de las solicitudes y ejercicios escritos en cualquier sistema selectivo, así como de la documentación aportada al concurso o concurso-oposición por los aspirantes que, al concluir dicho plazo, no hubieren solicitado su devolución.

Si se hubiese interpuesto recurso contra la resolución de nombramiento, el plazo para proceder a la destrucción a que se hace referencia en el apartado anterior, será el de dos meses, a contar desde que la resolución o la sentencia, en su caso, sea firme.

Duodécima.—*Recursos*

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OFERTA DE EMPLEO 2006 PROMOCION INTERNA

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE OVIEDO

1. Grupo (según artículo 25 de la Ley 30/1984): A.
2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Oficial de Policía Local.

3. Sistema de acceso: Concurso-oposición en turno de promoción interna.

4. Número de plazas: Una.

El Ayuntamiento acumulará, en su caso, a la plaza convocada aquellas otras que pudieran resultar vacantes por promoción, jubilación u otras causas.

5. Titulación exigida: Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equivalente.

6. Funciones: Las establecidas en la legislación específica. Debiendo desarrollar su trabajo en régimen de turnos y desarrollar las funciones organizativas y de mando propias del cargo.

7. Requisitos (aparte de los previstos en las bases generales): Pertenecer a la plantilla de funcionarios, de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo, Grupo C, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, con una antigüedad de dos años contabilizados desde el nombramiento definitivo. Los servicios reconocidos en virtud de la Ley 70/1978 se compensarán a estos efectos si fuesen prestados como funcionario de la Policía Local del citado grupo, en cualquier otra Administración Local.

Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

8. Pruebas selectivas:

A) Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida para superar la fase de oposición.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante, de conformidad con el baremo establecido a continuación. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o copia compulsada. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal, el cual podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo que se señale al efecto.

A1) Antigüedad. Hasta un máximo de 4 puntos.

- a) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la Policía Local como Suboficial, se otorgarán 0,25 puntos.
- b) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la Policía Local como Sargento, se otorgarán 0,20 puntos.
- c) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la Policía Local como Cabo, se otorgarán 0,15 puntos.
- d) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la Policía Local como Guardia, se otorgarán 0,10 puntos.
- e) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se otorgarán 0,10 puntos.
- f) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, se otorgarán 0,05 puntos.

A2) Titulación académica y formación. Hasta un máximo de 3 puntos.

- a) Estar en posesión de títulos de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equivalente, distintos al alegado como requisito para tomar parte de las pruebas selectivas: 0,50 puntos.
- b) Otros estudios acreditados mediante diplomas o certificados expedidos por Centros Oficiales que tengan relación con la función policial, con arreglo al siguiente baremo en atención a su duración: Hasta un máximo de 2,5 puntos.
 - Sin duración especificada, o inferior o igual a 25 horas: 0,05 puntos.
 - Superior a 25 y hasta 50 horas: 0,10 puntos.
 - Superior a 50 horas y hasta 100 horas: 0,15 puntos.
 - Superior a 100 horas: 0,20 puntos.

En el supuesto de que no conste acreditada la duración del curso o función docente a valorar, se considerará como participación a un curso de duración mínima.

B) Fase de oposición: Constará de tres pruebas, todas obligatorias y eliminatorias.

Primera prueba: Aptitud psico-social. Consistirá en un examen psico-técnico a determinar por el Tribunal previamente antes del inicio del ejercicio, dirigido a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función propia del puesto, en el tiempo que determine el Tribunal.

La calificación será de apto o no apto. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de apto o no apto, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

Segunda prueba: Conocimientos. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el Tribunal, a las preguntas que éste determine, sobre el programa relacionado en el anexo I-A, sin que las preguntas tengan que sujetarse necesariamente a un tema o epígrafe del mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercera prueba: Supuestos prácticos. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del mismo y relacionados

directamente con las materias del programa de la primera prueba, en el tiempo que aquél determine. El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúa por los propios aspirantes en sesión pública.

Los supuestos se evaluarán con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo excluidos de la valoración final aquel o aquellos opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las cuestiones o supuestos planteados. La puntuación final de este ejercicio será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los supuestos.

Anexo I-A

Programa del primer ejercicio de la fase de oposición

Tema 1. Personal al servicio de las Administraciones Locales: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 2. Derechos y deberes de las Policías Locales. Derechos retributivos. Situaciones Administrativas. Incompatibilidades.

Tema 3. Régimen disciplinario aplicable a la Policía Local.

Tema 4. El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley: Concepto, clases, procedimiento de elaboración. El Reglamento: Concepto, clases y trámite de aprobación.

Tema 5. Organos de las administraciones públicas. Los interesados. La actividad de las administraciones públicas.

Tema 6. Las disposiciones y actos administrativos: Disposiciones, requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Estudio de la legislación general vigente en la materia. Fases del procedimiento. Notificaciones y audiencia al interesado.

Tema 8. La revisión del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 9. La potestad sancionadora de la Administración.

Tema 10. La responsabilidad de las administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 11. Ley de Contratos del Estado. Adjudicaciones de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Normas generales de procedimiento. Ejecución y modificación de los contratos.

Tema 12. El Reglamento General de Contratación. Tipos de contratos y requisitos de los mismos.

Tema 13. El Código Penal de 1995. Garantías penales y de aplicación de la Ley Penal. Concepto de delito y falta. La responsabilidad criminal y su modificación. Las personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 14. Las penas y su aplicación. Medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de delitos y faltas.

Tema 15. Responsabilidad penal de los menores (Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero).

Tema 16. El homicidio y sus formas. Lesiones.

Tema 17. Delitos contra la libertad. Las detenciones ilegales y secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 18. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 19. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: Las agresiones sexuales. Los abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 20. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidación, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Descubrimiento y revelación de secretos. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 21. Delitos contra el honor: La calumnia. La injuria.

Tema 22. Delitos contra los derechos y deberes familiares: Del quebrantamiento de los deberes de custodia y de la inducción de menores al abandono del domicilio. Del abandono de familia, menores o incapaces.

Tema 23. Delitos contra el Patrimonio I: Hurtos. Robos. Extorsión.

Tema 24. Delitos contra el Patrimonio II: Robo y hurto de uso de vehículos. Usurpación.

Tema 25. Delitos contra el Patrimonio III: Defraudaciones: Estafas. Apropiación indebida. Insolvencias punibles. Daños. La receptación.

Tema 26. Delitos contra el orden socioeconómico: Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Tema 27. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente: Sobre la ordenación del territorio. Sobre el patrimonio histórico. Contra los recursos naturales y el medio ambiente. Relativos a la protección de la flora y fauna.

Tema 28. Delitos contra la seguridad colectiva: Riesgo catastrófico. Incendio. Salud pública.

Tema 29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Aspectos jurídicos de la prueba de alcoholemia.

Tema 30. Las falsedades: Falsificación de moneda y efectos timbrados. Falsedades documentales. Usurpación del estado civil. Usurpación de funciones públicas y del intrusismo.

Tema 31. Delitos contra la Administración Pública I: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 32. Delitos contra la Administración Pública II: Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 33. Delitos contra la Administración de Justicia I: Prevaricación. Omisión del deber de impedir delitos o de promover su persecución. Encubrimiento. Realización arbitraria del propio derecho.

Tema 34. Delitos contra la Administración de Justicia II: Acusación y denuncias falsas y de la simulación de delitos. Falso testimonio. Obstrucción a la Justicia y la deslealtad profesional. Quebrantamiento de condena.

Tema 35. Delitos contra el orden público: Sedición. Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos y de los delitos de terrorismo.

Tema 36. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio.

Tema 37. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 38. Ley Orgánica reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos.

Tema 39. El proceso: Concepto, objeto, fin, tipos o sistemas. Derecho procesal penal: Concepto, características, origen y fines.

Tema 40. La entrada y registro en lugar cerrado. La comprobación del delito y averiguación del delincuente.

Tema 41. Prisión provisional. Libertad provisional. La Fianza. Recursos contra las resoluciones de los Jueces de Instrucción o contra las de los Tribunales Superiores de Justicia.

Tema 42. Ordenanzas municipales: Introducción. Antecedentes. Concepto. Normativa municipal. Clases. Trámite y aprobación. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 43. Ordenanza de la construcción. Tipos de obra. Obras de reforma, obras menores, obras mayores. Licencias de obras, obras clandestinas y ruina.

Tema 44. Ordenanza sobre Medios Auxiliares, Andamios y Vallas.

Tema 45. Ordenanza de limpieza de vías públicas y recogida de residuos sólidos.

Tema 46. Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Tema 47. Ordenanza Municipal de Uso de Parques y Jardines.

Tema 48. Reglamento de los Automóviles Ligeros del Servicio Público (Taxis). Tipos de licencias. Documentos necesarios para la prestación del servicio. Régimen disciplinario.

Tema 49. Reglamento Municipal de Mercados de Venta Ambulante. Modalidades. Requisitos.

Tema 50. Disposiciones sobre mendicidad. Lugares de recogida. Obligación de las administraciones públicas. Aspectos legales.

Tema 51. Fuegos artificiales. Clases. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Normas reguladoras.

Tema 52. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 53. La Policía Local: Conceptos previos. Misiones y objeto. Estructura orgánica y funcional.

Tema 54. El binomio Policía Local-Ciudadano: Conceptos, relación, finalidad, soporte ético. Normas de actuación.

Tema 55. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Disposiciones comunes estatutarias. Régimen disciplinario.

Tema 56. Ley de Coordinación de Policías Locales en el Principado de Asturias.

Tema 57. Comisión de Coordinación de Policías Locales.

Tema 58. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ambito de aplicación. Competencias sobre tráfico y seguridad vial.

Tema 59. La Ordenanza Municipal de Tráfico de Oviedo.

Tema 60. El Reglamento General de Circulación. Normas de comportamiento en la circulación. La circulación de vehículos. Elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 61. Normas sobre bebidas alcohólicas. Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Etilómetros: Descripción general y forma de actuar.

Tema 62. Reglamento General de Conductores. Autorizaciones administrativas para conducir: Concepto y clases. Requisitos para su obtención. Facultades que confieren. Nulidad, anulabilidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 63. El Reglamento General de Vehículos. Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos para circular. Masas y dimensiones. La inspección técnica de vehículos.

Tema 64. Documentación de los vehículos: Permisos de Circulación. Tarjeta de Inspección Técnica y seguro obligatorio. Casos especiales. Autorizaciones temporales de circulación. Matriculación y placas de matrícula.

Tema 65. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Iniciación, desarrollo y terminación. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 66. Señales de circulación. Concepto y característica. Clases de señales.

Tema 67. Medidas de ordenación y regulación del tráfico. Ciclos y fases semafóricas. Técnicas de regulación.

Tema 68. La Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de la Circulación de Vehículos a Motor y su Reglamento de desarrollo.

Tema 69. Transporte escolar y de menores. Organismos competentes. Autorizaciones de vehículos y conductores. Itinerarios y estacionamientos. Limitaciones y prohibiciones.

Tema 70. Transporte terrestre por carretera. Administraciones y competencias. Clasificación del transporte por carretera. Reglas y exigencias generales. Régimen sancionador. Infracciones, sanciones y documentos de control.

Tema 71. El transporte de mercancías peligrosas por carretera. Actuación básica ante emergencias.

Tema 72. Los accidentes de tráfico. Concepto, clases y fases del accidente. Causas y circunstancias. Medidas de prevención. Investigación de accidentes. Inspección ocular. Reconstrucción del accidente. El parte de accidente.

Tema 73. El Informe técnico por accidente de tráfico: Generalidades, requisitos del informe, recogida de datos del accidente, obtención y conservación de huellas de neumáticos, obtención de fotografías, levantamiento de planos, trabajo de laboratorio, forma y contenido del informe técnico.

Tema 74. La droga. Dependencia física y psíquica. Tolerancia. El drogadicto. Clasificación de las drogas. Farmacodependencia.

Tema 75. El cáñamo y sus derivados: Grifa o marihuana, hachís y aceite de hachís. Efectos del cáñamo. Opiáceos naturales y sintéticos. Cocaínicos: Crack —efectos tóxicos—. Alucinógenos.

Tema 76. Policía Judicial: Composición. Funciones. Modalidades de actuación. Principios de actuación.

Tema 77. El atestado policial: Concepto. Diligencias: Requisitos formales. Aspectos jurídicos del atestado. Carácter de denuncia: Ratificación. Declaraciones testificales.

Tema 78. La inspección ocular. Fines y medidas precautorias. El cuerpo del delito. Entrada y registro de domicilios: Requisitos formales.

Tema 79. Detención. Derechos del detenido. Límite temporal de las detenciones preventivas. Diligencias relacionadas con la detención. Detenciones ilegales.

Tema 80. Derecho a la libertad y seguridad. Consagración del principio a la legalidad en materia de restricciones a la libertad y seguridad.

Tema 81. Extranjeros. Concepto. Derechos reconocidos en al legislación española. Derecho comparado.

Tema 82. Clases de permisos de residencia: Requisitos y documentación. Competencia para su concesión. Tarjetas de residencia. Prórroga y renovación del permiso. Fin de la vigencia. Extranjeros indocumentados. Estudiantes extranjeros.

Tema 83. El documento nacional de identidad. Antecedentes históricos. Legislación vigente. Concepto y caracteres. Datos del documento. Competencia. Obligatoriedad y validez.

Tema 84. Establecimientos y espectáculos públicos. Legislación actual.

Tema 85. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos. Ubicación, salidas y puertas de acceso. Puertas de emergencia. Vestíbulos. Escaleras. Ascensores. Pasillo. Aseos. Alumbrados.

Tema 86. Elementos personales que intervienen en los espectáculos públicos y actividades recreativas. Libros de reclamaciones. Infracciones y sanciones. Prohibiciones. Suspensiones. El derecho de admisión.

Tema 87. Derecho de reunión. Legislación vigente. Reunión en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tránsito público. Conductas ilícitas. Faltas.

Tema 88. El mando: Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 89. Características del mando. Funciones: Planificar, ejecutar, organizar, coordinar. Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando.

Tema 90. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad.

Tema 91. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

Tema 92. Técnicas para controlar situaciones difíciles. La reunión está a punto de ser incontrolable. La reunión se aparta de su objetivo. El grupo no habla. El grupo o parte de él, rehusa aceptar las conclusiones del director. Los participantes discuten firmemente entre sí.

Tema 93. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando como representante del mando director. Como instructor. Como técnico. Como administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Tema 94. Tipo de órdenes. Orden terminante. Orden tipo solicitud. Orden sugerida. Orden escrita. Orden verbal. Llamada de voluntarios. Causas de mala interpretación de órdenes. Comprobación de la ejecución de las órdenes.

Tema 95. Cualidades o atributos de un buen mando. Como debe actuar un buen mando. La entrevista para hacer una amonestación previa. Como atender las quejas en ocho pasos. Papel del jefe en la orientación de un nuevo subordinado.

Tema 96. La comunicación y la información. Proceso de comunicación; ascendente, descendente y horizontal. Escrita y oral. La distorsión. Problemática de la comunicación.

Tema 97. Ley 9/1987, de 12 junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Exposición y motivos. Ambito de aplicación. De los órganos de representación. Del derecho de reunión.

Tema 98. Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos. Objeto de negociación en el ámbito respectivo.

Tema 99. Ley 11/1985, de 2 de agosto; Ley Orgánica de Libertad Sindical. Exposición de motivos. De la libertad sindical. De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE OVIEDO

1. Grupo (según artículo 25 de la Ley 30/1984): C.

2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Suboficial de Policía Local.

3. Sistema de acceso: Concurso-oposición en turno de promoción interna.

4. Número de plazas: Una.

El Ayuntamiento acumulará, en su caso, a la plaza convocada aquellas otras que pudieran resultar vacantes por promoción, jubilación u otras causas.

5. Titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

6. Funciones: Las establecidas en la legislación específica. Debiendo desarrollar su trabajo en régimen de turnos y desarrollar las funciones organizativas y de mando propias del cargo.

7. Requisitos (aparte de los previstos en las bases generales): Pertenecer a la plantilla de funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo, Grupos C o D, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, con una antigüedad de dos años contabilizados indistinta o conjuntamente, en cualquiera de los dos grupos, desde el nombramiento definitivo. Los servicios reconocidos en virtud de la Ley 70/1978 se compensarán a estos efectos si fuesen prestados como funcionarios de la Policía Local de los citados grupos, en cualquier otra Administración Local.

Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

8. Pruebas selectivas:

A) Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida para superar la fase de oposición.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante, de conformidad con el baremo establecido a continuación. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o copia compulsada. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal, el cual podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo que se señale al efecto.

A1) Antigüedad. Hasta un máximo de 4 puntos.

a) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la Policía Local como Sargento, se otorgarán 0,25 puntos.

b) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la Policía Local como Cabo, se otorgarán 0,20 puntos.

c) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la Policía Local como Guardia, se otorgarán 0,15 puntos.

d) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se otorgarán 0,10 puntos.

e) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en cualquiera de las administraciones públicas, se otorgarán 0,05 puntos.

A2) Titulación académica y formación. Hasta un máximo de 3 puntos.

a) Estar en posesión de títulos de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equivalente: 0,50 puntos.

b) Estar en posesión de títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente: 0,25 puntos.

c) Otros estudios acreditados mediante diplomas o certificados expedidos por Centros Oficiales que tengan relación con la función policial, con arreglo al siguiente baremo en atención a su duración: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Sin duración especificada, o inferior o igual a 25 horas: 0,05 puntos.

— Superior a 25 y hasta 50 horas: 0,10 puntos.

— Superior a 50 horas y hasta 100 horas: 0,15 puntos.

— Superior a 100 horas: 0,20 puntos.

En el supuesto de que no conste acreditada la duración del curso o función docente a valorar, se considerará como participación a un curso de duración mínima.

B) Fase de oposición: Constará de tres pruebas, todas obligatorias y eliminatorias.

Primera prueba: Aptitud psico-social. Consistirá en un examen psico-técnico a determinar por el Tribunal previamente antes del inicio del ejercicio, dirigido a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función propia del puesto, en el tiempo que determine el Tribunal.

La calificación será de apto o no apto. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de apto o no apto, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

Segunda prueba: Conocimientos. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el Tribunal, a las preguntas que éste determine, sobre el programa relacionado en el anexo I-A, sin que las preguntas tengan que sujetarse necesariamente a un tema o epígrafe del mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercera prueba: Supuestos prácticos. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del mismo y relacionados directamente con las materias del programa de la primera prueba, en el tiempo que aquél determine. El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúa por los propios aspirantes en sesión pública.

Los supuestos se evaluarán con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo excluidos de la valoración final aquel o aquellos opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las cuestiones o supuestos planteados. La puntuación final de este ejercicio será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los supuestos.

*Anexo I-A**Programa del primer ejercicio de la fase de oposición*

Tema 1. Personal al servicio de las administraciones locales: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de las Policías Locales. Derechos retributivos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 2. Régimen disciplinario aplicable a la Policía Local. Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero): Faltas, sanciones. Inicio, desarrollo y terminación del expediente.

Tema 3. El procedimiento administrativo. Estudio de la legislación general vigente en la materia. Fases del procedimiento. Notificaciones y audiencia al interesado.

Tema 4. La revisión del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 5. La potestad sancionadora de la Administración. La responsabilidad de las administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 6. El Código Penal de 1995. Garantías penales y de aplicación de la Ley Penal. Concepto de delito y falta. La responsabilidad criminal y su modificación. Las personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 7. Las penas y su aplicación. Medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de delitos y faltas. Responsabilidad penal de los menores (Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero).

Tema 8. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. De las lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

Tema 9. Delitos contra la libertad. Las detenciones ilegales y secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 10. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: Las agresiones sexuales. Los abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 11. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Descubrimiento y revelación de secretos. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 12. Delitos contra el honor: La calumnia. La injuria. Delitos contra los derechos y deberes familiares: Del quebrantamiento de los deberes de custodia y de la inducción de menores al abandono del domicilio. Del abandono de familia, menores o incapaces.

Tema 13. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurtos. Robos. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Usurpación. Defraudaciones: Estafas. Apropiación indebida. Insolvencias punibles. Daños. La recepción.

Tema 14. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente: Sobre la ordenación del territorio. Sobre el patrimonio histórico. Contra los recursos naturales y el medio ambiente. Relativos a la protección de la flora y fauna.

Tema 15. Delitos contra la seguridad colectiva: Riesgo catastrófico. Incendio. Salud pública.

Tema 16. Delitos contra la seguridad del tráfico. Aspectos jurídicos de la prueba de alcoholemia.

Tema 17. Las falsedades: Falsificación de moneda y efectos timbrados. Falsedades documentales. Usurpación del estado civil. Usurpación de funciones públicas y del intrusismo.

Tema 18. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 19. Delitos contra la Administración de Justicia: Prevaricación. Omisión del deber de impedir delitos o de promover su persecución. Encubrimiento. Realización arbitraria del propio derecho. Acusación y denuncias falsas y de la simulación de delitos. Falso testimonio. Obstrucción a la Justicia y la deslealtad profesional. Quebrantamiento de condena.

Tema 20. Delitos contra el orden público: Sedición. Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos y de los delitos de terrorismo.

Tema 21. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 22. Ley Orgánica reguladora del Procedimiento de Hábeas Hábeas. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos.

Tema 23. La entrada y registro en lugar cerrado. La comprobación del delito y averiguación del delincuente.

Tema 24. Ordenanzas municipales: Introducción. Antecedentes. Concepto. Normativa municipal. Clases. Trámite y aprobación. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 25. Ordenanza de la Construcción. Tipos de obra. Obras de reforma, obras menores, obras mayores. Licencias de obras, obras clandestinas y ruina. Ordenanza sobre Medios Auxiliares, Andamios y Vallas. Ordenanza de Limpieza de Vías Públicas y Recogida de Residuos Sólidos.

Tema 26. Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones. Ordenanza Municipal de Uso de Parques y Jardines.

Tema 27. Reglamento de los Automóviles Ligeros del Servicio Público (Taxis). Tipos de licencias. Documentos necesarios para la prestación del servicio. Régimen disciplinario.

Tema 28. Reglamento Municipal de Mercados de Venta Ambulante. Modalidades. Requisitos. Ordenanza Municipal de Vigilantes Nocturnos.

Tema 29. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa u Judicial.

Tema 30. La Policía Local: Conceptos previos. Misiones y objeto. Estructura orgánica y funcional.

Tema 31. El binomio Policía Local-Ciudadano: Conceptos, relación, finalidad, soporte ético. Normas de actuación.

Tema 32. Ley de Coordinación de Policías Locales en el Principado de Asturias.

Tema 33. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ambito de aplicación. Competencias sobre tráfico y seguridad vial. La Ordenanza Municipal de Tráfico de Oviedo.

Tema 34. El Reglamento General de Circulación. Normas de comportamiento en la circulación. La circulación de vehículos. Elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 35. Normas sobre bebidas alcohólicas. Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Etilómetros: Descripción general y forma de actuar.

Tema 36. Reglamento General de Conductores. Autorizaciones administrativas para conducir: Concepto y clases. Requisitos para su obtención. Facultades que confieren. Nulidad, anulabilidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 37. El Reglamento General de Vehículos. Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos para circular. Masas y dimensiones. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 38. Documentación de los vehículos: Permisos de Circulación. Tarjeta de Inspección Técnica y Seguro Obligatorio. Casos especiales. Autorizaciones temporales de circulación. Matriculación y placas de matrícula.

Tema 39. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Iniciación, desarrollo y terminación. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 40. Señales de circulación. Concepto y característica. Clases de señales. Medidas de ordenación y regulación del tráfico. Ciclos y fases semafóricas. Técnicas de regulación.

Tema 41. La Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de la Circulación de Vehículos a Motor y su Reglamento de Desarrollo.

Tema 42. Transporte escolar y de menores. Organismos competentes. Autorizaciones de vehículos y conductores. Itinerarios y estacionamientos. Limitaciones y prohibiciones.

Tema 43. Transporte terrestre por carretera. Administraciones y competencias. Clasificación del transporte por carretera. Reglas y exigencias generales. Régimen sancionador. Infracciones, sanciones y documentos de control.

Tema 44. El transporte de mercancías peligrosas por carretera. Actuación básica ante emergencias.

Tema 45. Los accidentes de tráfico. Concepto, clases y fases del accidente. Causas y circunstancias. Medidas de prevención. Investigación de accidentes. Inspección ocular. Reconstrucción del accidente. El parte de accidente.

Tema 46. El informe técnico por accidente de tráfico: Generalidades, requisitos del informe, recogida de datos del accidente, obtención y conservación de huellas de neumáticos, obtención de fotografías, levantamiento de planos, trabajo de laboratorio, forma y contenido del informe técnico.

Tema 47. La droga. Dependencia física y psíquica. Tolerancia. El drogadicto. Clasificación de las drogas. Farmacodependencia.

Tema 48. Policía Judicial: Composición. Funciones. Modalidades de actuación. Principios de actuación.

Tema 49. El atestado policial: Concepto. Diligencias: Requisitos formales. Aspectos jurídicos del atestado. Carácter de denuncia: Ratificación. Declaraciones testificales.

Tema 50. La inspección ocular. Fines y medidas precautorias. El cuerpo del delito. Entrada y registro de domicilios: Requisitos formales.

Tema 51. Detención. Derechos del detenido. Límite temporal de las detenciones preventivas. Diligencias relacionadas con la detención. Detenciones ilegales.

Tema 52. Extranjeros. Concepto. Derechos reconocidos en la legislación española. Derecho comparado.

Tema 53. El documento nacional de identidad. Antecedentes históricos. Legislación vigente. Concepto y caracteres. Datos del documento. Competencia. Obligatoriedad y validez.

Tema 54. Establecimientos y espectáculos públicos. Legislación actual.

Tema 55. Derecho de reunión. Legislación vigente. Reunión en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tránsito público. Conductas ilícitas. Faltas.

Tema 56. El mando: Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 57. Características del mando. Funciones: Planificar, ejecutar, organizar, coordinar. Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando.

Tema 58. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

Tema 59. Técnicas para controlar situaciones difíciles. La reunión está a punto de ser incontrolable. La reunión se aparta de su objetivo. El grupo no habla. El grupo o parte de él, rehusa aceptar las conclusiones del director. Los participantes discuten firmemente entre sí.

Tema 60. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando como representante del mando director. Como instructor. Como técnico. Como administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Tema 61. Ley 9/1987 de 12 junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Exposición y motivos. Ambito de aplicación. De los órganos de representación. Del derecho de reunión.

Tema 62. Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos. Objeto de negociación en el ámbito respectivo.

Tema 63. Ley 11/1985, de 2 de agosto, Ley Orgánica de Libertad Sindical. Exposición de motivos. De la libertad sindical. De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL DE OVIEDO

1. Grupo (según artículo 25 de la Ley 30/1984): C.
2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Sargento de Policía Local.

3. Sistema de acceso: Concurso-oposición en turno de promoción interna.

4. Número de plazas: Una.

El Ayuntamiento acumulará, en su caso, a la plaza convocada aquellas otras que pudieran resultar vacantes por promoción, jubilación u otras causas.

5. Titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

6. Funciones: Las establecidas en la legislación específica. Debiendo desarrollar su trabajo en régimen de turnos y desarrollar las funciones organizativas y de mando propias del cargo.

7. Requisitos (aparte de los previstos en las bases generales): Pertener a la plantilla de funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo, Grupo D, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, con una antigüedad de dos años contabilizados desde el nombramiento definitivo. Los servicios reconocidos en virtud de la Ley 70/1978 se compensarán a estos efectos si fuesen prestados como funcionario de la Policía Local del citado grupo, en cualquier otra Administración Local.

Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de Instancias.

8. Pruebas selectivas:

A) Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida para superar la fase de oposición.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante, de conformidad con el baremo establecido a continuación. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o copia compulsada. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal, el cual podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo que se señale al efecto.

A1) Antigüedad. Hasta un máximo de 4 puntos.

- a) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la Policía Local como Cabo, se otorgarán 0,25 puntos.
- b) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la Policía Local como Guardia, se otorgarán 0,20 puntos.
- c) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se otorgarán 0,10 puntos.
- d) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, se otorgarán 0,05 puntos.

A2) Titulación académica y formación. Hasta un máximo de 3 puntos.

- a) Estar en posesión de títulos de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equivalente, 0,50 puntos.
- b) Estar en posesión de títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, 0,25 puntos.
- c) Otros estudios acreditados mediante diplomas o certificados expedidos por Centros Oficiales que tengan relación con la función policial, con arreglo al siguiente baremo en atención a su duración: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Sin duración especificada, o inferior o igual a 25 horas: 0,05 puntos.

— Superior a 25 y hasta 50 horas: 0,10 puntos.

— Superior a 50 horas y hasta 100 horas: 0,15 puntos.

— Superior a 100 horas: 0,20 puntos.

En el supuesto de que no conste acreditada la duración del curso o función docente a valorar, se considerará como participación a un curso de duración mínima.

B) Fase de oposición: Constará de tres pruebas, todas obligatorias y eliminatorias.

Primera prueba: Aptitud psico-social. Consistirá en un examen psico-técnico a determinar por el Tribunal previamente antes del inicio del ejercicio, dirigido a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función propia del puesto, en el tiempo que determine el Tribunal.

La calificación será de Apto o No Apto. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de apto o no apto, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

Segunda prueba: Conocimientos. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el Tribunal, a las preguntas que éste determine, sobre el programa relacionado en el anexo I-A, sin que las preguntas tengan que sujetarse necesariamente a un tema o epígrafe del mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercera prueba: Supuestos prácticos. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del mismo y relacionados directamente con las materias del programa de la primera prueba, en el tiempo que aquél determine. El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúa por los propios aspirantes en sesión pública.

Los supuestos se evaluarán con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo excluidos de la valoración final aquel o aquellos opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las cuestiones o supuestos planteados. La puntuación final de este ejercicio será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los supuestos.

Anexo I-A

Programa del primer ejercicio de la fase de oposición

Tema 1. Los funcionarios y su clasificación. Requisitos para la participación en las pruebas selectivas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Derechos retributivos. Incompatibilidades. Estructura orgánica de la Policía Local. Régimen disciplinario aplicable a la Policía Local.

Tema 2. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. La Policía Judicial: Especial referencia a la Policía Local.

Tema 3. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley del Principado de Asturias 6/1988, de 5 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales. Relaciones de la Policía Local con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 4. Ley de Protección Civil. Policía Local y Protección Civil Competencias Municipales en esta materia. Planes de emergencia municipal. Actuación en caso de incendio, catástrofe o calamidad pública. Transporte de mercancías peligrosas. Actuación básica ante emergencias.

Tema 5. El Reglamento de Armas y Explosivos. Armas prohibidas. Clases de armas y de licencias. Guías de pertenencia, revista y cambios de titularidad. Régimen sancionador. Tenencia de armas y explosivos.

Tema 6. Ordenanzas municipales: Concepto, antecedentes y contenido. Cumplimiento de las ordenanzas municipales. Clases de ordenanzas. Trámite de aprobación.

Tema 7. Ordenanza de la Construcción. Tipos de obra. Obras de reforma, obras menores, obras mayores. Licencias de obras, obras clandestinas y ruina. Ordenanza sobre Medios Auxiliares, Andamios y Vallas. Ordenanza de Limpieza de Vías Públicas y Recogida de Residuos Sólidos.

Tema 8. Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones. Ordenanza Municipal de Uso de Parques y Jardines. Ordenanza Municipal de Vigilantes Nocturnos. Ordenanza sobre Erradicación de la Mendicidad.

Tema 9. Reglamento de los Automóviles Ligeros del Servicio Público (Taxis). Tipos de licencias. Documentos necesarios para la prestación del servicio. Régimen disciplinario. Reglamento Municipal de Mercados de Venta Ambulante.

Tema 10. Delitos y penas: Tipificación de los delitos. Irretroactividad de las Leyes Penales. Nociones de penología. Interpretación de la Ley Penal. Analogía. El delito y la falta. Las penas: Sus clases y efectos. Formas delictuosas. Las personas responsables de delitos y faltas: Autores y cómplices.

Tema 11. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes. Responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas. Consideraciones generales sobre el derecho procesal penal.

Tema 12. Delitos contra la seguridad del tráfico. Aspectos jurídicos de la prueba de alcoholemia. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, contenidas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y en el Reglamento General de la Circulación.

Tema 13. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración Pública: La prevaricación, el abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos, la desobediencia y denegación de auxilio, la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos, el cohecho y el tráfico de influencias, la malversación.

Tema 14. El delito de homicidio y sus formas. El delito de lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad individual, la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad.

Tema 15. Delitos contra el Patrimonio. Hurtos. Robos. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. La usurpación. Las defraudaciones. El delito de daños.

Tema 16. Delitos cometidos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: El atentado, desobediencia y resistencia. Delitos contra el honor: La calumnia, la injuria, disposiciones generales.

Tema 17. Faltas contra las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 18. Las detenciones. Forma y duración de las detenciones. Supuestos de la detención ilegal. El cacheo, normas y realización. Procedimiento de Hábeas Hábeas. La denuncia y la querrela: Concepto y diferencias.

Tema 19. La responsabilidad penal y la detención de los menores de edad. Actuación con extranjeros en aplicación de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (Ley de Extranjería).

Tema 20. El atestado: Concepto. Requisitos generales de un atestado. Diligencias de un atestado. El croquis. La inspección ocular y la recogida de pruebas.

Tema 21. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ambito de aplicación. Competencias sobre tráfico y seguridad vial. La Ordenanza Municipal de Tráfico de Oviedo.

Tema 22. El Reglamento General de Circulación. Normas de comportamiento en la circulación. La circulación de vehículos. Elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 23. Reglamento General de Conductores. Autorizaciones administrativas para conducir: Concepto y clases. Requisitos para su obtención. Facultades que confieren. Nulidad, anulabilidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 24. El Reglamento General de Vehículos. Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos para circular. Masas y dimensiones. Inspección técnica de vehículos.

Tema 25. Documentación de los vehículos: Permisos de circulación. Tarjeta de Inspección Técnica y Seguro Obligatorio. Casos especiales. Autorizaciones temporales de circulación. Matriculación y placas de matrícula.

Tema 26. El procedimiento sancionador de tráfico: Iniciación, desarrollo y terminación. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 27. Señales de circulación. Concepto y característica. Clases de señales. Medidas de ordenación y regulación del tráfico. Ciclos y fases semafóricas. Técnicas de regulación.

Tema 28. Transporte escolar y de menores. Organismos competentes. Autorizaciones de vehículos y conductores. Itinerarios y estacionamientos. Limitaciones y prohibiciones.

Tema 29. Transporte terrestre por carretera. Administraciones y competencias. Clasificación del transporte por carretera. Reglas y exigencias generales. Régimen sancionador. Infracciones, sanciones y documentos de control.

Tema 30. Los accidentes de tráfico. Concepto, clases y fases del accidente. Causas y circunstancias. Medidas de prevención. Investigación de accidentes. Inspección ocular. Reconstrucción del accidente. El parte de accidente.

Tema 31. Mujer, juventud y tercera edad: La violencia contra la mujer, situación actual, recursos, centros de información, casas de acogida y asistencia social en los Ayuntamientos. La delincuencia juvenil, definición, características, formas delictivas y comportamientos desordenados. La tercera edad, Policía Local y asistencia a los ancianos.

Tema 32. Deontología: Concepto y significado. La deontología policial. El concepto de policía. El código de conducta para funcionarios/as y encargados/as de hacer cumplir la Ley. Las funciones de la policía en las sociedades modernas; funciones coercitivas y funciones sociales. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 33. Autoprotección del Policía. Protección de personas. Control policial de masas.

Tema 34. La Policía Local y la atención al ciudadano. La Policía de Barrio.

Tema 35. El mando: Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 36. Características del mando. Funciones: Planificar, ejecutar, organizar, coordinar. Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando.

Tema 37. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

Tema 38. Técnicas para controlar situaciones difíciles. La reunión está a punto de ser incontrolable. La reunión se aparta de su objetivo. El grupo no habla. El grupo o parte de él, rehúsa aceptar las conclusiones del director. Los participantes discuten firmemente entre sí.

Tema 39. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando como representante del mando director. Como instructor. Como técnico. Como administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Tema 40. Ley 9/1987, de 12 junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Ambito de aplicación. De los órganos de representación. Del derecho de reunión.

Tema 41. Ley 11/1985, de 2 de agosto, Ley Orgánica de Libertad Sindical. Exposición de motivos. De la libertad sindical. De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE OVIEDO

1. Grupo (según artículo 25 de la Ley 30/1984): D.

2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Cabo de Policía Local.

3. Sistema de acceso: Concurso-oposición en turno de promoción interna.

4. Número de plazas: Una.

El Ayuntamiento acumulará, en su caso, a la plaza convocada aquellas otras que pudieran resultar vacantes por promoción, jubilación u otras causas.

5. Titulación exigida: ESO Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

6. Funciones: Las establecidas en la legislación específica. Debiendo desarrollar su trabajo en régimen de turnos y desarrollar las funciones organizativas y de mando propias del cargo.

7. Requisitos (aparte de los previstos en las bases generales): Pertenecer a la plantilla de funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo, Grupo D, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y con una antigüedad de dos años contabilizados desde el nombramiento definitivo. Los servicios reconocidos en virtud de la Ley 70/1978 se compensarán a estos efectos si fuesen prestados como funcionario de la Policía Local del citado grupo, en cualquier otra administración local.

Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

8. Pruebas selectivas.

A) Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida para superar la fase de oposición.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante, de conformidad con el baremo establecido a continuación. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o copia compulsada. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal, el cual podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo que se señale al efecto.

A1) Antigüedad. Hasta un máximo de 4 puntos.

a) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en la Policía Local como Guardia, se otorgarán 0,25 puntos.

b) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se otorgarán 0,10 puntos.

c) Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicio prestado en cualquiera de las administraciones públicas, se otorgarán 0,05 puntos.

A2) Titulación académica y formación. Hasta un máximo de 3 puntos.

a) Estar en posesión de títulos de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equivalente, 0,50 puntos.

b) Estar en posesión de títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, 0,25 puntos.

c) Otros estudios acreditados mediante diplomas o certificados expedidos por centros oficiales que tengan relación con la función policial, con arreglo al siguiente baremo en atención a su duración: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Sin duración especificada, o inferior o igual a 25 horas: 0,05 puntos.

— Superior a 25 y hasta 50 horas: 0,10 puntos.

— Superior a 50 horas y hasta 100 horas: 0,15 puntos.

— Superior a 100 horas: 0,20 puntos.

En el supuesto de que no conste acreditada la duración del curso o función docente a valorar, se considerará como participación a un curso de duración mínima.

B) Fase de oposición: Constará de tres pruebas, todas obligatorias y eliminatorias.

Primera prueba: Aptitud psico-social. Consistirá en un examen psico-técnico a determinar por el Tribunal previamente antes del inicio del ejercicio, dirigido a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función propia del puesto, en el tiempo que determine el Tribunal.

La calificación será de apto o no apto. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de apto o no apto, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

Segunda prueba: Conocimientos. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el Tribunal, a las preguntas que éste determine, sobre el programa relacionado en el anexo I-A, sin que las preguntas tengan que sujetarse necesariamente a un tema o epígrafe del mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercera prueba: Supuestos prácticos. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del mismo y relacionados directamente con las materias del programa de la primera prueba, en el tiempo que aquél determine. El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúa por los propios aspirantes en sesión pública.

Los supuestos se evaluarán con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo excluidos de la valoración final aquel o aquellos opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las cuestiones o supuestos planteados. La puntuación final de este ejercicio será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los supuestos.

Anexo I-A

Programa del primer ejercicio de la fase de oposición

Tema 1. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. La Policía Judicial: Especial referencia a la Policía Local.

Tema 2. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley del Principado de Asturias 6/1988, de 5 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 3. Ley de Protección Civil. Policía Local y Protección Civil. Competencias municipales en esta materia. Planes de emergencia municipal. Actuación en caso de incendio, catástrofe o calamidad pública. Transporte de mercancías peligrosas. Actuación básica ante emergencias.

Tema 4. El Reglamento de Armas y Explosivos. Armas prohibidas. Clases de armas y de licencias. Guías de pertenencia, revista y cambios de titularidad. Régimen sancionador. Tenencia de armas y explosivos.

Tema 5. Ordenanzas municipales: Concepto, antecedentes y contenido. Cumplimiento de las ordenanzas municipales. Clases de ordenanzas. Trámite de aprobación.

Tema 6. Ordenanza de la Construcción. Tipos de obra. Obras de reforma, obras menores, obras mayores. Licencias de obras, obras clandestinas y ruina. Ordenanza sobre Medios Auxiliares, Andamios y Vallas. Ordenanza de Limpieza de Vías Públicas y Recogida de Residuos Sólidos.

Tema 7. Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones. Ordenanza Municipal de Uso de Parques y Jardines. Ordenanza Municipal de Vigilantes Nocturnos. Ordenanza sobre Erradicación de la Mendicidad.

Tema 8. Reglamento de los Automóviles Ligeros del Servicio Público (Taxis). Tipos de licencias. Documentos necesarios para la prestación del servicio. Régimen disciplinario. Reglamento Municipal de Mercados de Venta Ambulante.

Tema 9. Delitos y penas: Tipificación de los delitos. Irretroactividad de las Leyes Penales. Nociones de penología. Interpretación de la Ley Penal. Analogía. El delito y la falta. Las penas: Sus clases y efectos. Formas delictuosas. Las personas responsables de delitos y faltas: Autores y cómplices.

Tema 10. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes. Responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas. Consideraciones generales sobre el derecho procesal penal.

Tema 11. Delitos contra la Seguridad del Tráfico. Aspectos jurídicos de la prueba de alcoholemia. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, contenidas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y en el Reglamento General de la Circulación.

Tema 12. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la administración pública: La prevaricación, el abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos, la desobediencia y denegación de auxilio, la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos, el cohecho y el tráfico de influencias, la malversación.

Tema 13. El delito de homicidio y sus formas. El delito de lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad individual, la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio. Hurtos. Robos. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. La usurpación. Las defraudaciones. El delito de daños.

Tema 15. Delitos cometidos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: El atentado, desobediencia y resistencia. Delitos contra el honor: La calumnia, la injuria, disposiciones generales.

Tema 16. Faltas contra las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 17. Las detenciones. Forma y duración de las detenciones. Supuestos de la detención ilegal. El cacheo, normas y realización. Procedimiento de Hábeas Hábeas. La denuncia y la querrela: Concepto y diferencias.

Tema 18. El atestado: Concepto. Requisitos generales de un atestado. Diligencias de un atestado. El croquis. La inspección ocular y la recogida de pruebas.

Tema 19. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ambito de aplicación. Competencias sobre tráfico y seguridad vial. La Ordenanza Municipal de Tráfico de Oviedo.

Tema 20. El Reglamento General de Circulación. Normas de comportamiento en la circulación. La circulación de vehículos. Elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 21. Reglamento General de Conductores. Autorizaciones administrativas para conducir: Concepto y clases. Requisitos para su obtención. Facultades que confieren. Nulidad, anulabilidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 22. El Reglamento General de Vehículos. Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos para circular. Masas y dimensiones. Inspección técnica de vehículos.

Tema 23. Documentación de los vehículos: Permisos de Circulación. Tarjeta de Inspección Técnica y Seguro Obligatorio. Casos especiales. Autorizaciones temporales de circulación. Matriculación y placas de matrícula.

Tema 24. El procedimiento sancionador de tráfico: Iniciación, desarrollo y terminación. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 25. Señales de circulación. Concepto y característica. Clases de señales. Medidas de ordenación y regulación del tráfico. Ciclos y fases semafóricas. Técnicas de regulación.

Tema 26. Los accidentes de tráfico. Concepto, clases y fases del accidente. Causas y circunstancias. Medidas de prevención. Investigación de accidentes. Inspección ocular. Reconstrucción del accidente. El parte de accidente.

Tema 27. Mujer, juventud y tercera edad: La violencia contra la mujer, situación actual, recursos, centros de información, casas de acogida y asistencia social en los Ayuntamientos. La delincuencia juvenil, definición, características, formas delictivas y comportamientos desordenados. La tercera edad, Policía Local y asistencia a los ancianos.

Tema 28. Deontología: Concepto y significado. La deontología policial. El concepto de policía. El código de conducta para funcionarios/as y encargados/as de hacer cumplir la Ley. Las funciones de la policía en las sociedades modernas; funciones coercitivas y funciones sociales. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 29. El mando. La autoridad. La disciplina. Las órdenes y forma de transmitir las órdenes. Tipos de órdenes. Verificación de la ejecución de las órdenes.

Tema 30. Ley 11/1985, de 2 de agosto, Ley Orgánica de Libertad Sindical. Exposición de motivos. De la libertad sindical. De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

1. Grupo (según artículo 25 de la Ley 30/1984): D.

2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Denominación: Cabo del SEIS.

3. Sistema de acceso: Concurso-oposición en turno de promoción interna.

4. Número de plazas: Una.

El Ayuntamiento acumulará, en su caso, a la plaza convocada aquellas otras que pudieran resultar vacantes por promoción, jubilación, muerte u otras causas.

5. Titulación exigida: ESO, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

6. Funciones: Las establecidas en la legislación específica. Debiendo desarrollar su trabajo en régimen de turnos y desarrollar las funciones organizativas y de mando propias del cargo, entre otras:

- a) El mando de la guardia al que sea adscrito dentro del turno actuando bajo las órdenes directas del Sargento Jefe de Turno o mando de igual o superior categoría que sustituya a éste. Podrá ser asignado a tareas administrativas y de gestión dentro del sistema funcional del Servicio, fuera del régimen de turnos.
- b) Asistirá a los siniestros que se produzcan dentro de su guardia según el criterio de funcionamiento interno que se determine por la Jefatura de Servicio; en todo caso, asumirá la dirección del personal bajo su mando en las tareas de salida, siempre y cuando no esté presente en la actuación el Sargento Jefe de Turno o mando superior del Servicio que se encuentre de guardia.
- c) Distribuirá el personal de su guardia según la previsión que a tal efecto realice el Sargento Jefe de Turno, colocándose a la cabeza de cada uno de los diferentes equipos que se formen según la rotación que se establezca, en aras de una mayor operatividad.
- d) Colaborará con el Sargento Jefe de Turno o mando que lo reemplace en la planificación y control de las actividades del personal de Servicio, de acuerdo con los programas previstos por la Jefatura del Servicio.
- e) Cuando por ausencia de mando superior dirija las operaciones de intervención, actuará en todo momento velando por su propia seguridad y la de los miembros de la dotación. Dictará las tácticas a emplear y en todo caso, comunicará a su superior por el medio que crea más oportuno y siempre que la actuación así lo requiera las anomalías que se le presenten, pudiendo solicitar si así lo creyese suficientemente justificado la presencia de un mando superior en el lugar de la actuación a fin de que con su presencia se puedan resolver los problemas planteados en la ejecución del servicio.

- f) Cumplirá y hará cumplir las órdenes que reciba de su mando superior inmediato o Jefe del Servicio.
- g) Inspeccionará y efectuará un control general de personal y material que se encuentre bajo su mando directo y colaborará con el Sargento o Jefe de Turno en el control de vehículos y dotación de los mismos, locales y dependencias, velando que siempre estén en perfecto estado de revista y funcionamiento.
- h) En caso de ausencia no prevista del Sargento Jefe de Turno al Servicio, asumirá de manera provisional este cometido, comunicando tal situación al mando superior o en su ausencia al Jefe del Servicio, que podrá una vez enterado delegar en él tal función o asignar otro mando de igual categoría al ausente para este puesto.
 - i) Cuando por motivos de vacaciones, enfermedades, viajes, etc., quede vacante el puesto de Sargento Jefe de uno de los Turnos, será cubierto por el Cabo que perteneciente a ese turno sea el más antiguo en el puesto y de tener la misma antigüedad por aquél que mayor puntuación hubiese obtenido en las pruebas de ascenso. En todo caso durante el período que permanezca en esta situación tendrá las funciones asignadas al Sargento Jefe de Turno.
- j) Dará cuenta al Sargento Jefe de Turno de los servicios meritorios que realice el personal bajo su mando, así como de las irregularidades que puedan cometerse, debiendo cursar el correspondiente parte.
- k) Colaborará junto al Sargento Jefe de Turno en la formación tanto teórica como práctica de los miembros de su guardia. También acudirá a las sesiones de preparación física que para una óptima puesta a punto del personal sean dispuestas por el Servicio.
- l) En las actuaciones a las que asistiese, se encargará de recoger los datos necesarios para que con posterioridad se puedan complementar los partes de actuación adecuadamente por el Sargento Jefe de Turno.
- m) Asistirá a siniestros fuera de su turno de trabajo, cuando las necesidades del Servicio así lo requieran, compensándole debidamente.
- n) Asistirá a cursos, seminarios, y congresos de trabajo que redunden en una mejora profesional y del propio servicio, a propuesta de sus superiores; dando debida cuenta a la Jefatura del Servicio de cuanta información y documentación haya obtenido.
- o) Realizará las guardias, que estén establecidas por el Servicio, turnándose con los de su categoría.
- p) Propondrá a su inmediato superior cuantas mejoras o asuntos de interés considere necesarios para un mejor desarrollo de las actividades diarias de su guardia o que redunden en beneficio del Servicio en general.

7. Requisitos (aparte de los previstos en las bases generales): Pertenecer a la plantilla de funcionarios del SEIS del Ayuntamiento de Oviedo, Grupo D, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y con una antigüedad de dos años contabilizados desde el nombramiento definitivo. Los servicios reconocidos en virtud de la Ley 70/1978 se compensarán a estos efectos si fuesen prestados como funcionarios del SEIS del citado grupo, en cualquier otra Administración Local.

Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

8. Pruebas selectivas:

A) Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida para superar la fase de oposición.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante, de conformidad con el baremo establecido a continuación. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o copia compulsada. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal, el cual podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento dentro del plazo que se señale al efecto.

A1) Antigüedad. Hasta un máximo de 4 puntos.

- a) Por cada año o fracción superior a 6 meses, de servicios prestados en el SEIS como Bombero o Bombero-Conductor, se otorgarán 0,25 puntos.
- b) Por cada año o fracción superior a 6 meses, de servicio prestado en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, se otorgarán 0,05 puntos.

A2) Titulación académica y formación. Hasta un máximo de 3 puntos.

- a) Estar en posesión de títulos de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equivalente, 0,50 puntos.
- b) Estar en posesión de títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, 0,25 puntos.
- c) Estar en posesión de títulos de bachiller, FP II, o equivalente, 0,10 puntos.
- d) Por otros estudios acreditados mediante diplomas o certificados expedidos por Centros Oficiales que tengan relación a las funciones desarrolladas en el SEIS, con arreglo al siguiente baremo en atención a su duración: Hasta un máximo de 2,5 puntos.
 - Sin duración especificada, o inferior o igual a 25 horas: 0,05 puntos.
 - Superior a 25 y hasta 50 horas: 0,10 puntos.
 - Superior a 50 horas y hasta 100 horas: 0,15 puntos.
 - Superior a 100 horas: 0,20 puntos.
 - Buceador profesional con la documentación en regla: Instructor: 0,40 puntos.

Primera: 0,20 puntos.

Segunda: 0,15 puntos.

Segunda restringido: 0,10 puntos.

La presentación de los méritos acreditados por parte de los opositores, supondrá su total disponibilidad para el servicio, una vez tenidos en cuenta y valorados por el Tribunal.

Si estos méritos alegados precisasen de renovaciones temporales, estará el funcionario obligado a mantenerlos en vigor y actualizarlos.

En el supuesto de que no conste acreditada la duración del curso o función docente a valorar, se considerará como participación a un curso de duración mínima.

B) Fase de oposición: Constará de tres pruebas, todas obligatorias y eliminatorias.

Primera prueba: Aptitud psico-social. Consistirá en un examen psico-técnico a determinar por el Tribunal previamente antes del inicio del ejercicio, dirigido a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función propia del puesto, en el tiempo que determine el Tribunal.

La calificación será de apto o no apto. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de apto o no apto, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

Segunda prueba: Conocimientos. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el Tribunal, a las preguntas que éste determine, sobre el programa relacionado en el anexo I-A, sin que las preguntas tengan que sujetarse necesariamente a un tema o epígrafe del mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercera prueba: Supuestos prácticos. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del mismo y relacionados directamente con las materias del programa de la primera prueba, en el tiempo que aquél determine. El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúa por los propios aspirantes en sesión pública.

Los supuestos se evaluarán con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo excluidos de la valoración final aquel o aquellos opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las cuestiones o supuestos planteados. La puntuación final de este ejercicio será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los supuestos.

Anexo I-A

Programa del primer ejercicio de la fase de oposición

Tema 1. La Ley 2/1985, de enero, sobre Protección Civil. Idea General. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Organización básica. Planes de emergencia. Organización de las operaciones de emergencia.

Tema 2. Naturaleza del fuego: Combustión. Tipos de combustión. Triángulo y tetraedro del fuego. Elementos que componen el fuego. Efectos de los humos y gases tóxicos.

Tema 3. Principios y normas para la actuación en casos de desastre: Definición de "desastre". Efectos más comunes en las catástrofes Comportamiento ante un desastre. Conducta relacionada con los desastres. Medidas básicas.

Tema 4. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición Factores que influyen en la combustibilidad. Combustibles. Productos químicos de la combustión.

Tema 5. Agentes extintores líquidos: Espumas. Tipos y características.

Ventajas e inconvenientes. Agentes extintores sólidos: Polvos químicos. Tipos y características. Ventajas e inconvenientes. Polvos especiales para metales. Concepto de hogares tipo.

Tema 6. Incendios forestales: Causas de los incendios forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Normas generales de actuación en incendios forestales. Sistemas de extinción. Desarrollo de la extinción, fases.

Tema 7. Incendios forestales. Análisis y plan de ataque en incendios forestales. Líneas de defensa. Su construcción. Técnicas de actuación con líneas de manguera. Precauciones generales durante la actuación. Medidas en caso de intervenir la aviación. Actuaciones después del incendio.

Tema 8. Hidráulica: Golpe de ariete. Concepto de presión y caudal. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga.

Tema 9. Hidráulica: Bombas y tipos de bombas más frecuentes utilizadas por los Servicios de Bomberos. Aspiración y mecanismos de cebado de las bombas.

Tema 10. Mercancías peligrosas: Características de peligrosidad Clasificación, riesgo y prevenciones según TPC/ADR. Identificación de las mercancías peligrosas. Clasificación de las emergencias.

Tema 11. Mercancías peligrosas: Plan de actuación ante este tipo de emergencias para los cuerpos de Bomberos. Equipos de protección útiles y herramientas a emplear. Cisternas y contenedores cisterna.

Tema 12. Instalaciones eléctricas: Conocimiento de las instalaciones eléctricas. Riesgos de proximidad a instalaciones eléctricas de alta tensión.

Tema 13. Construcción: Ruinas y estados de ruina. Manifestaciones del estado de ruina. Tipos de lesiones en edificio.

Tema 14. Construcción: Definición de apeas y clases de apeos. Elementos que componen un apuntalamiento. Tipos de apuntalamientos dependiendo de los diferentes elementos constructivos a apuntalar.

Tema 15. Maniobras de rescate. Localización de la persona a rescatar. Útiles del SEIS del Ayuntamiento de Oviedo para estos fines.

Tema 16. Salvamentos: Maniobras de ventilación. Procedimientos de ventilación.

Tema 18. Salvamentos: Movimientos de humo en el interior de los edificios. Movimiento de humos en edificios altos. Control del humo. Plano de presión neutra.

Tema 19. Salvamentos: Rescate en ascensores: Generalidades. Operaciones a realizar en caso de parada de cabina. Precauciones con las puertas de los ascensores. Atrapados entre cabina y pared. Ascensores hidráulicos: Características generales. Riesgos. Modo de actuación en caso de atrapados.

Tema 20. Primeros auxilios: Evaluación inicial del herido. Evaluación secundaria. Sistema de actuación ante accidentes. Reanimación cardiopulmonar. Hemorragias. Evaluación de la gravedad de la hemorragia. Actuación sobre hemorragias externas. Torniquetes. Hemorragias internas. Actuación. Otros tipos de hemorragias.

Tema 21. Primeros auxilios: Traumatismo craneoencefálicos y de columna. Actuación del socorrista. Politraumatizados. Primeros auxilios. Técnicas y maniobras sobre el accidentado. Quemaduras, extensión y profundidad. Primeros auxilios sobre quemados. Quemaduras químicas y caustificaciones. Actuación.

Tema 22. El mando: Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 23. Características del mando. Funciones: Planificar, ejecutar, organizar, coordinará estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando.

Tema 24. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

Tema 25. Técnicas para controlar situaciones difíciles. La reunión está a punto de ser incontrolable. La reunión se aparta de su objetivo. El grupo o parte de él rehúsa aceptar las conclusiones del director. Los participantes discuten firmemente entre sí.

Tema 26. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando como representante del mando director. Como instructor. Como técnico. Como administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

— • —

Edicto de notificación

Plan Parcial del ámbito urbanización La Lloral-San Claudio. Aprobación inicial. (Expte 1191-060001)

Resultando desconocidos en los domicilios aportados por el promotor del expediente arriba indicado y de conformidad con lo establecido en el art 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D.ª Sonsoles Berrio Martín Retortillo, D. José Berrio Martín Retortillo, herederos de D. Ramón Blanco, D. Oscar González Menéndez y D. Isaac Alonso Suárez, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Parcial ámbito urbanizable La Lloral-San Claudio, promovido por Dursa Inizia, S.L., y su delimitación fijando como sistema de actuación el de compensación, con las siguientes prescripciones:

- Los proyectos de las edificaciones cumplirán, en todo caso, las condiciones generales de edificación y uso del título 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General y, respecto a los linderos del sector, las condiciones de posición de la Ordenanza RA de dichas Normas.
- Las parcelas de equipamiento público serán entregadas con perfil enrasado a cota de rasante.
- Las secciones tipo del viario que se definen en el documento podrán ajustarse y se concretarán en el proyecto de urbanización siguiendo las indicaciones y criterios municipales.
- De conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y el planeamiento y en los términos en ellos previstos, las obras de urbanización incluirán las conexiones con los sistemas generales en los que se apoye la actuación y la ampliación refuerzo de los mismos que pudiera ser necesaria.
- Las obras de urbanización contemplarán el tratamiento de los cauces fluviales que discurren por el ámbito y de los terrenos de ribera, en las condiciones que se fijen por la Confederación Hidrográfica.
- La ejecución de las infraestructuras se ajustará a las fases que se señalen, en su caso, por el Ayuntamiento cuando éste así lo estime necesario por afectar a otras áreas.
- Debe justificarse el número de plazas de aparcamiento público.
- Las conexiones y renovaciones de las redes de servicios hasta los puntos indicados deberán contemplarse en su totalidad en los proyectos de urbanización.
- La ubicación de los centros de transformación se ha de considerar vinculante.
- Previamente a la aprobación definitiva:

1.º Debe ajustarse la ordenación a las ligeras modificaciones de la red viaria del sector, de sección continua 22 metros, que pudieran derivarse de las conexiones que se establezcan con los ámbitos colindantes y el encuadre en la red viaria existente, AS-232 y acceso al núcleo rural de Villamar que se calificará como viario.

2.º Debe fijarse en el Plan de Etapas del Plan Parcial el inicio de las edificaciones y el ritmo anual estimado de puesta en mercado de las viviendas, garantizando el cumplimiento de la finalidad de este sector de suelo prioritario, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

3.º Deberá revisarse el estudio de viabilidad económica.

Segundo.—Las parcelas con frente a la carretera AS-232 que se excluyen del ámbito se califican, en principio, el grado RU 0, manteniendo la situación actual que motiva su exclusión.

Tercero.—Someter el acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 80, 83, 89 y 165 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se somete a información pública por plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en la Sección de P. y Gestión Urbanística (c/ Peso, 2-4.º).

Oviedo, 26 de octubre de 2006.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—17.901.

DE PARRES

Anuncio

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas para el ejercicio 2007, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2006, comprensivo de las modificaciones de las siguientes ordenanzas reguladoras:

Modificación de impuestos

- Ordenanza n.º 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza n.º 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Modificación de tasas

- Ordenanza n.º 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza n.º 9, reguladora del suministro de agua potable a domicilio.
- Ordenanza n.º 10, reguladora de la recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza n.º 11, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza n.º 15, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Quienes resulten interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo ple-

nario que acordó su modificación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las reclamaciones que, en su caso, se formulen por los interesados se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, siendo el Pleno de la Corporación el órgano ante el que se reclama.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Arriondas, 3 de noviembre de 2006.—El Alcalde.—17.880.

DE PESOZ

Anuncios

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Fundamento legal

Artículo 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 57 y 20.4 r) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Obligación de contribuir

Artículo 2.

1.—Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado.

2.—Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose que la acometida a la red lleva consigo la prestación del servicio.

3.—Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de este servicio.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados o afectados por el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Bases de gravamen y tarifas

Artículo 3.

Como base del gravamen se tomará el agua facturada semestralmente al usuario de este servicio.

Artículo 4.—Tarifas.

Por cada metro cúbico de agua facturada: 0,03 euros, con un mínimo en todo caso de 9 euros.

Administración y cobranza

Artículo 5.

Las cuotas correspondientes a esta exacción tendrán carácter semestral y serán objeto de recibo único junto con la tasa por prestación del servicio de distribución de agua.

Artículo 6.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quiénes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

Artículo 8.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias se aplicará la Ley General Tributaria y demás legislación de aplicación,

Vigencia

Artículo 9.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra los presentes acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Pesoz, a 30 de octubre de 2006.—El Alcalde.—17.763.

— • —

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua a la población, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo

17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua a la población

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 57 y 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de prestación del servicio distribución de agua a la población, que se registró por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua a la población y la obligación de pago nacerá desde el mismo momento en que se realice el enganche a la red general y el suministro sea posible, aún cuando no se utilice.

Cualquiera que sea la fecha en la que se comience a prestar el servicio se liquidará el mínimo correspondiente al semestre o la cantidad que corresponda si el consumo fuera superior al mínimo.

Artículo 3.—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de distribución de agua que constituye el hecho imponible de la tasa.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario respecto de las viviendas o locales arrendados.

Artículo 4.—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, extendiéndose su responsabilidad también a las posibles sanciones.

2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias materiales de dichas entidades.

3. Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

4. También se exigirá responsabilidad subsidiaria en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.—Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, a excepción de las previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.—Base imponible y cuota tributaria.

La base imponible será la cantidad de agua medida por los contadores en metros cúbicos en cada semestre natural.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes, según tipo de uso:

Uso doméstico:

Mínimo (60 m.³): 9 euros/semestre

Exceso de 60 m.³, hasta 80 m.³: 0,30 euros/m.³

Exceso de 80 m.³, hasta 100 m.³: 0,40 euros/m.³

Exceso de 100 m.³: 0,50 euros/m.³

Uso agrícola-ganadero: Mínimo (250 m.³): 10 euros/semestre

Exceso de 250 m.³, hasta 500 m.³: 0,20 euros/m.³

Exceso de 500 m.³: 0,40 euros/m.³

Uso Industrial: Mínimo (350 m.³): 12 euros/semestre

Exceso de 350 m.³, hasta 500 m.³: 0,20 euros/m.³

Exceso de 500 m.³: 0,40 euros/m.³

Artículo 7.—Devengo y período impositivo.

El período impositivo es por semestres naturales.

La tasa se devengará el primer día de cada semestre natural o aquel en que efectivamente se comience a prestar el servicio en caso de ser posterior al mismo.

Se aplicarán las tarifas señaladas al volumen de agua consumida y cuando el consumo en el semestre sea inferior al mínimo fijado para cada tipo de uso, la cantidad exigible será la correspondiente a dicho mínimo.

Artículo 8.—Normas de gestión.

1. La persona interesada en que se le preste el servicio de suministro de agua lo solicitará por escrito en el Ayuntamiento, manifestando el destino del mismo, y en el caso de que el solicitante sea arrendatario del edificio que se pretenda dotar de agua la petición será suscrita también por el propietario, haciendo constar que permite los trabajos de instalación necesarios.

2. El cese en el suministro por demolición, clausura del edificio o por desocupación de la vivienda deberá ser solicitado por el usuario al Ayuntamiento, para que proceda al desenganche de la red y surtirá efectos a partir del semestre natural siguiente. En caso contrario el usuario seguirá sujeto al pago correspondiente.

3. Igualmente se comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en la titularidad o uso del inmueble en el plazo de un mes, siendo necesario que el nuevo titular solicite por escrito la continuación del servicio. En caso contrario el Ayuntamiento podrá interrumpir el suministro.

4. La instalación y reparaciones a partir de la red general serán por cuenta del usuario y, en su caso, comprobados por el Ayuntamiento.

5. En cada vivienda se instalará un contador, homologado por la Administración competente, por cuenta del usuario, al que corresponde también su mantenimiento, no permitiéndose el uso de un contador para dos o más familias. La instalación del contador se efectuará de tal modo que permita su lectura por parte de los servicios municipales correspondientes, bien sea en los portales o en el exterior de los edificios. La lectura del contador será efectuada por empleados municipales cuantas veces se crea necesario. Cuando un contador deje sin funcionar, por cualquier causa, se aplicará el promedio de consumo de los meses anteriores. Si no fuese puesto en funcionamiento en el plazo de treinta días, el Ayuntamiento podrá, a la vista de las circunstancias que concurran en el caso, acordar la baja en el servicio del usuario. En

estos casos, los gastos que se produzcan para realizar el corte del suministro serán de cuenta del usuario, que deberá satisfacerlos previamente a la reanudación del suministro.

6. Si por el Ayuntamiento se comprobase que alguien utiliza el agua sin proveerse del oportuno contador o que alguna derivación no pasa por el contador existente, se concederá un plazo de treinta días para que se proceda a su correcta instalación. En caso contrario el Ayuntamiento acordará la baja en el suministro hasta que el particular subsane las deficiencias observadas. Los gastos que origine el efectivo corte de suministro serán de cuenta del usuario que deberá satisfacerlos previamente a la reanudación del servicio.

7. La falta de pago por el usuario de dos o más recibos consecutivos dará lugar a la interrupción del servicio, que no será renovado en tanto no sean hechos efectivos los débitos pendientes, y ello sin perjuicio de las medidas legales procedentes.

8. El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio con motivo de escasez de agua o averías. En tales casos se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general como en sectores o zonas de acuerdo con los intereses generales del municipio.

Artículo 9.—Régimen de declaración e ingreso.

La recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón, notificándose las liquidaciones colectivamente mediante edictos, a excepción de la notificación individual de alta.

El pago de las cuotas se realizará en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándolo por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más conveniente. En ningún caso el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

Artículo 10.—Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y demás aplicable.

Disposición adicional

La prestación del servicio regulado en esta Ordenanza está encuadrado en los supuestos de sujeción al IVA, por lo que sobre la tarifa fijada en casa caso se aplicará el tipo impositivo que corresponda.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del día 1 de enero de 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra los presentes acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Pesoz, a 30 de octubre de 2006.—El Alcalde.—17.764.

DE PRAVIA

Anuncio

Advertido error existente en el anuncio número 10.473 publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 244, de fecha 21 de octubre de 2006, se procede a la subsanación de los advertidos, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“4.—Canon de explotación: Importe total: 650,00 euros anuales, incrementado anualmente en el IPC.”

Debe decir:

“4.—Canon de explotación: Importe total: 650,00 euros mensuales, incrementado anualmente en el IPC.”

Pravia, 2 de noviembre de 2006.—El Alcalde.—17.896.

DE RIBADESELLA

Anuncio de licitación de las obras incluidas en el proyecto de “mejora de viales en núcleos rurales de Ribadesella”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2006, se inicia expediente para la adjudicación, mediante subasta, del contrato de obras incluidas en el proyecto de “Mejora de viales en núcleos rurales de Ribadesella”.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ribadesella.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C/53/2006.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mejora de viales en núcleos rurales de Ribadesella.
- b) Lugar de ejecución: Ribadesella.
- c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 318.897,31 euros.

5.—Garantía provisional:

- a) Provisional: 6.377,95 euros (2% del presupuesto base de licitación).
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Las garantías podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas por el art. 35 del RDL 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se someten a información pública por plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Lugar de obtención de documentación:
 - Ayuntamiento de Ribadesella. Secretaría y Registro General.
 - Plaza María Cristina, nº 1. 33560-Ribadesella.
 - Teléfono: 985 86 02 55.
 - Fax: 985 85 76 44.

- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

- Grupo: G. Viales y pistas
- Subgrupos: 4 o 6
- Categoría: “c”

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) El plazo de presentación es de 26 días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, salvo que el último día sea inhábil, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La fijada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Ribadesella de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, y sábados de 11.00 a 13.00 horas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y la hora en que efectuó el envío, y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ribadesella.
- b) Domicilio: Plaza Reina María Cristina, 1.
- c) Localidad: Ribadesella.
- d) Fecha: La apertura de plicas se celebrará en el Ayuntamiento de Ribadesella el primer día hábil siguiente, exceptuando sábados, desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso la apertura de plicas se celebrará el primer día hábil (exceptuando sábados), una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

10.—Gastos del anuncio:

A cargo del adjudicatario.

Ribadesella, a 31 de octubre de 2006.—El Alcalde.—17.768.

DE SARIEGO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las órdenes fiscales que a continuación se relacionan, con efectos desde el día 1 de enero de 2007:

Ordenanza fiscal núm. 9: Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza fiscal núm. 12: Tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Ordenanza fiscal núm. 13: Tasa por el suministro de agua.

Ordenanza fiscal núm. 18: Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sariego, a 2 de noviembre de 2006.—El Alcalde.—18.028.

DE SIERO

Anuncio del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca concurso para contratación de las obras de reparación de camino de la Figarona a Varé, en Anes

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 251QO00O.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Reparación de camino de La Figarona a Varé, en Anes.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Anes.
- d) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete euros, con treinta y siete céntimos (649.727,37 euros), IVA incluido.

5.—Garantías:

- a) Provisional: 2% del tipo de licitación (12.994,54 euros).
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Sehara.
— Domicilio: C/ Maestro Cándido Sánchez, bajo.
— Localidad y código postal: Siero-33510.
— Teléfono: 985 72 52 89.
— Telefax: 985 72 52 89.
- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.aytosiero.es> (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría "e".

8.—Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:

Mediante la presentación de la clasificación empresarial exigida se entiende acreditada la solvencia técnica y económica y financiera, conforme a lo previsto en la TRLCAP.

9.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.
- b) Documentación a presentar: La exigida en las cláusulas 8.ª y 9.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado de Contratación).
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 3. Localidad y código postal: Siero, 33510.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses
- e) Admisión de variantes: No.

10.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas técnicas, sobre "B", y ofertas económicas, sobre "C", se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

11.—Criterios de adjudicación:

Los previstos en la cláusula 10ª del pliego.

12.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Pola de Siero, 20 de octubre de 2006.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—17.377.

— • —

Anuncio del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca concurso para contratación de las obras de reparación de las calles Celleruelo y Villanueva, en Pola de Siero

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 251QO00U.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de reparación de las calles Celleruelo y Villanueva de Pola de Siero.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: c/ Celleruelo y Villanueva, Pola de Siero.
- d) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Un millón ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta y nueve euros, con treinta y nueve céntimos (1.183.589,39 euros) IVA incluido.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: 2% del tipo de licitación (23.671,78 euros).
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación:*

- a) Entidad: Copyfoto.
 - Domicilio: C/ Ería del Hospital nº 2, bajo.
 - Localidad y código postal: Siero, 33510.
 - Teléfono: 985 72 44 24.
 - Telefax: 985 72 44 24.
- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.aytosiero.es> (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 6, categoría “P”.

8.—*Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:*

Mediante la presentación de la clasificación empresarial exigida se entiende acreditada la solvencia técnica y económica y financiera, conforme a lo previsto en la TRLCAP.

9.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.
- b) Documentación a presentar: La exigida en las cláusulas 8.ª y 9.ª del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado de Contratación).
 - 2.º Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Siero, 33510.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses
- e) Admisión de variantes: No.

10.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas técnicas, sobre “B”, y ofertas económicas, sobre “C”, se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre “A”, en su caso y plazo para llevarlo a cabo.

11.—*Criterios de adjudicación:*

Los previstos en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Pola de Siero, 20 de octubre de 2006.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—17.379.

Anuncio

Lista de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de comienzo de las pruebas de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Ayudante Técnico

En relación con la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Ayudante Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios, incluida en la oferta de empleo público del año 2005, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, con fechas 28 de abril y 14 de julio de 2006, y esta Alcaldía, con fecha 20 de octubre de 2006, han resuelto lo siguiente:

1.º La aprobación de la lista de admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas, la cual consta de treinta y siete admitidos (desde 1. Capellán Montoto, Elisa hasta 37. Argüelles de Dios, Iván) y los siguientes excluidos, por alguna de las causas que para cada caso se señalan:

- a) No haber abonado los derechos de examen.
 - b) No haber presentado copia del permiso de conducir de la clase B o haberla presentado sin compulsar.
1. Calvente García, María Oliva (a).
 2. Colomo Rodríguez, Silvia (b).
 3. Fuente Suárez, María José de la (a).
 4. Lubian Rodríguez, Jesús Salvador (b).
 5. Torre González, Alejandro (b).
 6. Alvarez García, Luis Javier (b).

Esta lista se encuentra expuesta en su totalidad en los tableros de edictos de Pola de Siero y de Lugones y contra ella pueden presentarse reclamaciones en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2.º La composición del Tribunal calificador, contra el que pueden presentarse recusaciones en los términos y casos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del modo que sigue:

Presidente:

Titular: D. Juan José Corriols Fernández.
Suplente: D. Nicolás Fernández Palicio.

Secretario:

Titular: D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña.
Suplente 1.º: D.ª María Lourdes Morate Martín.
Suplente 2.º: D.ª Olga Arenas Martino.

Vocales:

1. A propuesta del Instituto Asturiano de Administración Pública:

Titular: D. Ricardo Pérez-Ochoa Suárez.
Suplente: D. Alvaro Alvarez Rodríguez.

2. Jefe del Servicio:

Titular: D.ª Lucía Prieto Fernández-Miranda.
Suplente: D. Manuel Pérez González.

3. Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación:

Titular: D.ª Magdalena Nuño Palacio.
Suplente: D. Luis Miguel Pérez Martínez.

4. Funcionario de carrera del Ayuntamiento:

Titular: D. José Aurelio Cambor Núñez.
Suplente: D. Joaquín García Argüelles.

5. Representante del personal, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: D.^a María Elena Paniceres García.
Suplente: D.^a Montserrat Noval Ordiales.

6. Concejal, en representación del Grupo Popular:

Titular: D.^a Pilar Domínguez Carazo.
Suplente: D.^a Jesusa Oliva Suárez Suárez.

3.^o Fijar como fecha para el comienzo de las pruebas el día 18 de diciembre de 2006, a las diez horas, en el salón de actos del edificio administrativo Peña Careses, Pola de Siero, donde los aspirantes admitidos habrán de acudir provistos de su documento nacional de identidad.

Pola de Siero, 20 de octubre de 2006.—El Alcalde.—17.422.

DE TINEO

Anuncio

El Ayuntamiento de Tineo, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2006, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas, económicas y técnicas particulares que han de regir el concurso para la selección de persona física o jurídica con quien proceder a la permuta de obra futura consistente en la entrega por parte del Ayuntamiento de Tineo del suelo denominado "Plaza de Las Campas" y su aprovechamiento urbanístico a cambio de la construcción y cesión de locales de uso administrativo y aparcamiento subterráneo de vehículos, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y que se inserta a continuación del anuncio de licitación; el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno en la citada sesión delegó en el Sr. Alcalde Presidente la resolución de cuantas alegaciones pudieran presentarse, la adjudicación del contrato y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo, así como la resolución de todos aquellos aspectos que pudieran surgir a lo largo de la vida, efectos y extinción del contrato, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Anuncio de licitación

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tineo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Número de expediente: 2283/06.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Selección mediante concurso de persona física o jurídica con quien proceder a la permuta de obra futura consistente en la entrega por parte del Ayuntamiento de Tineo del suelo denominado "Plaza de Las Campas" sito en la Villa de Tineo y su aprovechamiento urbanístico a cambio de la construcción y cesión de locales de uso administrativo y aparcamiento subterráneo de vehículos.
- b) Lugar de ejecución: Villa de Tineo.
- c) Plazo de ejecución: veintiocho meses desde la concesión de la correspondiente licencia de obras.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.631.426,25 euros (IVA excluido).

5.—Garantías:

Provisional: 32.628,52 euros.

Definitiva: importe igual al valor total de los inmuebles que se comprometa el adjudicatario a entregar al Ayuntamiento de Tineo. En el caso de que el valor de los bienes entregados por el adjudicatario fuera inferior al valor del bien municipal la garantía definitiva no podrá ser nunca inferior al valor de éste (1.631.426, 25 euros).

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento (Dependencia de Secretaría).
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Tineo, 33870.
- d) Teléfono: 985 800 232 y 985 800 065.
- e) Fax: 985 800 233.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, de 9 a 14 horas, durante veinte días naturales, a contar a partir del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el último día de presentación fuera sábado o día inhábil el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General, en horario de 9 a 14 horas.
- d) Admisión de variantes: No.

8.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento (Salón de Sesiones).
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
- c) Localidad: Tineo.
- d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente al fijado como último para la presentación de ofertas, salvo que se hubiera concedido plazo para subsanar defectos formales, en cuyo caso, se notificará a los licitadores la nueva fecha de apertura, y si coincidiera en sábado, el siguiente día hábil.
- d) Hora: A las 12 horas.

9.—Otras informaciones

En "Morés Reprografía", de Oviedo, se encuentra a disposición general un CD con el pliego, de cláusulas administrativas particulares y todos sus anexos.

10.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Tineo, a noviembre de 2006.—El Alcalde.—17.879.

Expte. 2283/06.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CONCURSO PARA LA SELECCION DE PERSONA FISICA O JURIDICA

CON QUIEN PROCEDER A LA PERMUTA DE OBRA FUTURA CONSISTENTE EN LA ENTREGA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO DEL SUELO CONOCIDO COMO PLAZA DE LAS CAMPAS Y SU APROVECHAMIENTO URBANISTICO A CAMBIO DE LA CONSTRUCCION Y CESION DE LOCALES DE USO ADMINISTRATIVO Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO PUBLICO

1.^a—Objeto del pliego de condiciones económico administrativas:

Constituye el objeto del presente pliego la enajenación, previa selección del contratista por concurso, de un bien inmueble patrimonial titularidad plena del Ayuntamiento de Tineo, que se describe en el subsiguiente apartado A, que se transmitirá como cuerpo cierto, mediante permuta, por los bienes futuros a construir por el adjudicatario que se describen en el subsiguiente apartado B y que se entregarán al Ayuntamiento de Tineo como cuerpo cierto y en pleno dominio. Todo ello al objeto de posibilitar el desarrollo urbanístico del espacio conocido como Plaza de Las Campas, en atención a la modificación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobada por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias en fecha 25 de julio de 2005 que contempla una iniciativa de planeamiento pública y al objeto de posibilitar la obtención de dotaciones públicas conforme a lo dispuesto en el art. 217. c) del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias.

A.—El bien de titularidad municipal que se entrega se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo en pleno dominio y como bien patrimonial con fecha 6 de octubre de 2006, en el tomo 681, libro 506, folio 3, finca 55.335, inscripción 1.^a y se corresponde con la siguiente descripción:

— URBANA: Parcela de terreno en la Villa de Tineo en la zona conocida como “Las Campas” de aproximadamente 4.810 metros cuadrados de superficie, y de forma poligonal irregular, con acceso desde la Plaza del Fontán y c/ Aurelio Flauta; está delimitada por diversos edificios existentes que tienen fachada a dicha plaza. Linda:

- Norte: Con la plaza del Fontán; con las parcelas catastrales 01, 11, 13 y 15 de la manzana 95114, y con la parcela 05 de la manzana 95123, todas ellas definidas en la cartografía catastral de urbana de Tineo.
- Sur: Camino público, definido en la cartografía catastral de urbana de Tineo.
- Este: siguiendo una línea quebrada irregular con las parcelas catastrales 01, 04, 06, 09, 10, 11, y 15 de la manzana 95114 del catastro de urbana de Tineo, todas ellas definidas en la cartografía catastral de urbana de Tineo.
- Oeste: Plaza del Fontán, c/ Aurelio Flauta, y parcelas catastrales 01, 02, 04 y 05 de la manzana 95123, todas ellas definidas en la cartografía catastral de urbana de Tineo”.

El inmueble descrito se entrega con las condiciones urbanísticas previstas en el planeamiento general vigente que viene conformado por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Concejo de Tineo para la ordenación de la calle Marcos Rodríguez (Estación de Autobuses y Plaza de Las Campas) aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias en sesión celebrada el 25 de julio de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 8 de octubre de 2005), en concreto en la ficha de condiciones particulares de la actuación asistemática “Pla-

za de Las Campas” AA-01. Se adjunta como anexo copia de las citadas condiciones urbanísticas.

El citado bien inmueble se valora en la cantidad de 1.631.426,25 euros. (IVA aparte).

B.—Los bienes futuros cuya adquisición pretende el Ayuntamiento se describen como a continuación se señala:

1. Local con destino al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales conforme a lo dispuesto en el convenio suscrito entre el citado Ministerio y el Ayuntamiento de Tineo en fecha 19 de junio de 2006 (se incorpora como anexo). Se describe como local destinado a oficinas de 457 m² de superficie construida, ubicado en uno de los edificios resultantes del desarrollo de la unidad asistemática AA-01 “Plaza de Las Campas”.

La superficie de local deberá entregarse acondicionada en las condiciones técnicas que fijen de común acuerdo el Ayuntamiento de Tineo y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de los agentes sociales afectados. El concursante presentará propuesta de condiciones técnicas de acondicionamiento del local que será valorada por las Administraciones reseñadas. El valor de tasación del inmueble resultante a entregar será de 219.730,17 euros (IVA excluido). El local de oficinas resultante será un inmueble que constituirá una única finca registral que podrá dividirse en varios locales para uso de los agentes sociales.

2. Local con destino al Principado de Asturias conforme a lo dispuesto en la escritura pública de permuta entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo otorgada ante el Notario de Tineo, D. Diego Zozaya Irujo, en fecha 4 de septiembre de 2006 (se incorpora como anexo). Se describe como local a construir en la misma plaza de Las Campas de Tineo, de 400 m², valorado en la cantidad de 340.000 euros (impuestos excluidos). Deberá reunir las siguientes características:

- Situación en planta baja con fachada y acceso independiente.
- Ventilación a cubierta aproximadamente cada 80 m².
- Accesibilidad para personas con movilidad reducida según la normativa vigente en la materia.
- La superficie se entregará sin acondicionar entendiéndose hecha la referencia a aproximadamente 400 m² de superficie construida.
- Acometidas de todos los servicios públicos disponibles en el municipio.
- Garantía de colocación en cubierta de cualesquiera instalaciones de comunicación propias de la Administración del Principado de Asturias o entes públicos dependientes.
- Reserva de hueco de ascensor y escaleras según los criterios técnicos fijados por el Ayuntamiento de Tineo (quien primeramente habrá de acordarlos con el Principado de Asturias). El concursante presentará propuesta de condiciones técnicas en este sentido que será valorada por las Administraciones reseñadas.

3. Espacio destinado a aparcamiento subterráneo público de vehículos, para titularidad del Ayuntamiento de Tineo, a situar en planta sótano, bajo el suelo entregado en la presente permuta denominado “Plaza de Las Campas”. El aparcamiento público deberá entregarse perfectamente acondicionado para su uso público conforme a la normativa técnica aplicable y tendrá una superficie mínima de 3.000 m² incluidas superficies de comunicación horizontales y verticales. El concursante presentará propuesta técnica de localización, entradas, accesibilidad, número aproximado de plazas de aparcamiento, seguridad, conexiones de vigilancia, calidades y materiales.

Las entregas se efectuarán en pleno dominio y libres de toda carga, salvo afecciones fiscales. La entrega y recepción por el Ayuntamiento de Tineo se producirá en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que las obras estén perfectamente concluidas. El Ayuntamiento deberá mostrar conformidad a la finalización de las obras de construcción de los citados inmuebles, no procediendo la recepción de los mismos en caso de que no se ajusten al proyecto aprobado. Los gastos de conservación y mantenimiento de los inmuebles serán de cuenta del adjudicatario en tanto no sean recibidos formalmente por el Ayuntamiento de Tineo.

El adjudicatario será responsable frente al Ayuntamiento de Tineo de los defectos o vicios que pudieran presentar los inmuebles entregados respondiendo de los mismos en los términos de los Art. 1.541 y 1.591 del Código Civil y 17 y siguientes de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

2.^a—Obligaciones accesorias a la principal y gastos a cargo del adjudicatario:

En atención a la permuta realizada entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario de Tineo D. Diego Zozaya Irujo en fecha 4 de septiembre de 2006, resulta que el Principado de Asturias dispone de una opción de compra formalizada con el Ayuntamiento de Tineo sobre un local que se describe como: local a construir en la misma plaza de Las Campas de Tineo, de aproximadamente 400 m² de superficie construida valorado en la cantidad aproximada de 640.000 euros (400 m² * 1.600 euros m²). Deberá reunir las siguientes características:

- Situación en planta baja y planta -1 con fachada y acceso independiente.
- Ventilación a cubierta aproximadamente cada 80 m².
- Accesibilidad en ambos niveles para personas con movilidad reducida según la normativa vigente en la materia.
- La superficie se entregará sin acondicionar entendiéndose hecha la referencia a aproximadamente 400 m² de superficie construida.
- Acometidas de todos los servicios públicos disponibles en el municipio.
- Garantía de colocación en cubierta de cualesquiera instalaciones de comunicación propias de la Administración del Principado de Asturias o entes públicos dependientes.
- Reserva de hueco de ascensor y escaleras según los criterios técnicos fijados por el Ayuntamiento de Tineo (quien primeramente habrá de acordarlos con el Principado de Asturias).

Por medio del presente, quien resulte adjudicatario queda obligado a construir en el ámbito de la unidad de actuación aislada AA01 un local que responda a las características citadas. El adjudicatario mantendrá la titularidad del local. Sin embargo, en el plazo durante el cual el Principado de Asturias pueda hacer efectivo su derecho de opción de compra con el Ayuntamiento de Tineo (2 años desde la fecha de entrega del local descrito en la cláusula 1.B.2) el adjudicatario no podrá disponer del local, debiendo estar éste dispuesto en cualquier momento para el ejercicio de la citada opción de compra. En el momento en que el Principado de Asturias comunique al Ayuntamiento su voluntad de ejercer la opción de compra, el adjudicatario (propietario del local) deberá entregar el local al Ayuntamiento de Tineo por el precio de 1.600 euros/m² construido (actualizado conforme al IPC que corresponda) al objeto de que el Ayuntamiento de Tineo pueda cumplir sus obligaciones con el Principado de Asturias. Si el Principado de Asturias desistiera del ejercicio de la

opción de compra o transcurriera el plazo previsto sin que la hubiera ejercitado, el adjudicatario (propietario) podrá disponer libremente del local. El local deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad con la carga correspondiente a la opción de compra.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la citada obligación durante el plazo señalado.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos realizados por el Ayuntamiento de Tineo al objeto de comprobar la viabilidad de la operación y que se materializan en la realización de los correspondientes estudios y trabajos geotécnicos y arqueológicos, adjudicados a las empresas Gehma, Geología y Geotecnia, S.L y MS' Arqueos, Estudio de Arqueología, S.L. y que ascienden respectivamente y hasta el momento a las cantidades de 26.001,21 euros y 11.334,36 euros. Estos importes podrán verse incrementados o reducidos en función de la evolución de los trabajos geotécnicos y arqueológicos que se están realizando, si bien dichas variaciones no podrán suponer una diferencia sustancial respecto de los importes de adjudicación establecidos. En todo caso, la obligación del adjudicatario consistirá en el abono del importe de las facturas definitivas emitidas por la ejecución de los citados trabajos. Estos importes deberán ser abonados al Ayuntamiento de Tineo en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación del contrato y, en todo caso, antes de que se proceda a la firma del mismo. Si los importes de los trabajos geotécnicos y arqueológicos variarían posteriormente a la firma del contrato, se ajustará la cuenta entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

Será obligación del adjudicatario la demolición de aquellos edificios existentes en el suelo objeto de permuta que no sean compatibles con la ordenación urbanística conforme a la ficha de la unidad de actuación aislada AA 01 "Plaza de Las Campas" y con el proyecto presentado por el adjudicatario.

A la vista de los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Tineo con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y con el Principado de Asturias y siendo necesario proceder a reubicar hasta el momento en que estén disponibles los nuevos locales los usos que se venían desarrollando en los edificios propiedad de aquellos que serán demolidos, será obligación del adjudicatario asumir todos los gastos necesarios para el traslado de las citadas actividades a los locales que al efecto proporcione el Ayuntamiento de Tineo, entendiéndose por gastos de traslado los relativos a la mudanza de muebles y equipos a las nuevas instalaciones habilitadas al efecto por el Ayuntamiento de Tineo.

Durante las obras en el conjunto denominado "Plaza de Las Campas", espacio habitualmente destinado a aparcamiento público de vehículos, se prevé la inexistencia de espacio suficiente para aparcar en la Villa de Tineo. A la vista de esta circunstancia, el Ayuntamiento de Tineo establecerá un servicio de transporte colectivo de viajeros entre el recinto ferial y el centro de la Villa durante los días laborables. El adjudicatario asumirá los gastos que se pudieran ocasionar en caso de avería del vehículo encargado del servicio, asumiendo además los gastos de nuevo vehículo cuando el anterior no esté operativo.

También correrán de su cuenta los gastos correspondientes a la publicación de anuncios en los boletines oficiales correspondientes.

Los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública, en su caso, e inscripciones registrales serán asumidos por ambas partes en atención a las obligaciones legales de cada una de ellas. El adjudicatario queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

Igualmente serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente pliego, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.

3.—Condiciones urbanísticas.

El bien municipal objeto de enajenación mediante permuta tiene la consideración de bien inmueble municipal patrimonial, clasificado como suelo urbano por el planeamiento urbanístico vigente, constituido por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Concejo de Tineo para la ordenación de la calle Marcos Rodríguez (Estación de Autobuses y Plaza de Las Campas) aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias en sesión celebrada el 25 de julio de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 8 de octubre de 2005). Responde a las siguientes condiciones particulares de la actuación asistemática "Plaza de Las Campas" AA01 según ficha urbanística que se adjunta como anexo:

Figura de planeamiento: Estudio de Detalle.

Iniciativa de planeamiento: Pública.

Uso característico: residencial.

Usos compatibles: los señalados en la ordenanza de aplicación.

Usos ordenanza: Residencial, espacio libre público y viario.

Límites de la unidad de actuación: Norte; calle Marcos Rodríguez y Casco Histórico de Tineo; Sur, calle Aurelio Flauta y cementerio Municipal; Este, Casco Histórico de Tineo y Oeste, calle Aurelio Flauta, calle Marcos Rodríguez y terrenos para la futura localización de la estación de autobuses.

Superficie del ámbito: 6.634 m²

Superficie edificable sobre rasante: 8.200 m²

Fondo edificatorio: Entre 13 y 17 metros.

Alturas: 4 plantas + bajocubierta, respecto a la rasante de la plaza de Las Campas.

Uso ordenanza	Ocupación sup. en planta baja	Superficie máxima edificable	Cesión a la Administración 10% (1)
Residencial	Max. 1.950 m ²	8.200 m ²	820 m ²
Espacio libre público y viario	Resto del ámbito		
Total	6.396 m ²	8.200 m ²	820 m ²

Objetivos:

- Posibilitar el desarrollo urbanístico de la plaza de Las Campas, aspiración largamente deseada en el desarrollo de la Villa de Tineo.
- Tratamiento global que permita la ordenación completa del espacio central de Tineo, resolviendo la totalidad del conjunto, ocultación de medianería, incorporación de los programas existentes en la misma, a partir de un conjunto residencial urbano.
- Obtención de aparcamientos en plantas sótano, tanto de uso público, dotaciones municipales, como privado.

Condiciones específicas:

- La ordenación propuesta se considera vinculante.
- El correspondiente estudio de detalle podrá fijar las fases para el desarrollo de las distintas partes de la actuación vinculando la licencia de cada una a la ejecución de la urbanización en su totalidad.

- El trazado de la ocupación en planta, deberá respetar la alineación exterior prefijada en el plano de condiciones de trazado, pudiendo ocupar desde dicha alineación un fondo variable comprendido entre 13 y 17 metros.
- La zona de desembarco peatonal de la Estación Central de Autobuses deberá permanecer libre de cualquier obstáculo, permitiéndose el tratamiento porticado de dicho espacio. Asimismo, la fachada interior a la Plaza de Las Campas podrá completarse con una zona porticada. Las zonas porticadas, tanto las de desembarco de la Estación de Autobuses, como los posibles pórticos a la Plaza de Las Campas no computan a efectos de edificabilidad.
- Se permite el uso comercial en el primer sótano, respecto a la rasante de la Plaza de Las Campas, a lo largo de las calles Marcos Rodríguez y Aurelio Flauta.
- Se permite la construcción de sótanos (el desnivel actual de una planta y dos más) con acceso privado conectado a la calle Marcos Rodríguez y Aurelio Flauta y rampa resuelta en el interior de la edificación. El resto de plantas bajo rasante que pueden proyectarse para el aprovechamiento de garaje se resolverán en su acceso desde el interior del sótano o a través de las citadas calles.
- La superficie máxima edificable se establece en función de la ocupación en planta y el número máximo de plantas permitido: Cuatro.
- Constituirán espacio público los terrenos externos a las alineaciones exteriores.
- Se permite el aprovechamiento del bajo cubierta para el uso de vivienda (independiente de la planta inmediatamente inferior) computando dicha superficie en la superficie máxima edificable indicada.
- La cubierta se realizará mediante el trazado de dos o más faldones inclinados cuyo encuentro se resolverá mediante caballetes horizontales o limas, aunque en ningún caso mediante paramentos verticales.
- Los casetones que se proyecten en cubierta, deberán mantener una relación compositiva con la planta inferior, guardando un mínimo de 2,5 m. de distancia entre cada uno de los mismos.
- Debido a que todo el ámbito del Suelo Urbano se ha estudiado con una planimetría de muy buena definición, se detalla la superficie máxima edificable imputada para la unidad de gestión. Dicha superficie máxima edificable no será objeto de modificación alguna, como consecuencia de otra medición realizada sobre base cartográfica o levantamiento taquimétrico de mayor detalle que la que se acompaña y que pudiera presentar ligeras diferencias sobre la solución reflejada.

De los 6.634 m² que constituyen la totalidad de la superficie del ámbito de actuación, sólo los 4.810 m² que constituyen la finca descrita en la cláusula primera serán objeto de permuta y por tanto pasarán a ser propiedad del adjudicatario. Los 1.824 m² restantes no serán objeto de permuta puesto que constituyen espacios libres públicos o viarios cuya enajenación no es posible y deben mantener su titularidad municipal. No obstante, el adjudicatario queda obligado a desarrollar la actuación urbanística correspondiente sobre la totalidad del ámbito de la actuación asistemática AA 01, es decir deberá desarrollar lo previsto por el planeamiento vigente tanto en la superficie que es objeto de permuta como en aquella otra que mantiene la titularidad municipal pero se incluye dentro del citado ámbito de actuación. Por otro lado, el adjudicatario queda obligado a ceder al Ayuntamiento de Tineo todos aquellos espacios situados dentro de la finca que se obtiene en permuta y que según el planeamiento urbanístico deben constituir espacios públicos (plazas, viales, etc).

Los espacios deberán cederse una vez urbanizados conforme a lo previsto en el proyecto presentado por el adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento de Tineo. La cesión deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde que las obras de urbanización de los espacios libres o viarios estén completamente terminadas. El Ayuntamiento deberá mostrar conformidad a la finalización de las obras de urbanización, no procediendo a la recepción de las mismas en caso de que no se ajusten a lo señalado en el proyecto o a lo estipulado por ambas partes. Los gastos de conservación y mantenimiento de la plaza y del viario serán de cuenta del adjudicatario en tanto no sean recibidos formalmente por el Ayuntamiento. La urbanización de la plaza pública y los viales que ha de realizarse conforme a lo previsto en el planeamiento no será objeto de valoración a efectos de la permuta y no será considerado como contraprestación puesto que se entiende incluida en las obligaciones del propietario del suelo conforme a lo dispuesto en los Art. 118 y 119 del TROTUA.

(1) El importe correspondiente al 10% del aprovechamiento de la unidad de actuación que debe ser cedido al Ayuntamiento de Tineo según el planeamiento urbanístico de aplicación se valora en la cantidad de 247.802 euros. La citada cantidad deberá ser entregada al Ayuntamiento de Tineo conforme a lo dispuesto en el art. 140.2 del TROTUA.

4.—*Diferencia de valor.*

Si la diferencia de valor entre los bienes permutados supiera que los bienes entregados por el adjudicatario tienen un valor superior al bien entregado por el Ayuntamiento, éste último vendrá obligado al pago de la diferencia simultáneamente a la formalización del contrato.

Si la diferencia de valor entre los bienes permutados supiera que el bien entregado por el Ayuntamiento tiene un valor superior a los bienes entregados por el particular adjudicatario, éste último vendrá obligado al pago de la cantidad en el plazo de diez días hábiles a contar de la notificación del acuerdo municipal de adjudicación y en todo caso antes de la formalización del contrato.

Si existiera coincidencia de valores entre los bienes permutados no habrá lugar a compensación alguna por ninguna de las partes.

La diferencia de valor entre los bienes permutados no podrá ser superior al 20%.

5.—*Garantía provisional.*

Se exigirá la constitución de garantía provisional por un importe de 32.628,52 euros, correspondiente al 2% del importe del bien municipal objeto de permuta. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas legalmente. Dicha garantía se devolverá a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, previa presentación del resguardo acreditativo de la constitución de la garantía, reteniéndosela al empresario adjudicatario hasta la firma del contrato correspondiente e incautándose a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

6.—*Garantía definitiva.*

Dado el negocio jurídico pretendido, permuta de cosa futura, y la necesidad de que se establezcan los requisitos y garantías adicionales que aseguren el buen fin de la operación convenida el particular permutante se obliga a la presentación de una garantía definitiva, que se constituirá por cualquiera de los medios previstos legalmente, consistente en el valor total de los inmuebles que se compromete a entregar al Ayuntamiento de Tineo (impuestos excluidos) y que resultan descritos en la cláusula primera del presente. En el caso

de que el valor de los bienes entregados por el adjudicatario fuera inferior al valor del bien municipal la garantía no podrá ser nunca inferior al valor del bien municipal entregado (1.631.426,25 euros).

La garantía constituida por quien resulte adjudicatario quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la entrega definitiva de todos los bienes futuros.

La garantía no será cancelada en tanto no se produzca formalmente y con todos los requisitos jurídicos legalmente necesarios, la entrega en las condiciones pactadas de los bienes convenidos al Ayuntamiento de Tineo y éste haya procedido a la recepción de los mismos y se haya realizado la urbanización, cesión y recepción de todos los espacios libres y de uso público. Deberán haberse cumplido además todas las obligaciones accesorias al contrato principal de permuta, excepto la relativa a la disposición del local sobre el que existe opción de compra. Cumplidas las obligaciones principales y las accesorias (salvo la citada, puesto que se dilatará en el tiempo 2 años) la garantía será cancelada salvo en el importe de valoración del citado inmueble (640.000 euros) al objeto de garantizar la citada obligación. Una vez ejercitada la opción de compra o habiendo transcurrido el plazo fijado sin haber ejecutado la misma la garantía será cancelada totalmente.

La incautación de la garantía se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1.º Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, por acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento se le notificará la pretensión municipal de incautar la garantía por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 20 días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2.º Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo sobre la incautación de la garantía.

7.—*Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.*

Lugar y plazo de presentación.—Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en mano, de 9 a 14 horas, durante veinte días naturales, a contar a partir del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el último día de presentación fuera sábado o día inhábil el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El expediente de esta contratación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas todos los días hábiles, excepto sábados, hasta la fecha en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

Formalidades.—Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, del segundo (B) la proposición

económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y el tercero (C) aspectos técnicos, que contendrá, entre otros, aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso.

Sobre “A”, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para optar al concurso para la selección de persona física o jurídica con quien proceder a la permuta de obra futura consistente en la entrega por parte del Ayuntamiento de Tineo del suelo conocido como “Plaza de Las Campas” y su aprovechamiento urbanístico a cambio de la construcción y cesión de locales de uso administrativo y aparcamiento subterráneo y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes.

1.1 Documento nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa. Cuando el empresario sea persona jurídica, mediante fotocopia autenticada, de la Escritura de constitución y modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

1.2. Poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, o bien por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, pero si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Admi-

nistración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

2. Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 de la TRLCAP.

3. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

5. Declaración firmada por el ofertante o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura como anexo I.

6. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

7. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Sobre “B”, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar al concurso para la selección de persona física o jurídica con quien proceder a la permuta de obra futura consistente en la entrega por parte del Ayuntamiento de Tineo del suelo conocido como “Plaza de Las Campas” y su aprovechamiento urbanístico a cambio de la construcción y cesión de locales de uso administrativo y aparcamiento subterráneo. La proposición expresará la valoración (IVA excluido) de los bienes que el adjudicatario se obliga a construir y ceder conforme al proyecto por él presentado. La valoración deberá ser efectuada y firmada por técnico competente y deberá presentarse completa y justificada en todos sus extremos. El Ayuntamiento de Tineo podrá proceder en cualquier momento a comprobar la veracidad de la valoración siendo responsables solidariamente ante el Ayuntamiento de su posible falsedad el técnico que suscribe y el sujeto ofertante.

No se admite la presentación de variantes. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Sobre “C”, denominado referencias técnicas, que contendrá entre otros aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo, y expresará la inscripción de: “Documentos de aspectos técnicos para optar al concurso para la selección de persona física o jurídica con quien proceder a la permuta de obra futura consistente en la entrega por parte del Ayuntamiento de Tineo del suelo conocido como “Plaza de Las Campas” y su aprovechamiento urbanístico a cambio de la construcción y cesión de locales de uso administrativo y aparcamiento subterráneo. y contendrá la siguiente documentación:

El carácter público de la iniciativa de planeamiento y el hecho de que sobre el espacio denominado “Plaza de Las Campas”, que pasará a ser propiedad del adjudicatario, deba desarrollarse, conforme al planeamiento, una actuación urbanística integrada de la que resulte la materialización de los aprovechamientos urbanísticos del adjudicatario (residencial, comercial) y los bienes que deben ser cedidos al Ayuntamiento (locales para distintas administraciones públicas y aparcamiento subterráneo), así como la urbanización y acondicionamiento de las plazas públicas, espacios libres y viales que deberán pasar a disposición municipal, hace que el Ayuntamiento de Tineo deba valorar el conjunto de la actuación y por tanto conocer la totalidad de actuaciones que se van a desarrollar sobre la misma, tanto en el ámbito de las actuaciones que desarrollará libremente el particular como en el de los inmuebles que el Ayuntamiento va a recibir a cambio de la entrega del suelo al particular. Por ello la documentación técnica a presentar debe recoger las características principales de la actuación que el adjudicatario pretende realizar con el suelo que se le ha entregado en permuta y sobre todo definir con claridad las características de los locales y aparcamiento que se cederán al Ayuntamiento, así como la urbanización que se hará de los espacios públicos de titularidad municipal.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

Plazo de presentación del estudio de detalle, plazo de presentación de la solicitud de licencia de obras, plazo de ejecución del proyecto y plazo de entrega de los bienes que deben ser entregados al Ayuntamiento de Tineo u otras Administraciones Públicas.

La presentación de la documentación gráfica será libre, aunque se recomienda el tamaño DIN A-4 con una escala para las plantas de 1/500. Deberán presentarse estudios previos de la edificación que se plantee para los distintos usos y actividades, incluyendo los espacios libres para su urbanización y accesos. El contenido de los estudios previos, contendrá como mínimo los siguientes conceptos:

- Memoria resumen de la propuesta de diseño.
- Desarrollo de cada una de las plantas sobre la rasante de la plaza y bajo rasante de la misma, incluyendo las superficies más relevantes en esta fase del trabajo.
- Esquemas de las secciones necesarias, que, como mínimo, se contemplarán en número de dos.
- Alzados necesarios suficientes para comprender el conjunto del proyecto.
- Esquemas en tres dimensiones que faciliten la comprensión del conjunto de los volúmenes arquitectónicos y espacios libres relacionándolo con el entorno existente.
- Estimación presupuestaria de las obras a desarrollar, tanto en el apartado de edificación como en el correspondiente a la urbanización.
- En función de las características de los usos a desarrollar, se planteará un esquema en planta de la estructura que muestre la viabilidad y eficacia del proyecto.
- Definición de los usos que contemplará cada planta, tanto sobre rasante, como bajo rasante.
- Propuesta técnica relativa al aparcamiento subterráneo de vehículos conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.B.3. La propuesta deberá incluir, al menos, los aspectos del parking relativos a localización, entradas, accesibilidad, número aproximado de plazas de aparcamiento, seguridad, conexiones de vigilancia, calidades y materiales.
- Especificación de las superficies de los usos o actividades planteados en el proyecto. Para los locales administrativos que serán objeto de cesión al Ayuntamiento y para el local que será objeto de opción de compra deberá concretarse su localización, acce-

sibilidad y superficies, así como los aspectos relativos a calidades, materiales, ejecución de obra, etc.

- Propuesta de condiciones técnicas de acondicionamiento del local descrito en la cláusula 1. B. 1, conforme a lo señalado en la misma.
- Propuesta de condiciones técnicas relativas a la reserva de hueco de ascensor y escaleras del local descrito en la cláusula 1. B. 2, conforme a lo señalado en la misma.

Para los locales que serán objeto de cesión u opción de compra con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y con el Principado de Asturias conforme a los convenios ya citados deberán respetarse todas y cada una de las condiciones técnicas previstas en los correspondientes convenios, debiendo acreditarse el cumplimiento de las mismas mediante documentación presentada, o en caso de no ser posible por su concreción técnica hasta la redacción del proyecto, mediante declaración jurada acreditativa del cumplimiento de todos los extremos y de que los mismos serán recogidos en el proyecto de obra.

Se aportará compromiso expreso de urbanización y adecuación de todos los espacios públicos (plazas, viales, etc) incluidos en el ámbito de actuación y de cesión al Ayuntamiento de Tineo de la plaza y los viales incluidos en el suelo objeto de permuta una vez urbanizados y acondicionados.

A los documentos citados, el ofertante podrá acompañar cuantos otros considere pertinentes para dar una idea más concisa de su propuesta de diseño.

8.—Apertura de proposiciones y constitución de la mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales:

Un representante de cada grupo político municipal.

Un arquitecto/s designado/s al efecto por el Ayuntamiento de Tineo al objeto de prestar asesoramiento sobre los aspectos técnicos de las ofertas presentadas.

El Secretario General o quien legalmente le sustituya.

El Interventor de Fondos o quién legalmente le sustituya.

Actuará como Secretario de la Mesa (con voz y sin voto) un funcionario de la Corporación.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, entre los que en todo caso deberá estar el Presidente y el Secretario de la mesa.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre “A”. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica y aspectos técnicos, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además de su comunicación por escrito mediante fax o correo, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el séptimo día hábil siguiente al fijado como último para la presentación de ofertas, (salvo que se hubiera concedido plazo para subsanación de defectos formales, en cuyo caso, se notificará a los licitadores la nueva fecha de apertura), y si coincidiera en sábado, el siguiente día hábil, a las 12 horas, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, notificará los licitadores admitidos o excluidos y a continuación procederá a la apertura de los sobres "B" y "C" de las proposiciones admitidas. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el art. 81.2 del RGLCAP.

Posteriormente la Mesa elevará las proposiciones presentadas y el resto de documentación técnica, así como la contenida en el sobre "A", aportada por los licitadores, a los servicios técnicos y/o a los especializados que designe el Ayuntamiento, a fin de que emitan informe técnico que valore las ofertas presentadas según los criterios base de la adjudicación establecidos en el presente pliego, a los efectos de que la Mesa, una vez elaborado el informe técnico de referencia, pueda formular su propuesta razonada de adjudicación.

Los servicios técnicos, a efectos de clarificación, podrán solicitar por escrito las aclaraciones que consideren necesarias a las empresas admitidas, que deberán efectuarlas, también por escrito, en el plazo que se les señale al efecto, sin que por ello, puedan introducirse modificaciones en las proposiciones presentadas.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de tres meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones, transcurrido el cual sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, el licitador admitido tendrá derecho a retirar su proposición.

9.—Criterios de adjudicación.

Los criterios para determinar la adjudicación del concurso y por tanto determinar quién será el sujeto a favor del cual se proceda a formalizar la permuta de bienes descrita en la cláusula 1 con el Ayuntamiento de Tineo serán los siguientes:

1. Contenido de la propuesta arquitectónica general. Hasta 45 puntos.
2. Características de los bienes inmuebles a entregar al Ayuntamiento de Tineo (locales para uso administrativo y aparcamiento subterráneo). Hasta 40 puntos.
3. Plazo de entrega. La reducción en el plazo de entrega de los bienes que el Ayuntamiento debe recibir se valorará en 10 puntos para aquel participante que presente la mayor reducción de tiempo sin menoscabar la calidad de la redacción de los proyectos ni de la ejecución de la obra y sin incurrir en una reducción de plazo que pudiera considerarse temeraria. Para el resto la puntuación se calculará proporcionalmente. La reducción de plazos deberá contar con la reducción del plazo de presentación del estudio de detalle, de presentación de la solicitud de licencia de obras y de ejecución de obra.

4. Mejoras al contrato: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos las mejoras al contrato ofertadas que merezcan tal consideración por parte de la Administración.

10.—Requisitos para la formalización del contrato.

Acordada la adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario de la misma, quién dispondrá del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, salvo que ya lo hubiera incluido en el sobre "A" de documentación administrativa, para aportar en las dependencias municipales la restante documentación administrativa exigida con carácter previo a la formalización del contrato, en los siguientes términos:

1. En caso de que el contrato se adjudique a la Unión de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma, mediante escritura pública.
2. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.
3. Número de identificación fiscal.
4. Alta en la matrícula del IAE en el ejercicio y en el municipio de Tineo, o en la provincia de Asturias, o a nivel nacional, y documento que acredite estar al corriente en el pago de este impuesto o exento del mismo.
5. Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda de la entidad contratante. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.
6. Documento acreditativo del pago de los gastos correspondientes a los estudios geotécnicos y arqueológicos.
7. Documento acreditativo del pago de los anuncios oficiales relativos a la adjudicación del presente contrato.
8. Documento acreditativo del pago de la diferencia de valor entre los bienes permutados en el caso de que el valor de los bienes entregados por el Ayuntamiento fuera superior al valor de los bienes entregados por el adjudicatario.
9. Cualquier otra documentación que el presente pliego haya recogido como de presentación obligatoria con carácter previo a la adjudicación.

11.—Formalización del contrato.

La transmisión efectiva de la propiedad del bien municipal descrito en la cláusula 1.º A que constituye el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario. La escritura pública se otorgará en el plazo máximo de un mes a contar desde la adjudicación del contrato.

La parte permutante deberá concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de permuta en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Tineo previo requerimiento municipal a tal fin.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en el apartado anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, según lo establecido en el art. 54.3 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.—Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar el correspondiente estudio de detalle en el plazo máximo de dos meses a partir de la elevación a escritura pública del contrato de permuta, siendo a costa del adjudicatario todos los gastos de su redac-

ción y los anuncios correspondientes a su tramitación. En el plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva del estudio de detalle el adjudicatario elaborará a su costa el proyecto básico y de ejecución y solicitará la correspondiente licencia de obras. El adjudicatario vendrá obligado a la entrega del bien futuro en el plazo de veintiocho meses, a contar de la obtención de la licencia urbanística de obras. El adjudicatario deberá abonar todos los gastos relativos a tasas e impuestos que las citadas operaciones pudieran generar, a excepción de aquéllas partes relativas a las licencias de obra, actividad o apertura de los locales administrativos y el aparcamiento subterráneo de cesión al Ayuntamiento de Tineo (inmuebles descritos en la cláusula 1. B. apartados 1, 2 y 3).

Finalizadas las obras se girará visita por parte del Ayuntamiento procediéndose a levantar acta de recepción del bien. Tras la recepción del bien se realizarán las oportunas operaciones en el Registro de la Propiedad. Para estos actos deberá el permutante asistir a requerimiento municipal.

13.—Regimen jurídico de las enajenaciones de bienes patrimoniales objeto del presente pliego.

El presente contrato tiene carácter privado, según el Art. 6 del TRLCAP, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en lo que no se oponga a las normas anteriores, por las demás normas de Derecho Administrativo. Además, el presente contrato está regulado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades y por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

Las potestades de la Administración respecto del contrato tanto por la obra como por la permuta serán las señaladas en el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Anexo 1

MODELO DE PROPOSICION PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA SELECCION DE PERSONA FISICA O JURIDICA CON QUIEN PROCEDER A LA PERMUTA DE OBRA FUTURA CONSISTENTE EN LA ENTREGA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO DEL SUELO CONOCIDO COMO PLAZA DE LAS CAMPAS Y SU APROVECHAMIENTO URBANISTICO A CAMBIO DE LA CONSTRUCCION Y CESION DE LOCALES DE USO ADMINISTRATIVO Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO

D, mayor de edad, con D.N.I. y domicilio en actuando en nombre propio (o en representación de), lo que acredito mediante poder bastante que acompaño al efecto, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación para la permuta del suelo municipal conocido como Plaza de Las Campas por el bien futuro consistente en la construcción de locales para uso administrativo y aparcamiento público subterráneo, pliego que manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, me comprometo a ejecutar la obra de construcción y entrega del bien futuro correspondiente en el plazo de Las obras a entregar se valoran en la cantidad de euros.

Asimismo, y en atención a los criterios de selección recogidos en el pliego, la propuesta incluye lo siguiente:

(Por el contratista se cumplimentará este apartado refiriéndose a los criterios de selección concretos incluidos en este pliego).

Y para que conste y se admita como propuesta de adquisición firma la presente en

....., a de de

Fdo.

Anexo 2

D. mayor de edad, vecino de , con domicilio en, titular de DNI n.º expedido con fecha en nombre propio (o en representación de , vecino de con domicilio en , conforme acreditado con poder bastanteado)

DECLARO:

1. Que he tenido conocimiento de la convocatoria que realiza el Ayuntamiento de Tineo para la selección de persona física o jurídica con quien proceder a la permuta de obra futura consistente en la entrega por parte del ayuntamiento de Tineo del suelo conocido como "Plaza de las Campas" y su aprovechamiento urbanístico a cambio de la construcción y cesión de locales de uso administrativo y aparcamiento subterráneo.

2. Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y demás documentación y condiciones que rige la presente contratación, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.

3. Que se cumplen todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad realizada por la Empresa.

4. Que autorizo al Ayuntamiento de Tineo a remitirme las notificaciones que procedan con respecto a la presente contratación por medio de Fax, cuyo número detallo a continuación , y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En a de de 2005 .

(Firma)

Anexo 3

Nota simple informativa del Registro del a Propiedad de Tineo de descripción de la finca objeto de permuta, titularidades y cargas.

Anexo 4

Convenio de colaboración suscrito en fecha 19 de junio de 2006 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Tineo para la permuta del inmueble sito en la Plaza de Las Campas de Tineo.

Anexo 5

Escritura pública otorgada en fecha 4 de septiembre de 2006 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo para la permuta de inmueble sito en la Plaza de Las Campas de Tineo a cambio de local futuro en la misma plaza.

Anexo 6

Ficha urbanística correspondiente a la Unidad de Actuación Asistématica Plaza de Las Campas AA01 conforme a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Concejo de Tineo aprobada por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias en fecha 25 de julio de 2005.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NUMERO 4

Edicto

Doña Elena Herrero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de ejecución hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Torre Álvarez representado por la procuradora doña Yolanda Rodríguez Díaz contra Joaquín Santos Secades, Carmen González Miranda, Víctor Rogelio Secades Prado y María Lucía Álvarez Menéndez, en reclamación de 143.221,91 euros de principal más otras 33.088,24 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las fincas siguientes:

1ª.—Finca llamada “Tierra del Pozo”, sita en la Eria del Carvajal-Cayés-Llanera, de 20 áreas con vivienda unifamiliar; nº 16.008, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Oviedo, al tomo 2889, libro 372, folio 119, inscripción 10ª. Valorada a efectos de la subasta en 231.578,44 euros.

2ª.—Piso sito en La Corredoria nº 55, 2º C, Oviedo, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Oviedo, con el número 41.982, al tomo 2074, libro 1403, folio 212, sección 4ª. Valorado a efectos de subasta en 115.243,14 euros:

3ª.—Finca llamada “El Pozo”, sita en la Eria del Carvajal-Cayés-Llanera, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Oviedo, con el nº 16.009, al tomo 2778, libro 298 de Llanera, folio 4, inscripción 6ª. Valorada a efectos de subasta en 14.901,96 euros.

4ª.—Participación indivisa equivalente a 2,15% de la finca, la que le da derecho al uso y disfrute exclusivo de la plaza de garaje señalada con el nº 25, sita en la planta de sótano 1º, sita en Cuatro Caños nº 1, La Corredoria, así como locales de las plantas de sótanos 1ª o superior y 2ª o más profundo, inscritos en el Registro de la Propiedad nº 1 de Oviedo, con el nº 19.167-38, al tomo

2915, libro 2170, folio 189, inscripción 2ª. Valorado a efectos de subasta en 11.176,48 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 30 de enero de 2007, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Oviedo, c/ Comandante Caballero, nº 3, planta 5ª.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal, haciendo constar que se subastarán dichas fincas de forma independiente y en el orden indicado, advirtiendo que sólo se subastará la finca segunda, y así sucesivamente, si no se obtuviera cantidad suficiente para cubrir la deuda reclamada.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Oviedo, a 9 de octubre de 2006.—La Secretaria.—17.423.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Fernández Lara Alquiler de Maquinaria, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 465/2006, se ha acordado citar a Fernández Lara Alquiler Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2006, a las 10.16 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apo-

derada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Fernández Lara Alquiler Maquinaria, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 23 de octubre de 2006.—La Secretaria.—17.388.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Francisco Rivero González y J. Blanco González, C.B., en reclamación por ordinario, registrado con el número 477/2006, se ha acordado citar a Francisco Javier Rivero González y J. Blanco González, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2006, a las 10.36 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Francisco Javier Rivero González y J. Blanco González, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 19 de octubre e 2006.—La Secretaria.—17.387.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Marketing Technology Advandes, S.L.U., en reclamación por ordinario, registrado con el número 473/2006, se ha acordado citar a Marketing Technology Advandes, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2006, a las 10.28 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Marketing Technology Advandes, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 19 de octubre e 2006.—La Secretaria.—17.386.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Construcciones Istillarte, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 459/2006, se ha acordado citar a Construcciones Istillarte, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2006, a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Construcciones Istillarte, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 19 de octubre de 2006.—La Secretaria.—17.382.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Roberto René Ramírez Cardoze, en reclamación por ordinario, registrado con el número 455/2006, se ha acordado citar a Roberto René Ramírez Cardoze, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2006, a las 10.32 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la calle Decano Prendes

Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Roberto René Ramírez Cardoze, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 19 de octubre de 2006.—La Secretaria.—17.383.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Asturgalaica de Edificaciones, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 475/2006, se ha acordado citar a Asturgalaica de Edificaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2006, a las 10.32 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Asturgalaica de Edificaciones, S.L., se expide la presente cédula

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 19 de octubre de 2006.—La Secretaria.—17.384.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Bernardo Díaz Rodríguez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 453/2006, se ha acordado citar a Bernardo Díaz Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2006, a las 10.28 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convoca-

toria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Bernardo Díaz Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 19 de octubre e 2006.—La Secretaria.—17.385.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Norte Viales y Urbanización, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 471/2006, se ha acordado citar a Norte

Viales y Urbanización, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2006, a las 10.24 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Norte Viales y Urbanización, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 23 de octubre de 2006.—La Secretaria.—17.390.

VI. Otros Anuncios

AQUALIA

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Aller que, por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2006, se aprueba el Padrón Municipal de la tasa por el suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2006 (Zona 1), que incluye además conceptos de canon e IVA, por importe total de 65.534,97 euros.

La duración del período voluntario será de 9-11-2006 a 8-1-2007.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Aqualia (concesionaria del servicio), en los siguientes domicilios:

- Dirección: C/ La Estación, nº 28, bajo, Moreda de Aller.
- Horario: Lunes a viernes, de 9.00 a 13 horas.

- O en cualquier oficina de Caja de Asturias.

Una vez transcurrido el plazo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargo de apremio, intereses de demora y costas, pudiendo procederse al corte del suministro.

Moreda de Aller, a 3 de noviembre de 2006.—El Jefe del Servicio.—17.936.